



PONADIS

Política Nacional en Discapacidad

PAPonadis

ÍNDICE

<i>ÍNDICE</i>	2
<i>PRESENTACIÓN</i>	9
<i>INTRODUCCIÓN:</i>	2
<i>CAPÍTULO I: PRINCIPAL MARCO LEGAL Y RECIENTES ACUERDOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA DISCAPACIDAD.</i>	2
<i>CAPÍTULO II: LA PONADIS EN BREVE</i>	2
<i>Propósito:</i>	2
<i>Horizonte temporal:</i>	2
<i>Alineación:</i>	2
<i>Principios:</i>	2
<i>Enfoques:</i>	3
<i>Características:</i>	4
<i>CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN DE LOS EJES DE LA PONADIS</i>	2
Eje: Desarrollo de capacidades para la promoción y exigibilidad de derechos de las personas con discapacidad:.....	2
<i>Justificación:</i>	2
<i>Aspiración:</i>	2
<i>Objetivo:</i>	2
<i>Temas y lineamientos:</i>	2
	2

Eje: Mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad:	2
<i>Justificación</i>	2
<i>Aspiración:</i>	3
<i>Objetivo:</i>	3
<i>Temas y lineamientos</i>	2
Eje: Entorno nacional inclusivo:.....	2
<i>Justificación</i>	2
<i>Aspiración:</i>	3
<i>Objetivo:</i>	3
<i>Temas y lineamientos:</i>	2
<i>Eje: Fortalecimiento de los actores sociales -públicos y privados- para el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad.</i>	2
<i>Justificación:</i>	2
<i>Aspiración</i>	4
<i>Objetivo</i>	4
<i>Temas y lineamientos</i>	2
<i>CAPÍTULO IV: MODELO DE ARTICULACIÓN E INCIDENCIA PARA GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS INCLUSIVAS.</i>	1
<i>Estructura del Modelo:</i>	2
<i>CAPÍTULO V: ESTRATEGIA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAPONADIS Y SU PLAN DE ACCIÓN.</i>	3
ANEXOS	2
<i>ANEXO 1: SITUACIÓN ACTUAL DE LA DISCAPACIDAD EN COSTA RICA.</i>	3
<i>Principales características demográficas:</i>	3
	3

<i>Pobreza y acceso a las oportunidades:</i>	10
<i>Acceso a Tecnologías de información y comunicación y servicios básicos:</i>	12
<i>Acceso a la vivienda</i>	13
<i>Acceso a la educación</i>	16
<i>Condiciones de aseguramiento:</i>	19
<i>Características económicas:</i>	21
ANEXO 2: ALINEACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL EN DISCAPACIDAD	25
<i>Eje: Desarrollo de capacidades para la promoción y exigibilidad de derechos de las personas con discapacidad</i>	25
<i>Tema: Toma de conciencia</i>	25
ANEXO 3: GUÍA PARA LA OPERACIONALIZACIÓN DE LA PONADIS Y SU PLAN DE ACCIÓN	2
Introducción:	2
Eje: Desarrollo de capacidades para la promoción y exigibilidad de derechos de las personas con discapacidad	2
<i>Eje: Mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.</i>	15
<i>Eje: Entorno nacional inclusivo:</i>	23
<i>Eje: Fortalecimiento de los actores sociales -públicos y privados- para el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad.</i>	31
ANEXO 4: GLOSARIO DE TÉRMINOS	2
Anexo 4: Glosario de términos.....	2

Índice de Cuadros

Cuadro	Pág.
Cuadro N°1. Costa Rica: Población con discapacidad por grupos de edad y sexo	61
Cuadro N°2. Costa Rica. Población con discapacidad con necesidades básicas insatisfechas	63
Cuadro N°3. Porcentaje de población con discapacidad según nivel de pobreza por región de planificación	64
Cuadro 4. Población con discapacidad según acceso a TIC y servicios básicos	65
Cuadro 5. Población con discapacidad según condición de tenencia de la vivienda	66
Cuadro 6. Población con discapacidad según nivel educativo	67
Cuadro 7. Rezago escolar de la población con discapacidad.	68
Cuadro 8. Costa Rica: Población con discapacidad por sexo, según nivel de instrucción	69
Cuadro No. 9. Costa Rica: Población con discapacidad según tipo de seguro.	70
Cuadro No. 10. Costa Rica: Población con discapacidad según condición de aseguramiento	71
Cuadro N°11. Costa Rica. Población con discapacidad dentro y fuera de la fuerza de trabajo, según grupos de edad	73

Cuadro N°12. Costa Rica. Población con discapacidad por sector de actividad	74
---	----

Índice de gráficos

Gráfico	Pág.
Gráfico 1. Costa Rica. Porcentaje de Población con Discapacidad	57
Gráfico 2. Costa Rica. Porcentaje de población con discapacidad por sexo y según tipo de limitación	58
Gráfico 3. Pirámide demográfica de personas con discapacidad.	60
Gráfico 4. Costa Rica: Población total por zona, según tipo de limitación	62

PRESENTACIÓN

Las políticas públicas, son el instrumento mediante el cual el Estado dirige a los diferentes actores sociales en la creación de condiciones estructurales necesarias para erradicar la exclusión y la discriminación y más allá de esto, elevar los niveles de desarrollo humano inclusivo que permitan a la población del país, mejorar sus condiciones de vida y gozar plenamente de sus derechos.

En el caso de las personas con discapacidad, corresponde al ente rector: Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), promover e incidir para que el proceso de gestión de políticas públicas en todas las materias sea inclusivo. En otras palabras, esté transversalizado por el enfoque de derechos de las personas con discapacidad y el modelo social que plantea la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificada por nuestro país por medio de la Ley 8661.

Precisamente, el Artículo 1 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (No. 7600); declara de interés público la discapacidad, lo cual

implica que todos los actores sociales somos corresponsables del cumplimiento de derechos de esta población.

Aunque el marco jurídico que tutela dichos derechos es amplio, subsisten brechas de equidad importantes, lo que denota un inadecuado y en algunos casos ausente, cumplimiento de los mismos. Esto incide negativamente en el desarrollo de la población con discapacidad.

Es por esta razón que, el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) en ejercicio de la rectoría que la Ley 9303 le ha otorgado, ha promulgado la Política Nacional en Discapacidad (Ponadis) la cual se constituye en el marco referencial, articulador y orientador para promover e incidir para que el proceso de gestión de políticas públicas en todas las materias sea inclusivo. En otras palabras, esté transversalizado por el enfoque de derechos de las personas con discapacidad y el modelo social que plantea la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificada por nuestro país por medio de la Ley 8661.

De igual forma, desde el Conapdis, se dará seguimiento al cumplimiento de la presente política, y se coordinará la articulación del accionar de todos los actores sociales, de manera que todos los conlleven a la creación de una sociedad respetuosa de los derechos de las personas con discapacidad, dispuesta a impulsar el desarrollo inclusivo de esta población.

Por eso instamos a todas las entidades públicas y privadas que brindan servicios de interés público, a las empresas privadas, las organizaciones no gubernamentales, las

municipalidades, la población en general, a las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, a sumarse a este esfuerzo, que al fin y al cabo, representará un beneficio para toda la sociedad costarricense y un avance importante en el cumplimiento de los derechos humanos.

Cordialmente,

Isabel Chamorro Santamaría

Directora Ejecutiva

INTRODUCCIÓN:

Siempre habrá personas en condición de discapacidad, presentes en todos los grupos humanos y a lo largo de todo el ciclo vital. Por ello, se puede afirmar que la discapacidad es transversal a la sociedad en general.

A nivel mundial, se estima que entre un 10% y un 15% de la población, tiene alguna discapacidad. Ello implica que 700 y 1000 millones de personas, tienen se encuentran en esta condición. Por tanto, no se trata de una minoría. Adicionalmente, se ha comprobado que dentro de los grupos que sufren exclusión y vulnerabilidad, las personas con discapacidad son las más afectadas, conjuntamente con las niñas y las mujeres.

En nuestro país, más del 10% de la población es persona con discapacidad, y al igual que la tendencia mundial en cuanto a la incidencia de esta condición, también compartimos la tendencia en cuanto a la situación de exclusión. Cuando las personas con discapacidad se ubican en grupos de población vulnerable, se afirma que son afectadas por discriminación y exclusión múltiple, pues aunadas a su condición, comparten las diversas situaciones

que impiden a estos grupos participar del desarrollo, en igualdad de condiciones que el resto de la población.

Existe un círculo vicioso entre pobreza y discapacidad, pues la primera puede ser un factor generador de la segunda. Así, una familia que viva en pobreza tiene mayor posibilidad de contar entre sus miembros a personas con discapacidad, lo cual agrava su condición de pobreza por cuanto, los gastos asociados a la discapacidad son mayores.

De igual manera, la discapacidad genera pobreza. En muchos casos, es usual que un miembro de la familia deba dedicarse al cuidado de la persona con discapacidad, lo cual le resta oportunidades para estudiar e insertarse en el mercado laboral y de esta forma, contribuir con el ingreso familiar.

En múltiples ocasiones, son las mismas personas con discapacidad las que, a falta de oportunidades adecuadas de acceso a la educación, la formación para el trabajo y el empleo; agravado esto por los estereotipos negativos

que las demás personas tienen sobre la discapacidad; no consiguen insertarse decentemente en el mercado laboral y si lo logran, es en condiciones inequitativas, respecto de las personas sin discapacidad, lo cual impide que tengan ingresos que garanticen una vida digna para sí y sus familias.

No obstante, el extendido marco jurídico que tutela los derechos de las personas con discapacidad en nuestro país, lo cierto es que esta población en su mayoría, tiene inadecuado o insuficiente acceso a las oportunidades en todos los ámbitos, tales como salud, empleo, la formación para el trabajo, educación, cultura, la asistencia y la protección social, la participación social en la vida política y pública, entre las más importantes. De ahí que el círculo vicioso pobreza – discapacidad - pobreza, se perpetua e intensifica.

La situación descrita, pone a las personas con discapacidad en desventaja respecto del resto de la población, por lo cual es necesaria la realización de acciones afirmativas y articuladas, dirigidas a equiparar sus oportunidades y propiciar su inclusión en la sociedad, en igualdad de condiciones que el resto de la población.

Se requiere entonces, de un acuerdo país para que, entre otras cosas; posicione de manera permanente y consistente en la agenda política a la discapacidad, se trace la ruta crítica y política para desarrollar condiciones que

permitan a las personas con discapacidad gozar plenamente de sus derechos y, por ende, disfrutar del desarrollo humano inclusivo.

Por ello se considera que la Ponadis, es el marco de referencia que puede llevar a que los diferentes actores sociales tomen conciencia de la importancia del respeto de los derechos de las personas con discapacidad, desarrollen capacidades para su cumplimiento y opten por actuar de manera articulada y sinérgica para brindar a esta población oportunidades efectivas para su desarrollo inclusivo.

La primera Política Nacional en Discapacidad (Ponadis) fue promulgada en 2011, en cumplimiento de diversos mandatos legales al respecto, es aplicable a las instituciones que conforman los cuatro Poderes de la República, a la sociedad civil y sus organizaciones, en el marco del interés público que señala la normativa.

A partir de esa fecha, las entidades públicas con la asesoría del Conapdis, han venido la han venido implementando. Sin embargo; desde su fecha de promulgación, se han identificado diferentes aspectos que obligaban a su ajuste, los cuales se detallan a continuación:

- El análisis de las recomendaciones contenidas en el informe emitido por el comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización

- de Naciones Unidas en 2013, el cual señala específicamente aspectos en los que el país debe avanzar para mejorar el nivel de implementación de la Convención.
- El análisis exhaustivo de la principal normativa relativa a discapacidad (leyes, decretos, tratados y acuerdos ratificados por el país): Ley 8661, Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, Ley 7948, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación en contra de las personas con discapacidad, Ley 7600 de Igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad y su Reglamento, Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016-2026, Política Nacional en Discapacidad, Ley 9303 de Creación del Consejo de la Persona con Discapacidad, Ley de 9379 de Promoción de la autonomía personal para las personas con discapacidad
 - La alineación de la Ponadis con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles y la Agenda de Desarrollo 2030, la cual será el marco de los esfuerzos de desarrollo nacional con horizonte temporal a 2030. De ahí la necesidad de extender la vigencia de la Ponadis hasta 2030.
 - La extensión del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016 – 2026.
 - El ajuste de la Ponadis a los requerimientos técnicos contenidos en “Guía para la elaboración de políticas públicas”, publicada por el Ministerio de Planificación en Política Económica (MIDEPLAN), en 2015.
 - El Plan Nacional de Desarrollo, 2014 – 2018.
 - El Pacto por un País Accesible e Inclusivo
 - Los datos arrojados por el X Censo de Población y de Vivienda 2011, que han permitido actualizar la situación de la población con discapacidad.
 - Políticas públicas y Planes de Acción vigentes.
 - Acuerdos #19, #32, #53 y #65 del Consejo Presidencial Social, relativos a discapacidad.

Todos los instrumentos citados y otros conexos, han sido tomados en cuenta en la citada revisión y ajuste de la Ponadis, pero sobre todos, el insumo más importante con que se ha contado, es análisis de la percepción y opinión de las personas con discapacidad y las organizaciones que les representan, resultado de diversas consultas realizadas por el Conapdis a esta población en los últimos tres años, a partir de las cuales, ha sido posible la identificación de necesidades y por tanto, brechas de equidad que afectan a la población con discapacidad, A partir de

este análisis han sido formuladas las nuevas aspiraciones y objetivos de la Ponadis.

No menos importante, fue la necesidad de que la Ponadis contara con un Plan de Acción, el cual sirva como instrumento articulador del accionar de las entidades públicas respecto del cumplimiento de la normativa en discapacidad.

La Ponadis, se encuentra alineada -entre otras cosas- con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles - ODS (Agenda 2030). En este sentido, originalmente se había planeado incluir dentro del proceso de formulación, el diseño de una jerarquía de resultados. No obstante, como el punto de partida para la elaboración de dicha jerarquía de resultados en discapacidad, debe ser la batería de indicadores nacionales para el cumplimiento de metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) misma que se encuentra en fase de elaboración por parte de MIDEPLAN y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), es necesario esperar para elaborar la jerarquía de resultados en discapacidad, tareas que se ha insertado dentro de las acciones estratégicas para la implementación del Sistema de Información Costarricense en Discapacidad (SICID), responsabilidad del Conapdis.

La situación anterior será solventada una vez que se haya definido en forma oficial la batería de indicadores para los ODS, será posible crear la Jerarquía de Resultados de

la Ponadis y, de esta forma, basarse en la misma para la formulación de los próximos planes de acción, así como en la incidencia para que otras políticas públicas y planes de desarrollo incluyan el enfoque de derecho de las personas con discapacidad.

Metodológicamente, el proceso de ajuste de la Ponadis y la formulación del Plan de Acción, consta de varias fases que se detallan a continuación:

- ✓ Organización para la formulación: consistente en la toma de medidas administrativas, que el Conapdis en su calidad de ente rector, ha ejecutado en apoyo al proceso.
- ✓ Definición de la metodología a utilizar durante el proceso de formulación.
- ✓ Diseño: ajustes a la Ponadis y formulación del Plan de Acción.
- ✓ Consulta participativa,
- ✓ Obtención de aval final por parte de los jefes de las entidades públicas participantes en el Plan de Acción
- ✓ Gestiones para la promulgación de decreto ejecutivo.
- ✓ Lanzamiento.
- ✓ Divulgación.
- ✓ Implementación.

El Capítulo I “Aspectos introductorios de la Ponadis” contiene los elementos suficientes para justificar la necesidad de posicionar la política en discapacidad en la agenda política, a partir de la identificación de las principales carencias que aquejan a la población con discapacidad. Además, tiene un apartado en el cual se expone el principal marco legal y acuerdos internacionales suscritos por el país que son preponderantes en la justificación de la Ponadis.

En el Capítulo II, se describen los principales contenidos de la Ponadis: propósito, principios, características, enfoques y se citan los ejes, los cuales son descritos con detalle en el Capítulo III, cada uno de los cuales posee aspiración, objetivo, temas y lineamientos.

En otro orden de cosas, en el Capítulo IV, se expone el modelo de gestión para la articulación de los actores para el cumplimiento de la normativa en discapacidad y la gestión de políticas públicas. A continuación, en el Capítulo V, se describe la estrategia de monitoreo, seguimiento y evaluación de la Ponadis.

Al final del documento, hay una sección de Anexos, en el primero de los cuales se expone brevemente la situación actual de la población con discapacidad, con base en datos del X Censo de Población y IV de Vivienda 2011. El segundo anexo está constituido por un cuadro sinóptico para cada eje estratégico, en el cual se detallan las principales leyes y acuerdos internacionales, que están ligados con los temas y lineamientos de cada eje.

El tercer anexo, es una Guía para la operacionalización de la Ponadis y su Plan de Acción, la cual hace una descripción detallada, aunque no exhaustiva ni taxativa de las principales acciones estratégicas que las entidades públicas y otros actores sociales responsables, deberían ejecutar a fin de cumplir con el ordenamiento jurídico en discapacidad y mejorar el estado de derechos de esta población. Estas listas están basadas en el análisis de las leyes allí citadas. El cuarto anexo, es el Glosario de Términos.

CAPÍTULO I: PRINCIPAL MARCO LEGAL Y RECIENTES ACUERDOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA DISCAPACIDAD.

Nuestro país cuenta con un amplio marco jurídico en materia de derechos humanos; incluidos los que tutelan los de las personas con discapacidad. Sin embargo, las condiciones y características actuales de la sociedad costarricense, distan mucho de ser inclusivas y totalmente respetuosas de los derechos humanos: existen grupos vulnerables que requieren atención prioritaria y equiparación de oportunidades para el acceso al desarrollo y el goce pleno de sus derechos. Entre estos grupos pueden citarse: mujeres jefas de hogar; niños, niñas y adolescentes, personas jóvenes, personas adultas mayores, personas en condición de pobreza, personas indígenas, afrodescendientes y de etnias minoritarias, personas migrantes y refugiadas, personas sexualmente diversas, personas con discapacidad, entre otros.

La obligación del Estado Costarricense de salvaguardar y garantizar derechos humanos –en este caso de las personas con discapacidad-, ha sido contemplada desde los

principios constitucionales hasta la ratificación de tratados internacionales, dando como resultado un amplio ordenamiento jurídico:

Con la reforma constitucional de 1989¹ se creó la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia especializada en el control de la constitucionalidad. Esta Sala realiza las funciones de garantía de los derechos humanos, libertades fundamentales, la defensa de la Constitución y la uniformidad de su interpretación. Lo anterior constituye un hito en la vocación del Estado Costarricense, puesto que, al realizar dicha reforma constitucional, enfatizó en la protección de derechos humanos, y dio paso al fortalecimiento de los mecanismos de garantía para la protección y goce de los derechos consagrados en la Constitución Política

En palabras de la Sala Constitucional, que comentan el Artículo 1° de la Constitución Política, "*...Costa Rica, al*

¹ Creación de la jurisdicción constitucional mediante Ley 7128 de 18 de agosto de 1989).

constituirse en Estado según los principios básicos de una democracia, optó por una formulación política en la que el ser humano, por el simple hecho de serlo, por haber nacido tal, es depositario de una serie de derechos que le son dados en protección de su dignidad, derechos que no pueden serle desconocidos sino en razón de intereses sociales superiores, debidamente reconocidos en la propia Constitución o las leyes².

A toda esta normativa de carácter supra constitucional y constitucional, se suma una gama de leyes y normativa infra legal, que tutela y perfecciona derechos de las personas con discapacidad. Empero, este amplio marco jurídico, debe ser operacionalizado a través de la Ponadis y su Plan de Acción. A continuación, se hace una sucinta mención de los instrumentos jurídicos más importantes utilizados en la alineación de la Ponadis³:

Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento: La ley, vigente desde 1996 es uno de los principales instrumentos de derecho que reconoce los derechos de la población con discapacidad, particularmente por lo estipulado en su Artículo 1 lo siguiente: "*Se declara de interés público el*

desarrollo integral de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes ", con lo cual quedó claro que la responsabilidad de hacer cumplir la normativa en discapacidad no atañe únicamente al Estado, sino a todos los actores sociales.

Se indica también en el Artículo 4 de ambos instrumentos -la Ley y el Reglamento-, la obligatoriedad del Estado costarricense -y por ende las entidades que lo componen- de incluir en planes, políticas, programas y servicios de sus instituciones, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios; así como el desarrollo de proyectos y acciones diferenciados según las condiciones de progreso de las regiones y comunidades del país⁴. Al mismo tiempo, mandata la obligada y activa la participación de las personas y organizaciones de personas con discapacidad en dicho proceso de planificación y, en general, en todo proceso de decisiones que atañe a sus intereses. Esto fundamenta, el proceso de ajuste a la Ponadis y la formulación de su del Plan de Acción.

Por otra parte, hace alusión a las principales políticas que deben ser transversalizadas por la perspectiva de la discapacidad, siendo las más importantes:

² Sala Constitucional. Voto No. 1261-90, 9 octubre 1990.

³ En el anexo XXXX, se detalla la alineación de la Ponadis.

⁴ Ley de Igualdad de Oportunidades Artículo 4 Obligaciones Generales inciso a)

*Acceso a la educación*⁵: Se garantiza el acceso de todas las personas con discapacidad a la educación en todas las etapas del desarrollo y ciclo de vida. Es por ello que se desarrollarán programas de atención para satisfacer las necesidades educativas de la población con discapacidad, dentro de los cuales se prestan los materiales y servicios de apoyo para promover su participación en los diferentes espacios. De igual manera, los padres de familia y/o encargados serán incluidos en los procesos de formación. El Ministerio de Educación es el responsable de brindar los recursos, servicios y capacitaciones necesarias para el cumplimiento de este derecho. Por ejemplo, si un estudiante debido a un proceso de hospitalización no puede asistir a los centros educativos, se le brindarán las condiciones necesarias para continuar con su formación.

*Acceso al trabajo*⁶: El derecho al trabajo es propio de cualquier persona, por tanto, las personas con discapacidad contarán con las condiciones necesarias para el aumento de sus capacidades y oportunidades de crecimiento laboral. La garantía de este derecho comienza durante los procesos usuales de

selección y reclutamiento de personas, la eliminación de prácticas discriminatorias y el respeto de los derechos laborales. Existen mayores oportunidades laborales quienes tienen acceso a una educación, sin embargo, se desarrollarán programas de formación para el trabajo de manera que se promueve su inserción laboral en el futuro. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social brindará los servicios de asesoramiento para la readaptación, colocación y reubicación de las personas con discapacidad en diferentes puestos de trabajo, según sus particularidades.

*Acceso a la salud*⁷: La Caja Costarricense del Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguro brindarán los servicios de rehabilitación necesarios en todo el territorio nacional y en todas las modalidades. Los servicios brindados serán de calidad, las instalaciones contarán con las medidas de seguridad para salvaguardar la dignidad, los centros especializados contarán con medios de transporte accesible. Si la persona con discapacidad lo requiere se le dotará de los servicios de apoyo y ayudas técnicas necesarias, aun si la persona está hospitalizada, podrá acceder a ellas. Respecto a los

⁵ Se refiere a los artículos del 14 al 22 de la Ley de Igualdad de Oportunidades.

⁶ Se refiere a los artículos del 23 al 30 de la Ley de Igualdad de Oportunidades

⁷ Artículos del 31 al 40 de la Ley de Igualdad de Oportunidades

seguros de vida o cualquier otra modalidad, no podrán negarse basándose en la condición de discapacidad. Por último, la Caja Costarricense del Seguro Social supervisa y coordina con los centros de salud, el acceso a los servicios mientras que el Ministerio de Salud certifica la calidad y vela por el cumplimiento de las especificaciones de las ayudas técnicas disponibles.

*Acceso a los espacios físicos*⁸: Las especificaciones técnicas y reglamentarias son aplicables para los espacios públicos (edificaciones, plazas, parques, aceras) los proyectos de vivienda que se encuentren en construcción, ampliación o remodelación. Estas especificaciones incluyen las condiciones óptimas de los pasos peatonales, rampas y asesores. Esto incluye la reserva del 5% de los parqueos disponibles para las personas con discapacidad.

*Acceso a los medios de transporte*⁹: Los medios de transporte público deberán ser accesibles y adecuados a las necesidades de todas las personas, lo cual incluye la señalización necesaria y el cumplimiento de las especificaciones técnicas para salvaguardar la seguridad de los usuarios. Las personas

que requieren de ayudas técnicas (perros lazari-llos) el ingresar a un medio de transporte no representa un costo adicional. Como un mecanismo para garantizar el cumplimiento de la renovación de permisos y concesiones dependerá del cumplimiento las especificaciones técnicas en la totalidad de medios en la modalidad de buses y al menos el 10% en la modalidad de taxis.

*Acceso a la información y a la comunicación*¹⁰: Las instituciones públicas y privadas deberán garantizar que la información dirigida al público este en formatos accesibles, incluyendo los programas informativos y el acceso a las bibliotecas públicas, las cuales deben contar con las especificaciones técnicas en accesibilidad.

*Acceso a la cultura, el deporte y la recreación*¹¹: Los espacios físicos en los cuales se realicen actividades deportivas, culturales y recreativas deberán ser accesibles y durante su desarrollo se contará con las ayudas técnicas necesarias para su plena participación.

⁸ Artículos del 41 al 44 de la Ley de Igualdad de Oportunidades

⁹ Artículos del 45 al 49 de la Ley de Igualdad de Oportunidades

¹⁰ Se refiere a los artículos del 50 al 53 de la Ley de Igualdad de Oportunidades

¹¹ Artículos del 54 y 55 de la Ley de Igualdad de Oportunidades

*Acciones específicas*¹²: El presupuesto para adquirir los servicios de apoyo y ayudas técnicas necesarias por parte de las instituciones públicas. En los centros de formación superior se impartirán carreras en todas las disciplinas de manera que se garantiza el respeto a la equiparación de oportunidades. Además, se brindarán los contenidos generales y específicos sobre discapacidad de acuerdo a las diferentes áreas de formación, en la currícula de todas las carreras y niveles. Por último, la existencia de programas de capacitación dirigida a las instituciones públicas y las privadas y el personal respectivo.

Ley 7948, ratificación de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999): Promulgada por la Organización de Estados Americanos (OEA), ordena a los Estados Parte, la adopción de medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena inclusión en la sociedad. Además, medidas para promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades y su tratamiento; la

rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad; y el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total son componentes fundamentales de esta convención de derechos. Lo anterior aunado a la participación activa de las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para el desarrollo de acciones contra la discriminación.

La ratificación de este tratado de derechos humanos, en conjunción con la Ley 7600, dio paso para que, en el año 2000, se promulgara la primera Política Nacional en Discapacidad, mediante la Directriz Presidencial No. 27, la cual cumplió su plazo de vigencia en 2010.

Ley 8661, Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo Facultativo (2008): Este tratado internacional, promulgado en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), plantea un cambio de paradigma respecto de la discapacidad, desde el modelo social, es decir, trajo cambios importantes como el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetas activas de derechos; revolucionó el concepto de discapacidad pues por primera vez, se llega a la conclusión de que esta no es una condición inherente a las personas, sino que consiste en la interacción entre una persona con una deficiencia que afecta su funcionalidad y

¹² Artículos del 56 al 61 de la Ley de Igualdad de Oportunidades

las barreras que le plantea el entorno social y que le impiden participar en todas las esferas de éste, en igualdad de condiciones que el resto de las personas. Además, esta Convención, recoge y conjuga una serie de derechos ya consagrados en anteriores tratados. El propósito de la misma es: "... *promover, proteger y asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad*" lo cual está en concordancia con derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República de Costa Rica.

Coincidentemente con la Ley 7600, este tratado internacional, estipula en su Artículo 4 "Obligaciones generales", la obligatoriedad de que los Estados Parte, deban tener en cuenta en todas las políticas y programas la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, esto incluye no solo la Política Nacional en Discapacidad y su Plan de Acción sino también toda la normativa, planes, programas propios de cada uno de los actores políticos y sociales.

Política Nacional en Discapacidad, 2011-2021 -Ponadis (2011): En virtud de la necesidad de realizar acciones tendientes al cumplimiento de la normativa citada, fue promulgada mediante Decreto Ejecutivo No. 36524-MP-MBSF-PLAN-S-MTSS-MEP, la Ponadis, definida como el marco político de largo plazo que establece la dirección estratégica del Estado Costarricense, para lograr la efectiva promoción, respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, es decir; el mandato para la ejecución de lineamientos y estrategias que han de ser desarrollados por la institucionalidad pública en el periodo 2010 – 2021, para lograr el cierre de brechas de inequidad que inciden en el desarrollo inclusivo de la población con discapacidad¹³.

Desde entonces, la Ponadis constituye el referente para que el proceso de gestión de políticas públicas en el país dé como resultado, políticas inclusivas en todos los ámbitos y materias; o sea, que el enfoque de derechos de las personas con discapacidad, sea parte integral de las mismas y que por tanto, las estrategias de política tales como planes, programas, proyectos y servicios; contengan las acciones requeridas para lograr la disminución de las brechas de equidad que afectan a esta población.

¹³ Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial. (2011). Política Nacional en Discapacidad para 2011-2021. Heredia, Costa Rica

Es así como la mayoría de las entidades públicas, han desarrollado acciones tendientes a cumplir con lo estipulado en la normativa sobre discapacidad teniendo como base las orientaciones de la Ponadis. Empero, las brechas de equidad que afectan a esta población, no han disminuido de manera sustancial, lo cual constituye una de las razones para el replanteamiento de la Ponadis y la formulación de su Plan de Acción. Otras de importancia son la necesaria alineación de la Política con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles y la Agenda de Desarrollo 2030, con el objetivo de avanzar en la construcción de una cadena de resultados de desarrollo para la población, en armonía con los objetivos de desarrollo nacional, que sean establecidos por los entes competentes., como parte de la Agenda 2030, el ajuste de acuerdo a GUÍA MIDEPLAN.

Ley 9303, Creación del Consejo de la Persona con Discapacidad (2015): Esta ley deroga a la Ley No. 5347, con al cual había sido creado el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, en 1971, dando paso al Conapdis, ente rector en discapacidad, como un órgano de desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En su Artículo 2, se estipula entre otros fines que corresponde al Conapdis *"Regir la producción, ejecución y fiscalización de la política nacional en discapacidad, en*

coordinación con las demás instituciones públicas y organizaciones de personas con discapacidad, en todos los sectores de la sociedad, (...) "Asesorar a las organizaciones públicas y privadas que desarrollen o presten servicios a la población con discapacidad, coordinando sus programas o servicios, (...). Orientar, coordinar y garantizar la armonización de criterios, protocolos de atención, políticas de cobertura y acceso, estándares de calidad y articulación de la red de servicios a la población con discapacidad, para el cumplimiento de los principios de equidad, solidaridad y transversalidad".

Además en su Artículo 3, sobre las funciones del ente rector se señala: *"Servir como instancia asesora entre las organizaciones públicas y privadas coordinando los programas o servicios que presten a la población con discapacidad, (...) Coordinar la formulación de la política nacional de discapacidad (Ponadis), garantizando la participación de los diversos representantes de la institucionalidad pública, las personas con discapacidad y las organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas, de forma articulada con las demás políticas y los programas del Estado, evitando duplicidades y utilizando de forma óptima los recursos económicos y humanos disponibles, (...) Todas aquellas otras funciones y obligaciones derivadas de la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, y la demás normativa nacional e internacional vigente y, Todas aquellas otras funciones y obligaciones*

derivadas de la Ley N.º 8661, Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 19 de agosto de 2008, y su Protocolo, por lo que será el órgano coordinador de su aplicación.”

De lo anterior se deduce el amplio margen de acción y responsabilidad que tiene el Conapdis, en lo que se refiere a políticas públicas relacionadas con la discapacidad, labor que ejerce teniendo como derrotero la incidencia en la gestión de políticas públicas inclusivas, del enfoque de derechos de las personas con discapacidad y fundamentadas en el modelo social que plantea la Convención internacional que tutela los derechos de esta población.

Ley 9379, Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad (2016): Esta ley basada en el principio de autonomía personal de la Convención internacional, constituye un importante avance en la armonización del ordenamiento jurídico con el enfoque de derechos de las personas con discapacidad. Su principal objetivo es: “(...) promover y asegurar, a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno y en igualdad de condi-

¹⁴ AG/RES. 2230 (XXXVI-O/06), Programa De Acción para el Decenio de las Américas: Por los Derechos y la Dignidad de las Personas con

ciones con los demás del derecho a su autonomía personal. Para lograr este objetivo se establece la figura del garante para la igualdad jurídica de las personas con discapacidad y, para potenciar esa autonomía, se establece la figura de la asistencia personal humana.” Además, establece las condiciones en las cuales se debe disponer de salvaguardas según las necesidades de las personas con discapacidad y adicionalmente, crea el Programa para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, como una prestación económica estatal, a cargo del Conapdis, para promocionar a nivel nacional la autonomía personal de las personas con discapacidad.

*Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016 – 2026:*¹⁴ originalmente aprobado por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en junio de 2006, abarcaba el periodo 2006-2016, bajo el lema “Igualdad, dignidad y participación”, con los objetivos de “lograr el reconocimiento y el ejercicio pleno de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y su derecho a participar plenamente en la vida económica, social, cultural y política y

Discapacidad, (2006-2016); aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2006.

en el desarrollo de sus sociedades, sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás”.

En virtud de que los avances no fueron los esperados, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) extendió la Declaración del Decenio por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad para el periodo 2016 – 2026¹⁵, decisión tomada durante el Cuadragésimo Sexto Período Ordinario de Sesiones OEA, celebrado entre el 13 y el 15 de junio de 2016, en Santo Domingo, República Dominicana. Dicha extensión toma en cuenta el nuevo escenario planteado por la aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a los cuales han sido incluidas las personas con discapacidad. Además, permite armonizar aún más el Programa de Acción con la Convención de la ONU, puesto que el primero fue aprobado por la OEA en junio de 2006, mientras que la segunda fue aprobada por la ONU en diciembre de 2006. La decisión tomada por la Asamblea General, permitirá la integración y complementariedad de agendas originadas en los ODS, la Convención Interamericana y la Convención Internacional (ONU).

¹⁵ AG/DEC. 89 (XLVI-O/16) Declaración Extensión del Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad y Consolidación del Programa de Acción para el Decenio de

Las acciones estratégicas del Decenio 2006 -2016, comprendían:

- o Sensibilizar a la sociedad mediante el reconocimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad y acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación;
- o Desarrollar acciones para universalizar el acceso a los servicios de la salud en igualdad de condiciones y el desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas en relación a la discapacidad y la rehabilitación;
- o Tener acceso a la educación inclusiva y de calidad de las personas con discapacidad que garantice su ingreso, permanencia y progreso dentro del sistema educativo en favor de una inserción laboral y productiva en el futuro.
- o Promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad tanto en los sectores público y privado mediante la formación técnica y profesional en la igualdad de oportunidades incluyendo la accesibilidad de los entornos laborales
- o Promover el uso del diseño universal y la eliminación de las barreras según las dimensiones de la

las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2016-2026), aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2016.

accesibilidad hacia la promoción una vida independiente y participación activa de las personas con discapacidad en todos los espacios de su vida diaria

- o Asegurar la plena y activa participación e inclusión de las personas con discapacidad en la vida pública y política incluyendo su participación en la formulación y adopción de políticas públicas destinadas a proteger y promover sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.
- o Fomentar la participación de personas con discapacidad en las actividades culturales, deportivas, recreativas y hacia su inclusión social y el desarrollo integral de sus capacidades mediante el desarrollo de políticas públicas.
- o Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a los programas de bienestar y seguridad social incluyendo la asistencia social a sus familias.
- o Desarrollar alianzas entre diversos actores a nivel nacional, regional e internacional mediante la cooperación internacional como aliante a las iniciativas nacionales.

Empero, conjuntamente con la extensión del Decenio, se realizó la priorización de cuatro acciones estratégicas, a saber:

"a) La Accesibilidad Universal, como elemento habilitador para el disfrute de los derechos que amparan a las Personas con Discapacidad;

b) La Generación de Registros Estadísticos sobre Discapacidad, como mecanismos indispensables para la creación y evaluación de políticas públicas inclusivas;

c) El Enfoque de Desarrollo con Base Comunitaria, como modelo que promueve la plena participación de las personas con discapacidad desde su comunidad; y

d) La Protección Social como parte de los esfuerzos para garantizar el respeto de los derechos y la gestión de la calidad de vida."¹⁶

¹⁶ AG/DEC. 89 (XLVI-O/16) Declaración Extensión del Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad y Consolidación del Programa de Acción para el Decenio de

las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2016-2026), aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2016.

Estas prioridades están incluidas en los ejes de la Ponadis, así como en las acciones estratégicas de su Plan de Acción.

Además de estos instrumentos jurídicos, tratados y acuerdos internacionales que apoyan y justifican la existencia de la Ponadis y su Plan de Acción, es innegable la necesidad de contar con una política de Estado que propicie e impulse el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, el rescate de su dignidad inherente y su acceso al desarrollo inclusivo y que, al mismo tiempo facilite el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales con respecto a este grupo poblacional.

La discapacidad es un asunto de interés público, declarado así por la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad. Lo anterior implica que todos los actores sociales son responsables y participantes en la producción social del desarrollo de las personas con discapacidad y el respeto por sus derechos.

Sin embargo, tanto el Estado como en general, la sociedad costarricense, ha ido acumulando a lo largo de los años una mora histórica que ha provocado la profundización de brechas de equidad que afectan negativamente a esta población, por lo que se debe es menester revisar

las estrategias hasta ahora utilizadas para el cumplimiento de derechos de esta población, en virtud de que, durante décadas, las citadas brechas no han disminuido de manera notable. Sólo como ejemplo, el informe de recomendaciones que el Comité de la ONU, hace al país, plantea una serie de acciones de urgente ejecución, para poder avanzar en el estado de derechos de las personas con discapacidad. Por otra parte, con base en datos del Censo 2011, se ratifica que la mayoría de las personas con discapacidad, habitante del país, se encuentran en condición de desventaja social.¹⁷

Objetivos de Desarrollo Sostenible (2016 – 2030): La Organización de las Naciones Unidas, adoptó los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles(ODS) con 169 metas. Este esfuerzo radica en poder impulsar el cumplimiento de metas rezagadas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Lo más importante para la población con discapacidad es que, a diferencia de los ODM los ODS sí visualizan esta población, a partir del reconocimiento de que en tanto las personas con discapacidad no sean incluidas en el desarrollo, no será posible el logro del mismo, ya que a nivel mundial se estima que el 15% de

¹⁷ Estos datos pueden ser consultados en el Anexo 1 "Situación de las Personas con Discapacidad".

la población se encuentra en condición de discapacidad y, generalmente, en estado de pobreza y exclusión social.

En síntesis, la Ponadis y su Plan de Acción ha sido alineada a los instrumentos anteriormente descritos, como

un esfuerzo por la integración de nuevos elementos que han venido, en los últimos tiempos, a fortalecer la normativa en discapacidad vigente en Costa Rica.

CAPÍTULO II: LA PONADIS EN BREVE

Propósito:

En general, las políticas públicas son la expresión de la voluntad política que, como respuesta de abordaje a una demanda social identificada; sirven para orientar a los actores sociales involucrados, en la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, dirigidos a revertir la problemática social que les da origen.

La Política Nacional en Discapacidad, se ajusta, para ser fortalecida como el marco político de largo plazo que establece la dirección estratégica del Estado costarricense, para lograr la efectiva promoción, respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, es decir; el mandato para la ejecución de lineamientos y estrategias que han de ser desarrollados por la institucionalidad pública hasta el año 2030, para la disminución de brechas

de inequidad que inhiben en el desarrollo inclusivo de la población con discapacidad. Su principal propósito es:

Ser el marco de referencia, articulador y orientador, para incidir en la gestión de políticas públicas inclusivas; que permitan el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad.

Horizonte temporal:

Con el advenimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles que dan paso a la Agenda de Desarrollo 2030, ha sido necesario actualizar la Ponadis, por varias razones, una de las más importantes es la alineación con los citados objetivos y sus metas. De ahí que la Ponadis ajustada estará vigente hasta 2030.

Alineación:

Aunque, existe una amplia cantidad de instrumentos jurídicos que de una u otra forma, afectan los derechos de las personas con discapacidad, un grupo de estos son considerados como los principales, siendo los demás, conexos, tales como los diversos tratados de derechos humanos relativos a la niñez y la adolescencia, las mujeres, los jóvenes, las personas adultas mayores, entre otras; además de normativa que regula temáticas específicas aplicables al cumplimiento de derechos de esta población.

Se citan a continuación aquellas leyes que han sido consideradas como las principales respecto de la discapacidad:

- ✓ Ley 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento
- ✓ Ley 7948, Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- ✓ Ley 8661, Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo Facultativo
- ✓ Ley 8862, Ley de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el Sector Público

- ✓ Ley 9049, Ley de Reconocimiento del Lenguaje de Señas Costarricense como Lengua Materna.
- ✓ Ley 9303, Creación del Consejo de la Persona con Discapacidad (Conapdis),
- ✓ Ley 9379, Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad

Por otra parte, y no menos importantes dos acuerdos internacionales de los cuales Costa Rica es signataria:

- ✓ Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (Organización de Estados Americanos-OEA)
- ✓ Objetivos de Desarrollo del Desarrollo Sostenible y consecuentemente la Agenda al Desarrollo 2030. (Organización de las Naciones Unidas – ONU)

Principios:

La Ponadis acoge además los principios generales de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, estipulados en su Artículo 3:

"Los principios de la presente Convención serán:

- a) *El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;*
- b) *La no discriminación;*
- c) *La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;*
- d) *El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;*
- e) *La igualdad de oportunidades;*
- f) *La accesibilidad;*
- g) *La igualdad entre el hombre y la mujer;*
- h) *El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.”*

Enfoques:

Se sustenta principalmente en el Enfoque de Derechos Humanos, el cual es su referente primordial y se complementa el Enfoque de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, el Enfoque de Desarrollo Inclusivo, el Enfoque de Equidad de Género y el Enfoque de Gerencia

Social por Resultados. Para mayor abundamiento se hace una sucinta descripción de los mismos:

- ✓ **Enfoque de Derechos Humanos:** El eje central de este enfoque, parte del reconocimiento y respeto por la dignidad inherente a las personas, así como de que estas son titulares activos de derechos, los cuales son universales, inalienables, intransferibles, irrenunciables, imprescriptibles, irreversibles, jurídicamente exigibles, progresivos e inacabados, interdependientes, complementarios e indivisibles entre sí. En virtud de lo anterior; asume que todas las personas, deben tener asegurado el goce pleno de sus derechos y el ejercicio de sus deberes; sin distinción alguna, respecto de otras personas. Ratifica la responsabilidad del Estado en la toma de medidas pertinentes para promover, respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos.

- ✓ **Enfoque de derechos de las personas con discapacidad:** parte del modelo social de la discapacidad, planteado por la Convención que tutela los derechos de esta población. Plantea que la discapacidad no es atribuible a las personas, sino que resulta de la interacción entre las personas con de-

ficiencias que limitan su funcionamiento y las barreras que el entorno les plantea. Por tanto, se concluye que la construcción de un entorno inclusivo en toda su extensión, necesario para la eliminación de estas barreras; es responsabilidad de la sociedad en su conjunto; y que es menester y urgente su construcción, para que todas las personas, puedan participar y acceder en igualdad de condiciones, a todos los ámbitos del mismo, sin barrera alguna.

- ✓ **Enfoque de igualdad de género:** Reconoce la existencia de relaciones de poder asimétricas desiguales entre mujeres y hombres y por tanto, su propósito principal es alcanzar la equidad de género, lo cual requiere transformaciones socioculturales importantes y la eliminación de prácticas discriminatorias que afectan a la mayoría de las mujeres, colocándolas en situaciones de vulnerabilidad, respecto de los varones, que para su superación requieren la adopción de medidas afirmativas para equiparar oportunidades.

- ✓ **Enfoque de desarrollo inclusivo:** supone que todas las personas deben poder acceder a las oportunidades del desarrollo, en igualdad de con-

diciones, independientemente de su condición socioeconómica, su sexo, género u orientación sexual, su edad, su condición física o mental, su etnia y filiación cultural, sus creencias religiosas, entre otras cosas. Para el logro de este cometido, reconoce que las acciones y políticas para el desarrollo inclusivo (económico, social y ambiental) así como el uso de los recursos estatales; deben orientarse al logro de la inclusión, la igualdad y la equidad, para todas las personas, incluidas las que estén en condición de discapacidad.

- ✓ **Enfoque de Gerencia Social por Resultados:** Establece las bases para definir, alcanzar y evaluar resultados, mediante mecanismos para identificar efectos e impactos de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios, y su contribución al logro de objetivos de desarrollo. Se cimienta en criterios de equidad, eficiencia, eficacia y sostenibilidad para orientar la toma de decisiones y permite la rendición de cuentas y la transparencia de la gestión.

Características:

La Ponadis se caracteriza además por ser:

- **Universal:** Cubre a la totalidad de los habitantes del país, entendido esto desde el Enfoque de Derechos Humanos, según el cual, todo avance positivo para las personas con discapacidad, lo es también para toda la población.
- **Inclusiva:** Por medio de su ejecución pretende desarrollar condiciones y mecanismos de garantía de derechos, que permitan a las todas las personas independientemente de su condición; beneficiarse de los esfuerzos de desarrollo que el país realiza. Pero al mismo tiempo propone la ejecución de acciones afirmativas, dirigidas a equiparar las oportunidades, como medio para garantizar que, al igual que el resto de los habitantes del país, las personas con discapacidad puedan gozar de los frutos del desarrollo.
- **Articuladora:** Opera a partir de un modelo de gestión tripartito, caracterizado por la participación activa de la población con discapacidad y las organizaciones que les representan, las entidades públicas y las privadas que brindan servicios de interés público; teniendo como responsable principal de su operación al Estado. El modelo de gestión se basa en la intersectorialidad, la interdisciplinariedad, la articulación con otras políticas y sus estrategias en busca del logro conjunto de resultados armónicos y eficaces para mejorar el estado de derechos de la población con discapacidad.
- **Participativa:** En sus diferentes etapas privilegia la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones, toda vez que coadyuva al desarrollo de capacidades y reconoce el derecho de la población con discapacidad a la participación, restituyéndole su protagonismo basado en la autodeterminación y la autonomía.
- **Estratégica:** Su diseño parte de la identificación de las inequidades más apremiantes que afectan a la población con discapacidad y tiende a la generación de la respuesta estatal y de la sociedad civil para su superación.
- **Sistémica:** Visualiza la discapacidad no como un fenómeno aislado; sino en interrelación e interdependencia con el resto del sistema social. Es decir; visibiliza la presencia de la discapacidad en todos los ámbitos y promueve la inclusión del enfoque de derechos de esta población, en todas las manifestaciones de la interacción social.

- ***Ajustable:*** Toma en cuenta la posibilidad de integrar tanto a la política como a su plan de acción, aquellos aspectos que a raíz del dinámico cambio del contexto social, sean de interés para el desarrollo inclusivo de la población con discapacidad y el goce pleno de sus derechos.
- ***Alineada con la normativa vigente en discapacidad y la dirección del desarrollo nacional:*** Toma en cuenta los mandatos de las principales leyes sobre discapacidad y se encuentra ali-

neada con los compromisos país, para el cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, según la Agenda 2030.

Además, la Ponadis se encuentra ordenada en cuatro ejes: Desarrollo de capacidades para la promoción y exigibilidad de derechos de las personas con discapacidad, Mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, Entorno nacional inclusivo y Fortalecimiento de los actores sociales -públicos y privados- para el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad. Esto serán ampliamente descritos en el próximo capítulo

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN DE LOS EJES DE LA PONADIS

Eje: Desarrollo de capacidades para la promoción y exigibilidad de derechos de las personas con discapacidad:

En este eje, se agrupan aquellas acciones que según la normativa vigente, son pertinentes para que la población con discapacidad, obtenga, fortalezca, ejerza y mantenga competencias que faciliten su participación e inclusión en todos los ámbitos de la sociedad, en igualdad de oportunidades que el resto de las personas.

Justificación:

El ejercicio de los derechos humanos, consiste en realidad, en la vivencia personal de los mismos. Por otra parte, el paradigma de derechos humanos, se basa en el reconocimiento y respeto de la dignidad de la persona. Es por esta razón, que se puede afirmar que en la medida

en que las personas, conocen exigen y ejercen sus derechos plenamente, pueden entonces gozar de una vida digna.

Así las cosas, es transcendental que todas las personas conozcan los derechos de la población con discapacidad, pero especialmente éstas. La promoción de derechos humanos, es labor fundamental del Estado, incluidos los de las personas en condición de discapacidad. Este mandato está estipulado por el Artículo 8: "Toma de conciencia" de la Convención, según el cual, corresponde al Estado adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:

" a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;

b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;

c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

1. Las medidas a este fin incluyen:

a) Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:

i) Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad;

ii) Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad;

iii) Promover el reconocimiento de las capacidades,

los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral;

b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad;

c) Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente Convención;

d) Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas.”

A partir del artículo anterior, se deduce que corresponde al Estado, impulsar todas las acciones necesarias para

que la sociedad en general, se concientice acerca de los derechos de las personas con discapacidad y sean reconocidas como sujetas activas de derechos. También, que la población en general, tome conciencia de que la discapacidad no debe ser atribuida a las personas a causa de sus limitaciones o deficiencias, sino que, como lo plantea el modelo social; se produce cuando la persona con tales deficiencias, debe interactuar con un entorno social excluyente, pensado y diseñado únicamente para quienes no presentan esta condición.

En otras palabras, no basta con que los actores sociales adquieran conocimiento sobre el contenido de la Convención, sino que sean capaces de trabajar conjuntamente en la creación de una cultura dispuesta al respeto de los derechos tutelados por ésta, realicen los esfuerzos necesarios para la promoción, fomento y cumplimiento de los mismos, se comprometan con la eliminación de estereotipos, prejuicios, y perjuicios originadas en prácticas discriminatorias por motivo de discapacidad, eliminen la no aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad humana, reconozcan las capacidades, potencialidades y aportaciones que las personas con discapacidad hacen y pueden hacer al resto de la sociedad, entre otras cosas.

Por otra parte, paralelamente a lo anterior y, en caso de que los derechos de esta población sean violentados,

existan los mecanismos de garantía de derechos que permitan la restitución de los mismos. Muy importante, que se reconozca el protagonismo que corresponde a las personas con discapacidad y se creen espacios y mecanismos para propiciar su participación y la celebración de consultas estrechas, accesibles, inclusivas y financiadas por el Estado, de manera tal que esta población participe de manera efectiva en los procesos de toma de decisiones que les atañen. También se debe estimular y apoyar la organización de personas con discapacidad, así como el desarrollo de sus capacidades para la exigibilidad de derechos.

Todas estas acciones y adaptaciones, deberían ser llevadas a cabo de la toma de conciencia de la importancia del cumplimiento de derechos de esta población, de modo que paulatinamente se puedan ir erradicando las condiciones excluyentes que impiden la inclusión y la participación plena de las personas con discapacidad, en todos los ámbitos de la vida social.

En síntesis, es ir más allá de la sensibilización. Tomar conciencia, implica la ejecución de un proceso cultural conducente a que la sociedad como un todo, liderada por el Estado y con la participación de las personas con discapacidad; adopte una postura proactiva y un amplio compromiso garantista, acerca de los derechos de esta población.

Así, cada cual, desde su competencia; no solo declare la relevancia de estos derechos, sino también identifique, denuncie y erradique toda práctica discriminatoria y violatoria, y al mismo tiempo reconozca las aportaciones que

Aspiración:

A 2030, las personas con discapacidad han desarrollado mejores capacidades para exigir sus derechos y participar en todos los ámbitos sociales, en igualdad de condiciones que el resto de la población.

este colectivo puede hacer y de hecho hace, a la sociedad.

Objetivo:

Garantizar a las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones; oportunidades para el desarrollo de capacidades y exigibilidad de derechos; que les fortalezcan para participar en igualdad de condiciones.

Temas y lineamientos:

Tema	Lineamiento
Toma de conciencia.	Generar acciones para la toma de conciencia, sobre derechos de las personas con discapacidad y el desarrollo de capacidades para la exigibilidad, incluido el derecho a la consulta estrecha y la participación en los procesos de toma de decisiones que afecten sus derechos.
Acceso a la educación inclusiva.	Garantizar a las personas con discapacidad el acceso a la educación inclusiva, a lo largo del ciclo vital, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, todo el territorio nacional.
Acceso al empleo y el trabajo	Garantizar a las personas con discapacidad y sus familias, el acceso a empleo decente e inclusivo, la formación para el trabajo, las opciones para el desarrollo de emprendimientos, el autoempleo y la generación de ingresos; adaptadas a sus necesidades y características en igualdad de condiciones que el resto de la población.
Acceso a la cultura, el deporte, la recreación y el turismo, inclusivos y accesibles.	Promover y garantizar el acceso de la población con discapacidad a la cultura, la recreación, el deporte y el turismo, en igualdad de condiciones que las demás personas.

Acceso a oportunidades para la participación en la vida política y pública.	Promover la participación en la vida política y pública por parte de las personas con discapacidad, generando acciones dirigidas a propiciar el desarrollo de capacidades.
---	--

Para el logro de la aspiración, objetivo y lineamientos señalados, se presenta en el anexo 3 “Guía para la operacionalización de la Ponadis y su Plan de Acción”, una lista no taxativa ni exhaustiva de las acciones estratégicas que los actores responsables deben realizar, para el cumplimiento de derechos de la población con discapacidad. La citada lista, está basada en el análisis de la normativa vigente.

Eje: Mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad:

El eje “Mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad”, incluye todas aquellas acciones que, según la normativa vigente, es necesario y oportuno ejecutar, para que la población con discapacidad mejore constantemente sus condiciones de vida, a partir de mecanismos de garantía de derechos pertinentes, suficientes y de calidad, para prevenir la violación de derechos y la restitución de los mismos; así como la asistencia social, de aquellos que se encuentren en mayor exclusión y vulnerabilidad.

Justificación

Los derechos humanos, se basan en la dignidad de la persona y el acceso a las oportunidades para el mejoramiento sus condiciones de vida. Cuando las personas se ven afectadas por la pobreza, la exclusión, la discriminación, la violencia o la vulnerabilidad o todo ello en conjunto, esto las empuja a la marginalidad. La consecuencia inmediata, que se produce es la violación de derechos, lo cual es usual respecto de la población con discapacidad en todo el mundo.

Nuestro país no presenta un comportamiento diferente de la tendencia mundial: gran parte de las personas con discapacidad, se encuentran en condiciones socioeconómicas desfavorables, y están expuestas exponen a situaciones perniciosas para su desarrollo; en comparación al resto de la población.

Según la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, para que estas puedan vivir dignamente y

poder optar por oportunidades que les permitan su mejoramiento continuo,¹⁸ el Estado debe comprometerse a adoptar todas las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de sus derechos, sin discriminación por motivos de discapacidad. Ello incluye el derecho a la protección y la asistencia social -vistas esta como derechos humanos-, la prevención de la violación de derechos y la restitución de los mismos en caso necesario. Esto siempre será necesario, en tanto existan personas con discapacidad en condición de vulnerabilidad y exclusión.

En otro orden de cosas, es indispensable tener presente que, debido a la diversidad de la población con discapacidad, los mecanismos de garantía de derechos para la protección y la asistencia social, la prevención y la restitución de derechos; deben reconocer y respetar esta diversidad y adaptarse a la misma. Así, las acciones afirmativas y de equiparación de oportunidades dirigidas a estas personas, y muy especialmente las relativas a la lucha contra la pobreza, deben tomar en cuenta las diversas características de esta población, y en especial, los aspectos relacionados al género y los estadios del ciclo de vida.

¹⁸ Artículo 28, Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tienen como una de sus metas la erradicación de la pobreza en todas sus dimensiones como un requisito indispensable para lograr el desarrollo humano sostenible, inclusivo y equitativo, que cree mayores oportunidades para todas las personas, reduzca las desigualdades de todo tipo y ayude al mejoramiento de las condiciones de vida, entre otras cosas.

En vista de que la población con discapacidad está afectada por brechas de equidad importantes, para que nuestro país, pueda cumplir con la aspiración enunciada, es ineludible que las políticas universales y selectivas se articulen y reconozcan las necesidades de este colectivo, de manera que sea factible elevar los niveles de acceso a los servicios, prestaciones y oportunidades de desarrollo plasmadas en los planes, programas, proyectos y servicios, originados en tales políticas.

Para ello es necesario que estas estrategias de política sean diseñadas, ejecutadas y evaluadas desde el enfoque de derechos humanos y el modelo social de la discapacidad, para garantizar que este colectivo humano, realmente se beneficie de las mismas, en igualdad de condiciones que las demás personas usuarias o beneficiarias. Lo anterior, sólo es posible de alcanzar, mediante el establecimiento de medidas y cuotas afirmativas dirigidas a

la disminución de brechas de equidad que afectan a esta población, para lo cual se requiere del concurso de todas las entidades públicas y privadas, que por su competencia tienen que ver con la protección y asistencia social.

Se debe tomar en cuenta que la discapacidad, aparte ser un asunto de interés público, es transversal a todos los ámbitos sociales y se encuentra extendida en todo el territorio nacional. Además, que la población con discapacidad es diversa: existen personas en esta condición con diferentes tipos de discapacidad, en situación de pobreza, en todas las etapas del ciclo de vida (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas adultas mayores), mujeres, hombres y personas diversas sexualmente, de variadas etnias (indígenas, afrodescendientes, entre otros) en situación migratoria regular e irregular, también refugiadas, personas privadas de libertad, en situación de calle o abandono; para citar algunas cosas. En fin, la gama es extensa y, por tanto, diversas las necesidades y diversas deben ser las soluciones.

De esta forma, en este eje se contemplan todos los asuntos dirigidos al logro de un nivel de vida digna y a la aspiración de mejores condiciones que ésta, por parte de las personas con discapacidad y sus familias: la lucha

contra la pobreza, el acceso a la salud y a la rehabilitación, la protección contra todo tipo de violencia, maltrato, abuso y discriminación, acceso a la justicia y protección de derechos de personas con discapacidad privadas de libertad, en situaciones de riesgo o emergencia, de calle o abandono, entre otros. En otras palabras, todos los mecanismos de garantía dirigidos a prevenir la violación de derechos y la restitución de los mismos.

Aspiración:

Al 2030 la población con discapacidad habrá mejorado sus condiciones de vida y tendrá mayor acceso a oportunidades para su continuo desarrollo.

Objetivo:

Mejorar el acceso por parte de las personas con discapacidad y sus familias; a los servicios y prestaciones que les permitan tener una vida digna y mejorable, a partir del establecimiento de mecanismos de garantía de derechos, adecuados y suficientes, para la protección, la asistencia social; la prevención de la violación de derechos y la restitución de los mismos, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad y en igualdad de oportunidades que el resto de la población.

Temas y lineamientos

Temas	Lineamientos
Condiciones para una vida digna y mejorable.	Garantizar a las personas con discapacidad y sus familias, más y mejores servicios y prestaciones para protección, asistencia social y acceso oportuno a oportunidades para mejorar sus condiciones de vida.
Acceso a la salud	Garantizar a la población con discapacidad, servicios y prestaciones de salud, rehabilitación y habilitación, accesibles e inclusivos; ubicados en todo el territorio nacional.
Prevención, protección y restitución de derechos, contra todo tipo de violencia, discriminación, abuso o maltrato.	Garantizar mecanismos adecuados, suficientes y eficaces para propiciar la erradicación de todo tipo de violencia, discriminación, abuso o maltrato; que afecte a la población con discapacidad.

Para el cumplimiento de la aspiración y el objetivo indicado, las entidades públicas y los entes privados de servicio de interés público, deberán realizar acciones -según su área de competencia y la normativa vigente en discapacidad, las cuales pueden ser consultadas en el Anexo 3 "Guía para la operacionalización de la Ponadis y su Plan de Acción".

Eje: Entorno nacional inclusivo:

En este eje, han de ser contempladas todas las medidas pertinentes para la erradicación de las barreras -incluidas

las actitudinales- presentes en todos los ámbitos del entorno nacional. Establece las premisas básicas para la construcción del entorno nacional inclusivo, al unísono con el modelo social de la discapacidad y los principios del diseño universal. Este propósito requiere de la participación; de todos los actores sociales y a su vez beneficia a todas las personas, entre estas, la población con discapacidad.

Justificación

El diseño, creación y mantenimiento del entorno inclusivo en todas sus dimensiones, debe obedecer a los principios del Diseño Universal, para asegurar la accesibilidad total, la usabilidad y la seguridad; de manera que las personas

con discapacidad puedan participar y acceder en igualdad de condiciones a los ámbitos físico, social, económico, cultural, entre otros.

Corresponde al Estado tomar todas las medidas posibles y pertinentes para identificar y eliminar las barreras existentes en el entorno, generadoras de discapacidad. En este sentido, todas las entidades públicas y las organizaciones privadas que brinden servicios de interés público, ubicadas en el territorio nacional; deben garantizar a las personas con discapacidad servicios accesibles, por medio de la equiparando condiciones. En todo caso, esto no beneficia únicamente a la población con discapacidad, sino a todas las personas.

Se trata también de la obligación de la realización de "ajustes razonables", los cuales consisten en las modificaciones y adaptaciones inmediatas y necesarias, requeridas por personas con discapacidad en casos particulares, y que no impongan una carga desproporcionada o indebida.

El cumplimiento de ambos aspectos, permitirá; avanzar en la eliminación de todas las barreras del entorno, que impiden la participación en los ámbitos: político, económico, social, cultural, civil, entre otros y en general, el goce o ejercicio pleno de todos los derechos y libertades fundamentales por parte de esta población.

Por ello, es importante que todas las entidades públicas y privadas de servicio público, cumplan con la normativa vigente en accesibilidad (jurídica, administrativa y técnica), desarrollen estrategias, efectúen adaptaciones y ajustes razonables, adopten buenas prácticas para la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso en todos los ámbitos; para que todo ello en su conjunto, les permita elevar el grado de accesibilidad e inclusividad con que brindan sus servicios.

No menos importante es el tema de la movilidad personal, la cual no solamente incluye la accesibilidad al medio físico, sino también la disposición de servicios y productos de apoyo, para que las personas con discapacidad puedan desempeñarse con independencia y ejercer su autonomía personal.

Destaca en este aspecto lo relativo a la accesibilidad de los medios de transporte público; que sigue representando una de las mayores brechas de equidad. De ahí importancia de que las autoridades competentes y en general, todas aquellas personas físicas y jurídicas integrantes del sistema de transporte público (normativa, unidades, servicios, infraestructura, etc.) realicen las acciones pertinentes y oportunas, para que estos servicios sean accesibles, asequibles, usables y seguros para las personas con discapacidad.

De igual forma, se deben tomar medidas para que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) así como sus dispositivos (computadoras, teléfonos celulares, tabletas, etc.) y programas sean accesibles y que su costo sea subvencionado para la población con discapacidad.

Con frecuencia, el derecho de las personas con discapacidad a informarse y comunicarse es violentado. Esta situación se enfatiza respecto de la comunidad sorda y las personas con compromiso cognitivo o no alfabetizadas. Por ello es necesario que tanto las entidades públicas como las organizaciones privadas de servicio público, tomen las medidas requeridas para que la información y la comunicación sea accesible a todas las personas, especialmente a aquellas con algún tipo de discapacidad.

Lo anterior permitiría a buena parte de esta población, hacer efectivo su derecho a la información y la comunicación, al contar con servicios y productos de apoyo que,

entre otras cosas, les faciliten su participación en los diferentes ámbitos sociales, especialmente el acceso a la educación y las relaciones con entidades públicas y organizaciones privadas de servicio público de las cuales son usuarias.

Aspiración:

Al 2030, las personas con discapacidad se desenvolverán en un entorno nacional inclusivo, a partir del trabajo conjunto y articulado de los actores públicos y privados.

Objetivo:

Brindar a las personas con discapacidad, mayores condiciones de accesibilidad, inclusividad, usabilidad, asequibilidad y seguridad; del entorno nacional, para facilitar su participación en todos los ámbitos sociales.

Temas y lineamientos:

Temas	Lineamientos
Accesibilidad, inclusividad y calidad de los servicios.	Brindar a la población con discapacidad servicios accesibles, inclusivos y de calidad, en igualdad de condiciones respecto de los demás habitantes del país.
Accesibilidad e inclusividad del entorno físico.	Garantizar a la población con discapacidad, la existencia de mecanismos para propiciar el avance en el cumplimiento de la normativa, en cuanto a logro de un entorno físico nacional, accesible, inclusivo, usable, y seguro.
Acceso a las tecnologías de Información y comunicación (TIC)	Garantizar la inclusión de las necesidades de la población con discapacidad en los planes nacionales de desarrollo de tecnologías de información y comunicación.
Movilidad personal	Facilitar la movilidad de las personas con discapacidad por medio de la accesibilidad, la inclusividad, usabilidad, asequibilidad, suficiencia y seguridad de productos y servicios de apoyo, así como servicios públicos.

En el Anexo 3 "Guía para la operacionalización de la Ponadis y su Plan de Acción", pueden ser consultadas las principales acciones estratégicas relacionadas con este eje, las cuales pueden ser llevadas a cabo para el cumplimiento los derechos de la población con discapacidad.

Eje: Fortalecimiento de los actores sociales -públicos y privados- para el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad.

Incluye todas las medidas normativas, administrativas y técnicas; dirigidas al desarrollo de capacidades para el cumplimiento de la normativa sobre discapacidad, por parte de los diferentes actores sociales, especialmente de las entidades públicas.

Justificación:

En Costa Rica, "... el desarrollo integral de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos v deberes que el resto de los habitantes¹⁹" ha sido declarado como asunto de "...interés público."²⁰ implica que todos los actores sociales, públicos y privados, tienen la obligación de participar en la producción social del desarrollo inclusivo²¹ de las personas con discapacidad, es decir; garantizar que todo su accionar sea diseñado y ejecutado, de manera tal que todas las personas, pero especialmente las personas con discapacidad; tengan acceso a los servicios y prestaciones brindadas, con las mismas oportunidades; tanto para gozar de sus derechos como para cumplir con sus obligaciones.

Lo anterior lleva a la ineludible conclusión de que, todos los actores sociales deben introyectar en su accionar, el reconocimiento de que las personas con discapacidad,

¹⁹ Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Artículo 1-Interés público: Se declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos v deberes que el resto de los habitantes.

²⁰ Ídem.

²¹ Se habla actualmente de desarrollo inclusivo, que debe ser para todas las personas, incluidas las que se encuentran en condición de

son sujetas activas de derecho y por tanto, deben ejercer su voluntad de decidir sobre su propia vida, ser protagonistas de todas aquellas decisiones que les atañen -individual y colectivamente- y verse beneficiadas de los esfuerzos del desarrollo; al mismo tiempo que cumplen con las obligaciones que les competen, como cualquier otra persona habitante del país.

A partir del reconocimiento de la persona con discapacidad como sujeta activa de derechos y de la revaloración de su dignidad; se establece entonces que la sociedad, debe ser respetuosa de los mismos y, por ende; que todos los actores sociales -públicos y privados, incluidas las personas con discapacidad- tienen obligaciones concretas en la construcción de este tipo de sociedad, claro está; en la medida que su naturaleza, competencia, marco jurídico vigente y vocación, se los demande.

discapacidad. Este término es parte importante del modelo social de la discapacidad, planteado por la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Costa Rica en 2008 mediante la Ley 8661. Por su parte, el término "desarrollo integral" supone un desarrollo para las personas con discapacidad. A pesar de que es necesario realizar medidas afirmativas para equiparar oportunidades, de lo que se trata con la inclusión, es que el desarrollo sea diseñado y ejecutado de manera tal que todas las personas puedan ser parte del mismo.

Corresponde entonces al Estado, articular, coordinar, promover, potenciar el accionar de todos los actores sociales para el logro de esta sociedad inclusiva, respetuosa de los derechos de las personas con discapacidad, tareas asignadas al ente rector; Consejo de la Persona con Discapacidad (Conapdis).

Una de las principales tareas del Estado para mejorar el nivel de cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, tiene que ver con la armonización del derecho interno, o sea; la revisión, adaptación, o promulgación de normativa (jurídica, administrativa y técnica) que incluya dicho enfoque de derechos, según el modelo social que plantea la Convención que los tutela. El propósito principal de la armonización del derecho interno, es garantizar que la persona con discapacidad tenga un efectivo e igualitario reconocimiento ante la ley y que el marco jurídico, técnico y administrativo que rige el accionar de los diversos actores sociales, no dé paso alguno a prácticas discriminatorias, en contra de esta población.

Por otra parte, no basta con que se avance en la armonización del derecho interno, sino que paralelamente; es necesario que se afiance una cultura de respeto de derechos proactiva, lo cual significa que todos los actores, conscientes de sus obligaciones, tomen las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la normativa en discapacidad.

Se requiere también para el logro de una sociedad respetuosa de los derechos de esta población, que el proceso de gestión de políticas públicas y sus planes de acción, así como otras estrategias concomitantes (planes, programas, proyectos y servicios) sea igualmente inclusivo, es decir; estén transversalizadas por la perspectiva de la discapacidad. En otras palabras, que en todas las etapas del mencionado proceso (diseño, ejecución y evaluación, fundamentalmente) sean tomadas en cuenta las necesidades de esta población y que de igual forma, se tomen los recaudos para que sus derechos sean respetados.

Así, todas las políticas, planes, programas, proyectos y servicios, deben igualmente ser inclusivos para esta población, y de esta forma se estarían erradicando también las diferentes manifestaciones de discriminación por motivos de discapacidad. Ello se aplica a todos los ámbitos y niveles de la planificación nacional. En razón de lo anterior, la discapacidad debe transversalizar los planes nacionales, desde el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, regionales, locales e institucionales.

Complementa lo anterior, la obligación que tienen los actores sociales relacionados con la producción social del desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad, de promover, propiciar y respetar el derecho de éstas para participar en todo proceso de toma de decisión que de

una u otra forma afecte sus intereses. De hecho, la Convención habla de “consultas estrechas” como una de las manifestaciones de la participación. Ello al unísono de la conocida frase “Nada de nosotros, sin nosotros”. Es por esta razón que, en la construcción de una sociedad con las características apuntadas, no puede dejarse de lado la promoción de la participación en la vida política y pública, por parte de las personas con discapacidad.

Aspiración

A 2030, las personas con discapacidad habrán elevado su estado de goce de derechos; a partir de los resultados

del accionar articulado de los actores públicos y privados, que han fortalecido sus capacidades para el cumplimiento de derechos de esta población.

Objetivo

Contribuir al mejoramiento del goce de derechos por parte de las personas con discapacidad, a partir del desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y del accionar articulado, de los actores públicos y privados; para el cumplimiento de derechos de dicha población.

Temas y lineamientos

Tema	Lineamientos
<p>Armonización del derecho interno con arreglo al Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad y el Enfoque de Género.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Gestionar la armonización de leyes de acuerdo con el Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad y el de Género. ● Armonizar la normativa infra legal (decretos, reglamentos, políticas internas y sus planes, directrices, instrucciones, circulares, etc.) de acuerdo con el Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad y el de Género. ● Armonizar la normativa técnica (normas técnicas, protocolos, manuales, guías, etc.) de acuerdo con el Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad y el de Género.
<p>Gestión de políticas públicas inclusivas transversalizadas con el Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad y de Género</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Armonizar las políticas públicas y sus estrategias:(planes de acción de la política; planes institucionales (estratégicos, operativos y presupuestarios), programas, proyectos y servicios internos; de acuerdo con el Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad y el de Género. ● Garantizar la participación de la población con discapacidad, en el proceso de gestión de políticas públicas, específicamente en el diseño, el seguimiento de la ejecución y la evaluación; en cumplimiento de su derecho a la participación y a ser consultados estrechamente, en todo proceso de decisión que afecte sus derechos.
<p>Gestión del conocimiento, innovación científica y tecnológica, para contribuir el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Producir datos, estadísticas e información sobre discapacidad, para disponer de insumos para la toma de decisiones, la investigación, la gestión de políticas públicas, entre otras cosas. ● Impulsar la investigación académica, la gestión de conocimiento sobre discapacidad, para mejorar la comprensión sobre las características de esta población. ● Promover la innovación científica y tecnológica, así como el desarrollo de servicios y productos de apoyo dirigidos a coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad; para el ejercicio de su independencia y autonomía personal.

Para el logro de esta aspiración, objetivo y lineamientos; al unísono del Artículo 1 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, corresponde al Estado implementar dicho tratado de derechos a fin de: *"... promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente."* Por otra parte, el Artículo 4 inicia diciendo que: *"Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad (...)"*.

En este sentido, la armonización del derecho interno es vital, debido a que persigue eliminar de toda norma (jurídica, administrativa y técnica) aquellos aspectos que propician la discriminación por motivo de discapacidad.

De igual forma, es necesario armonizar el proceso de gestión de políticas pública de manera que sean inclusivas, es decir contemplen las necesidades de la población con discapacidad y garanticen su participación y consulta estrecha, en sus diferentes etapas.

Además, en el Artículo 4, inciso 3 de la Convención, se establece la obligatoriedad de la realización de consultas estrechas, mientras que en el Artículo 29, establece la

toma de las medidas pertinentes para promover y propiciar la participación de la población con discapacidad en la vida política y pública.

No menos importante, es la gestión del conocimiento, expresada en la producción de datos y estadísticas, así como en la investigación académica, acerca de las personas con discapacidad, de manera tal, que se cuente con insumos de información sobre las reales características de esta población, para la toma de decisiones y la rendición de cuentas a nivel interno y externo.

Por otra parte, la promoción de la innovación científica y tecnológica, permitirá el diseño y producción de modelos de atención, productos y servicios de apoyo, cada vez más adaptados a nuestro medio y a las necesidades de la población con discapacidad que habita el país.

En virtud de estos mandatos, se incluyen en el presente eje, todas aquellas acciones que tienen que ver con los temas mencionados y cuyo cumplimiento por parte de todos los actores, debe ser liderado y vigilado por el Estado, incluida la articulación con los actores privados; a fin de lograr la mejoría en el estado de derechos de las personas con discapacidad, a partir del accionar articulado de los entes públicos y privados. Para mayor abundamiento, consultar el Anexo 3 "Guía para la operacionalización de la Ponadis y su Plan de Acción".

CAPÍTULO IV: MODELO DE ARTICULACIÓN E INCIDENCIA PARA GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS INCLUSIVAS.

Costa Rica es un Estado Social de Derecho, por tanto, los habitantes del país – en este caso especial, las personas con discapacidad- deben contar con las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de sus derechos y deberes. De ahí la importancia de garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad de las intervenciones estatales, con base en los más rigurosos principios de Administración y de Gestión Pública, para lograr resultados que lleven al mayor estado de bienestar y desarrollo posibles para esta población.

La Ponadis, es el marco referencial estratégico de largo alcance (2030) para que los diferentes actores y, especialmente las entidades públicas, coordinen y se articulen en la ejecución de las acciones estratégicas necesarias para mejorar el estado de derechos de las personas con discapacidad, por medio de sus planes, programas y proyectos.

Por su parte, la Ponadis posee un Modelo de Gestión - liderado por el Conapdis, en su calidad de ente rector en

discapacidad, en congruencia con las funciones rectoras que sobre política pública, le impone la normativa vigente en este campo-.

El propósito principal del Modelo, es fungir como el mecanismo a través del cual, han de ser ejercidas de manera adecuada, las diferentes etapas del ciclo de gestión de la Política Nacional en Discapacidad, así como la incidencia en el desarrollo y ejecución de otras políticas públicas inclusivas; en estricto apego al modelo social de la discapacidad y a partir de los principios de la gestión por resultados, manera tal que se propicie el desarrollo inclusivo de la población con discapacidad.

Es importante anotar que, los principales instrumentos jurídicos que tutelan los derechos de las personas con discapacidad en el país, tales como la Ley 8661, Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y la misma Ley 9303, de creación del Consejo de Personas con Discapacidad, extienden la

obligación del Conapdis sobre la vigilancia e incidencia sobre otras políticas públicas, importantes para el goce de los derechos de esta población, tales como la de salud, educación, cultura, transportes -entre otras-. Es decir; más allá de la mera gestión de la Ponadis.

Por ello, resulta vital contar y activar este Modelo, para facilitar las relaciones, interdependencia, interdisciplinariedad entre las entidades públicas, los entes privados de servicio público, las personas y organizaciones de personas con discapacidad y el resto de la sociedad civil; por medio de la generación de condiciones políticas, técnicas y administrativas, para dar cumplimiento a la normativa vigente sobre discapacidad, en relación con las políticas públicas, incluida la Ponadis.

Este modelo de gestión, es liderado por el Conapdis y establece con claridad, los integrantes, roles y responsabilidades en cada uno de los niveles y componentes del mismo. Supone el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tanto por parte del Conapdis, los actores obligados al cumplimiento de la normativa en discapacidad e igualmente de la misma población con discapacidad. Por otra parte, establece los mecanismos de rendición de cuentas acerca del cumplimiento de la normativa.

A continuación, se describen los niveles, componentes, funciones y actores del Modelo de Articulación e Incidencia para gestión de Políticas Públicas Inclusivas:

Estructura del Modelo:

Consta de dos niveles: el de conducción y el de ejecución. El nivel de conducción se divide en dos componentes: conducción política y conducción técnica. Entretanto, el monitoreo, seguimiento y evaluación de resultados, son transversales en los dos niveles mencionados.

En el componente de conducción política liderado por las autoridades del Conapdis, se ubica la más alta representación del nivel político decisorio relacionada con el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad. Convergen en este nivel, representantes de los cuatro Poderes de la República, así como de la sociedad civil, y de personas y organizaciones de personas con discapacidad. Las de este nivel, giran en torno al establecimiento de la política pública en discapacidad, la transversalización e incidencia sobre el resto de las políticas públicas con el enfoque de derechos de esta población, la emisión de lineamientos políticos para la articulación y coordinación entre actores, la modulación de la inversión pública en discapacidad, así como la gestión del desarrollo de legislación y regulación sobre la materia y la rendición de cuentas dirigida a las personas habitantes del país.

En cuanto al componente de conducción técnica, este consta de un comité técnico interinstitucional y una Secretaría Técnica, encabezados por el Conapdis, cuya labor principal es catalizar el cumplimiento de la normativa, a partir de la coordinación, articulación y asesoría dirigida

a los diversos actores responsables de este. Desarrolla además, actividades para incidir en el proceso de gestión de otras políticas públicas para que estas sean inclusivas, pone en marcha la estrategia de control y seguimiento de la ejecución y participa conjuntamente con el Sistema Nacional de Evaluación del Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN) en la identificación de efectos e impactos de las políticas públicas, en relación con los derechos de las personas con discapacidad.

Por su parte en el nivel de ejecución, se encuentran todas aquellas entidades públicas y privadas de interés público, relacionadas directamente con el cumplimiento de la Ponadis y de su Plan de Acción, así como de otras políticas a través de las cuales se afectan los derechos de las personas con discapacidad.

A continuación, se presenta una tabla sinóptica sobre niveles, funciones y actores responsables del Modelo:

Nivel	Funciones	Actores Responsables
Conducción Política	<ul style="list-style-type: none"> ● Gestiones para el establecimiento de las prioridades estratégicas de la política nacional en discapacidad. ● Gestión e incidencia en la modulación de la inversión pública en discapacidad ● Impulso al desarrollo de normativa y regulación sobre discapacidad. ● Lineamientos políticos para la transversalización de la discapacidad en otras políticas públicas. ● Lineamientos políticos para la coordinación interinstitucional e intersectorial para la ejecución de la PONADIS y su Plan de Acción. ● Exigibilidad de la rendición de cuentas sobre el avance en el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Comité Nacional en Discapacidad, coordinado por el Conapdis e integrado por: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Altas autoridades de los cuatro Poderes de la República ✓ El ministro rector del sector en que se ubique el Conapdis ✓ Delegados de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad. ✓ Delegados de organizaciones privadas de interés público.

Nivel	Funciones	Actores Responsables
Conducción Técnica	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación interinstitucional e intersectorial para la ejecución de la PONADIS y la transversalización de la perspectiva en discapacidad, en los procesos de gestión de otras políticas públicas. • Asesoría y apoyo para la ejecución de la Ponadis y otras políticas públicas inclusivas. • Seguimiento y control de la ejecución de la PONADIS y su Plan de Acción. • Participación en la evaluación de impactos de la Ponadis y otras políticas públicas relacionadas. 	<p>Liderado por el Conapdis e integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comité Técnico Nacional en Discapacidad • Secretaría Técnica
Ejecución	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de la Ponadis y su Plan de Acción. • Rendición de cuentas respecto del cumplimiento de la Ponadis y su Plan de Acción. • Transversalización del enfoque de derechos de las personas con discapacidad en las políticas públicas y sus estrategias y cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación con la población con discapacidad. 	<p>Asesorado por el Conapdis e integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entidades públicas integrantes del Comité Nacional, • Entidades públicas relacionadas con la ejecución de la PONADIS y su Plan de Acción y de otras políticas transversalizadas.

CAPÍTULO V: ESTRATEGIA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PONADIS Y SU PLAN DE ACCIÓN

La PONADIS, como toda política pública, requiere ser evaluada en diferentes momentos de su ciclo de gestión. Ello con

el interés de poder identificar los avances que se den en el estado de derechos de las personas con discapacidad, en el tanto, este pueda ser relacionado con el logro de los objetivos de la política y la ejecución de acciones estratégicas del Plan de Acción.

En apego a los principios de la Gestión por Resultados, es menester crear la Jerarquía de Resultados de la Ponadis, la cual a su vez, debe estar ligada a la batería de indicadores de la Agenda de Desarrollo 2030, de manera tal, que se puedan establecer objetivos específicos, metas e indicadores (de resultado y de proceso) para cada eje de la Política; mismos que estarían alineados con esta agenda y por lógica, con los diferentes planes de desarrollo hasta 2030.

Esta jerarquía de resultados, estará contenida en el Sistema Costarricense de Información en Discapacidad (SI-

CID), el cual contará con todos los indicadores que coadyuven a establecer en diferentes momentos, el estado de derechos de las personas con discapacidad. Por otra parte, otro instrumento dispuesto por el Conapdis para dar seguimiento a la Ponadis es el Índice de Gestión en Discapacidad y Accesibilidad (IGEDA), el cual mide los avances de las instituciones en cuanto al cumplimiento de la normativa en discapacidad, en términos de gestión relevantes.

La Secretaría Técnica indicada en el capítulo anterior, establecerá en coordinación con el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN) y por medio del Sistema Nacional de Evaluación (SINE) la forma, frecuencia y profundidad de los ejercicios de monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las acciones estratégicas del plan de acción, así como el uso de la información generada, por medio de informes periódicos dirigidos a la Presidencia de la República, la Rectoría de Sector, a los entes

contralores y a la población en general, sobre el avance y resultados de la ejecución de la política y su plan de acción, así como de otras políticas transversalizadas. Para tales efectos, cada actor involucrado, deberá suministrar la información respectiva. En todo caso, cada año, se hará una publicación sobre los avances ocurridos, su importancia y significado.

En lo que respecta a la evaluación, en coordinación con el SINE, y en concordancia con las disposiciones en materia de análisis, seguimiento y evaluación estratégicas,

se dispondrá de una evaluación de medio periodo y una evaluación final de la Ponadis.

Es importante recalcar, que en las diferentes etapas de la ejecución de esta estrategia, se incluirá a la población con discapacidad, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 33 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Ley 8661).

ANEXOS

ANEXO 1: SITUACIÓN ACTUAL DE LA DISCAPACIDAD EN COSTA RICA

Principales características demográficas:

Evidenciar la situación de las personas con discapacidad, respecto del resto de los habitantes del país, es importante para la gestión de políticas públicas inclusivas. Por esto, en este apartado, se presentan las principales características demográficas de esta población, en su mayoría con base en datos del Censo Nacional de Población y VI Vivienda del año 2011 por cuanto permite tener un panorama.

**Gráfico 1.
Costa Rica. Porcentaje de Población con Discapacidad
Año 2011**



Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 2011, INEC

Según el gráfico 1, Costa Rica tiene un total de 4.301.712 habitantes. De estos 2.106.063 son hombres y que representa el 49% de la población y 2.195.646 son mujeres que representan el 51%. De estas, aproximadamente 452.849 habitantes, se encuentra en; condición de discapacidad, es decir; un 10.5%, tal y como lo muestra el siguiente gráfico:

No obstante, no se tiene certeza absoluta sobre el número de personas con discapacidad en el país, por cuanto podría existir un subregistro, sobre todo originado en el no reconocimiento de las enfermedades mentales como una discapacidad, por parte de las personas que las padecen o sus familiares, quienes fueron los que respondieron a la pregunta realizada en el Censo. La tendencia global es mayor. Según el Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud, la población mundial con discapacidad alcanza hasta un 15% del total.

Los cantones con mayor concentración de personas con discapacidad son Osa (14,7%), Nandayure (13,89%), Nicoya (13,84%), Upala (13,45%), Puriscal (13,06%) y Guatuso (13%). En el caso de las regiones de planificación las tres con mayor nivel de concentración son: Brunca (11,69%), Huetar Caribe (11,18%) y Chorotega (10,91%). Por provincia, los tres primeros lugares con ocupados por: Puntarenas (11,27%), Limón (11,18%) y San José (11,09%).²²

En cuanto al estado civil, el 26,32% son solteros, 9,9% viudos, 4,60 divorciados, 4,61% separados y el 45,24% son casados o viven en unión libre. Además, la jefatura femenina alcanza un 39,9% en la población con discapacidad. El 8,03% de la población es extranjera y el 3,4 % de la población se considera indígena.

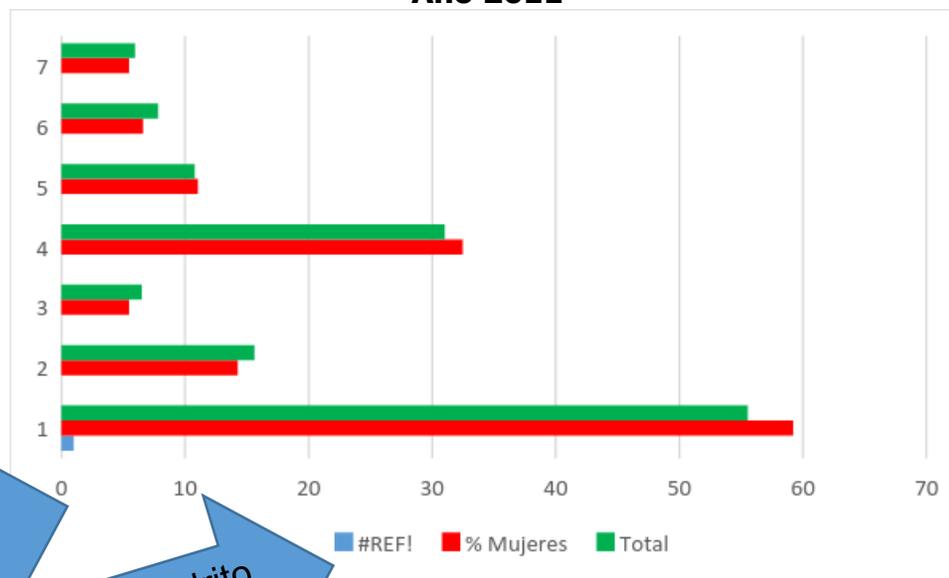
La pregunta sobre discapacidad incluida en el último Censo, fue diseñada con base en la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF), por tanto, identificó a las personas con discapacidad por medio del registro de las categorías de

²² CNREE, 2014, Población con discapacidad. Principales indicadores demográficos y socioeconómicos. X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda, 2011.

limitaciones comprendidas en la citada pregunta. Valga indicar que una persona puede presentar más de una limitación y por tanto, quedar contabilizada en más de una categoría.

La distribución por sexo arrojada por el censo es de 51,8% de mujeres (234.454) mientras que el 48,2% son hombres (218.395).

Gráfico 2.
Costa Rica. Porcentaje de población con discapacidad por sexo y según tipo de limitación
Año 2011



Favor quitar cuadro azul

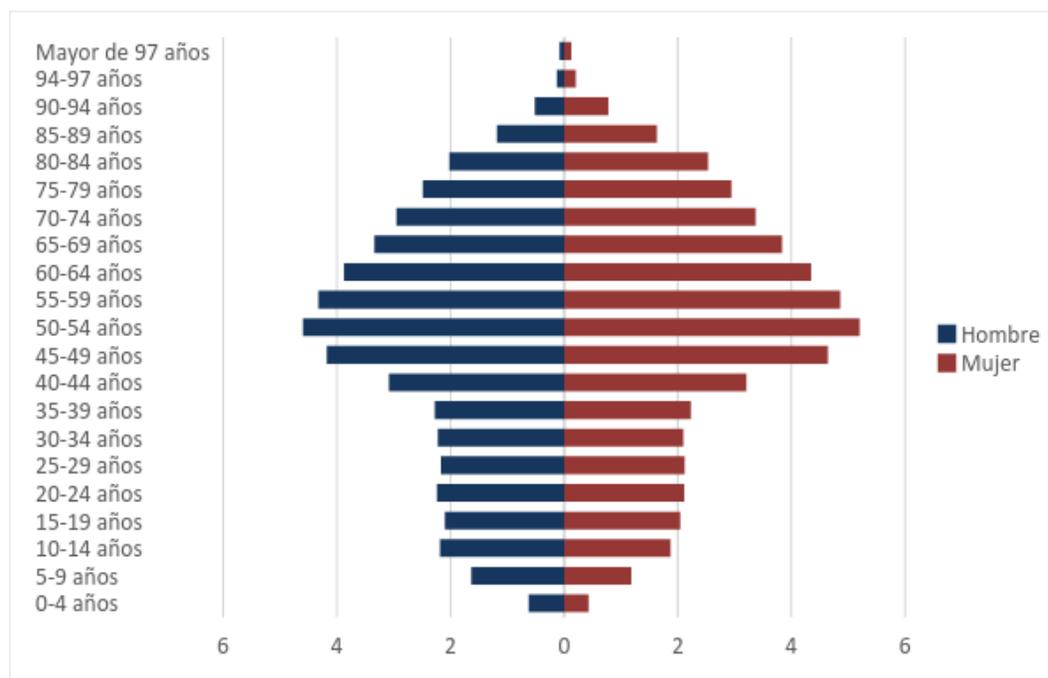
Favor quitar cuadro azul

Como se deduce de este gráfico anterior, la limitación para ver ocupa el primer lugar y afecta con mayor intensidad a las mujeres. En segundo lugar, se encuentra la limitación para caminar y subir gradas, la cual afecta mayoritariamente a las

mujeres. Por su parte, la limitación para oír, afecta más a los varones y se encuentra en el tercer lugar. En cuarto lugar, aparece la limitación para utilizar brazos y manos y su incidencia es mayor en mujeres. En quinto, sexto y séptimo lugar respectivamente; se ubican las limitaciones de tipo intelectual, para hablar y las de tipo mental. Estas tres últimas tienen mayor incidencia en los varones.

Respecto de la pirámide demográfica de la población con discapacidad, según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos en el 2011, nacieron más varones con discapacidad que mujeres.

Grafico 3.
Pirámide demográfica de personas con discapacidad.
Costa Rica, 2011



Fuente: CNREE basado en datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2011

Entre los cinco y los catorce años de edad, se da un leve ensanchamiento de la pirámide, debido a las altas posibilidades de detección de las deficiencias. En el rango de edad comprendido entre los 40 a 59 años, hay más mujeres adultas con discapacidad. Sin embargo, la concentración de la pirámide se encuentra de 45 a 79 años tanto en hombres como mujeres, probablemente como consecuencia del proceso de envejecimiento que en la mayoría de los casos, plantea un detrimento en el funcionamiento cotidiano. Por otro lado, tenemos que a mayor edad, mayor cantidad de mujeres. En términos generales, la pirámide es regresiva. Esto indica tendencia a baja natalidad y aumento del envejecimiento en la población, comportamiento que se refleja no solamente en la población con discapacidad en el país, sino que se repite

en muchos países de América Latina, Asia y Europa. El cuadro que se presenta a continuación, detalla las tendencias de la pirámide poblacional, esta vez por grupos de edad:

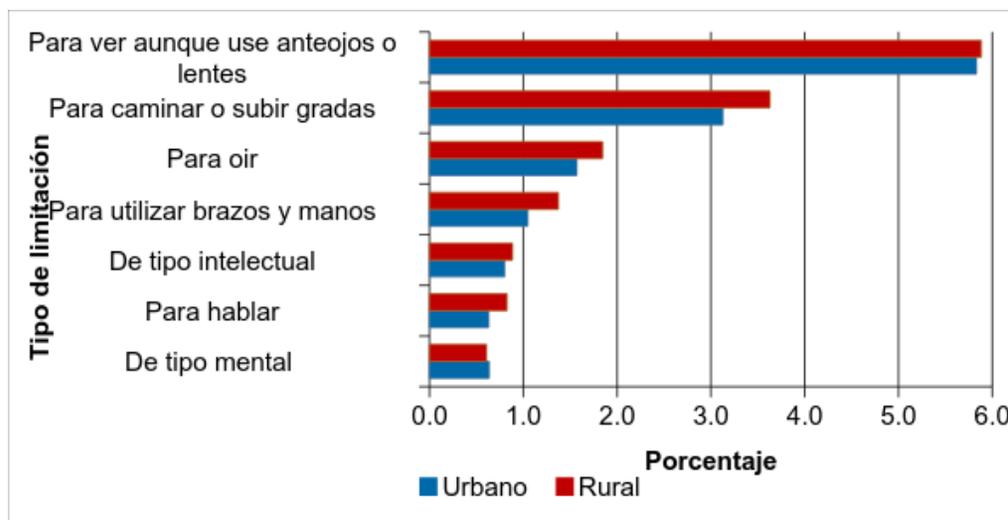
Cuadro N°1
Costa Rica: Población con discapacidad por grupos de edad y sexo
Año 2011

Grupo de edad	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
De 15 a 19 años	18779	4,50	9509	4,80	9270	4,24
De 20 a 24 años	19734	4,73	10153	2,44	9581	2,30
De 25 a 29 años	19422	4,66	9823	2,36	9599	2,30
De 30 a 34 años	19562	4,69	10076	2,42	9486	2,28
De 35 a 39 años	20420	4,90	10316	2,47	10104	2,42
De 40 a 44 años	28491	6,83	13956	3,35	14535	3,49
De 45 a 49 años	39953	9,58	18938	4,54	21015	5,04
De 50 a 54 años	44389	10,65	20833	5,00	23556	5,65
De 55 a 59 años	41612	9,98	19592	4,70	22020	5,28
De 60 a 64 años	37208	8,92	17534	4,21	19674	4,72
De 65 a 69 años	32468	7,79	15114	3,63	17354	4,16
De 70 años y más	94878	22,76	42417	10,17	52461	12,58
Total general	416916	100,00	198261	50,07	218655	54,46

Fuente: Conapdis, 2016, con datos del Censo 2011.

La mayor parte de las de personas con discapacidad detectadas por el Censo 2001, reside en zona urbana (71,74%) mientras un 28,26% lo hace en zona rural. Lo anterior puede encontrar explicación en el esfuerzo que hacen las familias en la búsqueda de mejores condiciones de vida para la satisfacción de sus necesidades. Con excepción de las limitaciones de tipo mental, las demás incluidas en la pregunta del Censo, tienen mayor concentración en la zona rural que en la urbana.

GRÁFICO 4
Costa Rica: Población total por zona, según tipo de limitación
Año 2011



Fuente: CNREE, 2014, con datos del INEC, tomando de <http://censos.ccp.ucr.ac.cr/>.

Pobreza y acceso a las oportunidades:

El insuficiente acceso a las oportunidades para el ejercicio de derechos, hacen que la pobreza y la discapacidad aumentan en proporción a la condición socioeconómica: tanto menor sea esta última, mayores son las primeras y las familias presentan carencias, es decir; tienen necesidades básicas insatisfechas, comportamiento que se puede observar en el cuadro siguiente:

Cuadro N°2
Costa Rica. Población con discapacidad con necesidades básicas insatisfechas
Año 2011

Carencia	Total	Porcentaje
No Tiene	312 844	69,96
Sí Tiene	134 340	30,04
1 Carencia	101533	22,70
2 Carencias	26217	5,86
3 Carencias	5791	1,29
4 Carencias	799	0,18

Fuente: CNREE, 2014 con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2011

Los datos de la Encuesta Nacional de Hogares, sobre la distribución de población con discapacidad, según niveles de pobreza, indican que a nivel nacional, el 70,23% se ubica en el estrato "No pobre", el 22,24% en "Pobreza no extrema" y el 7,53% en "Pobreza extrema".

Las regiones con mayor cantidad de personas con discapacidad en pobreza extrema son en orden descendente: Huetar Atlántica, Chorotega, Brunca, Pacífico Central, Huetar Norte y Central, con porcentajes que oscilan entre el 16,41% y el 4,20%, en el orden respectivo. En cuanto a la categoría "Pobreza no extrema" el orden descendente es: Chorotega, Pacífico Central Brunca, Huetar Atlántica, Central y Huetar Norte. Los porcentajes están entre 32,78% y 16,90%, en el orden indicado.

Cuadro N°3
Porcentaje de población con discapacidad según nivel de pobreza por región de planificación
Costa Rica, 2013

Nivel de pobreza	Región de Planificación						
	Costa Rica	Central	Chorotega	Pacífico Central	Brunca	Huetar Atlántica	Huetar Norte
Pobreza extrema	7,53	4,20	14,91	12,66	14,45	16,41	10,03
Pobreza no extrema	22,24	20,69	32,78	29,58	24,73	22,43	16,90
No pobre	70,23	75,11	52,31	57,76	60,83	61,16	73,06
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente: CNREE, 2014, con datos de la Encuesta Nacional de Hogares 2013.

Como puede notarse, hay una concentración de hogares con personas con discapacidad, en los niveles de pobreza y pobreza extrema, en las regiones periféricas, especialmente en la Región Chorotega (47,69%), Pacífico Central (42,24%), Brunca (39,18%), Huetar Atlántica (38,84%), Huetar Norte (26,93%) y en último lugar la Región Central con un 24,89% de incidencia en las categorías indicadas. Este comportamiento es acorde con la tendencia nacional.

Acceso a Tecnologías de información y comunicación y servicios básicos:

La condición socioeconómica, también afecta negativamente el acceso a los servicios básicos asociados a las viviendas y a los relacionados con tecnología de comunicación e información (Internet, celular y tenencia de computadora en el hogar). Estos últimos, son a los que menos accede la población con discapacidad. Los porcentajes de acceso oscilan entre un 26,95% y un 37,60% en el orden indicado.

Cuadro 4
Población con discapacidad según acceso a TIC y servicios básicos
Costa Rica, 2011

TIC y Servicio Básico	Absoluto	Porcentaje
Acceso a línea telefónica fija	288726	64,50
Acceso a celular	128826	28,45
Acceso a computadora	170267	37,60
Acceso a Internet	120621	26,95
Acceso a luz eléctrica	442289	98,81
Acceso a servicio sanitario	446067	99,65
Acceso a agua por tubería dentro de la vivienda	435651	97,32

Fuente: CNREE, 2014, con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2011

Por su parte, el acceso a telefonía fija, agua potable por tubería, electricidad y servicio sanitario en la vivienda, son los más accedidos por esta población, como lo muestra el cuadro anterior. La tendencia es muy similar a la nacional, en la cual, a menor condición socioeconómica, menor acceso a este tipo de servicios básicos, siendo la misma más fuerte en la zona rural que en la urbana.

Acceso a la vivienda

Para 2011 Costa Rica tenía 447630 viviendas en las que habitaban personas con discapacidad. La mayor parte de la población con discapacidad, aproximadamente 77,61% cuenta con vivienda propia completamente pagada o en proceso de pago a plazos. Sin embargo, el 20,02% habita en casa alquilada o prestada y un 2,37% en precario u otro.

Cuadro 5
Población con discapacidad según condición de tenencia de la vivienda
Costa Rica, 2011

Tenencia de vivienda	Total	Porcentaje
Propia totalmente pagada	309597	69,16%
Propia pagando a plazos	37822	8,45%
Alquilada	57176	12,77%
Prestada por motivo de trabajo	10464	2,34%
Prestada por otro motivo (no paga)	21958	4,91%
En precario	6675	1,49%
Otro	3938	0,88%

Fuente: CNREE 2014 basado en datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2011

El estado de la vivienda es considerado bueno por el 55,2 %. Existe un 5,7 de las viviendas donde hay personas con discapacidad condiciones de hacinamiento por dormitorio.

Cerca de 429.679 mil personas con discapacidad habitan en una casa independiente, no necesariamente de su propiedad. Aproximadamente 7.525 mil personas viven en apartamentos. Sin embargo, de 3.182 personas con discapacidad manifestó que vive en un tugurio. Al menos 1.902 adultos mayores con discapacidad viven en hogares, 46 adultos con discapacidad viven en albergues al igual que 171 menores de edad. Por último, un total de 468 personas con discapacidad habitan en una vivienda indígena tradicional²³.

²³ Según los datos de "Costa Rica: Población con discapacidad por grupos de edad, según tipo de vivienda" compilados en el informe X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda 2011: Población con discapacidad. Principales indicadores demográficos y socioeconómicos del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE)

Acceso a la educación

El X Censo Nacional de Población, muestra que el 70% de la población con discapacidad en edades comprendidas entre los 6 y 18 años, asiste a un centro de estudio. Sin embargo, un 11,25% de la totalidad de la población con discapacidad no cuenta con ninguna escolaridad (Ver Cuadro 9). El 27,1 de las personas con discapacidad han concluido la primaria, el 7,56% la primaria mientras que el 11,1 % tiene estudios superiores completos. Es manifiesto también que entre más alto el nivel educativo, menor la cantidad de personas con discapacidad que accede al mismo.

Como puede observarse en el siguiente cuadro, el 91,60% de la población con discapacidad es alfabeta, es decir; puede leer y escribir un texto sencillo para enfrentar situaciones de la vida cotidiana. Se incluyen en este dato las personas con discapacidad visual que leen y escriben Braille. El 11,25% no tiene ningún nivel de escolaridad. Por otra parte, el 15,1 %. asiste a centros educativos, porcentaje muy bajo que podría estar señalando entre otras cosas, las inadecuadas condiciones de accesibilidad, incluidas las físicas, y aquellas que tienen que ver con la condición socioeconómica de las familias, sin olvidar que en la mayoría de los centros educativos no existe personal preparado para la atención de estudiantes con discapacidad en un entorno inclusivo.

Cuadro 6
Población con discapacidad según nivel educativo.
Costa Rica, Año 2011

Característica	Absoluto	Porcentaje
Ningún nivel educativo	45 608	11,25
Primaria incompleta	101 594	25,05
Primaria completa	110 025	27,13
Secundaria incompleta	58 638	14,46
Secundaria completa	30 671	7,56
Superior completa	45 123	11,13
Superior incompleta	13 832	3,41
Asistencia a centros educativos	68 671	15,16

Población alfabeta	39 8762	91,60
--------------------	---------	-------

Fuente: CNREE, 2014 basado en datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2011

Con respecto al rezago escolar en la población con discapacidad con edades comprendidas entre los 7 y 17 años de edad, se encuentra que el 72,2% no presentó ningún rezago escolar. Empero, el 12,03 % tiene un año de rezago escolar, el 10,24% entre 2 y 3 años y el 5,48% entre 4 y 5 años de rezago.

Las oportunidades de acceso a la educación son desiguales para las personas según el tipo de limitación. Un total de 232.352 personas con deficiencias visuales y 121.222 personas con limitación para caminar tienen algún nivel de instrucción (Ver Cuadro 11). Debido a las condiciones de accesibilidad física y la existencia de múltiples fuentes que brindan servicios de apoyo.

Las bajas oportunidades de acceso a la educación inclusiva, aquejan especialmente a las personas con discapacidad con limitaciones para oír, de tipo intelectual y de tipo social. De la totalidad de personas con limitaciones de tipo intelectual solo 26,707 mil personas poseen algún tipo de instrucción, la mayor parte de ellos no ha concluido la primaria y se encuentra en la modalidad de educación especial. En el caso de las personas con limitaciones de tipo social, solamente 22.575 mil personas cuentan con algún nivel de instrucción. Al igual que el grupo anterior la mayoría solamente un 23, 2% concluyó la primaria.

Cuadro 7.
Rezago escolar de la población con discapacidad.
Costa Rica, 2011

Años de rezago	Total	Porcentaje
Sin Rezago	30754	72,24%
1 Año de rezago escolar	5122	12,03%
2 Años de rezago escolar	2828	6,64%
3 Años de rezago escolar	1534	3,60%

4 Años de rezago escolar	1028	2,41%
5 Años y más de rezago escolar	1307	3,07%

Fuente: CNREE, 2014 basado en datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2011

En la mayoría de las situaciones, el insuficiente acceso a los medios de transporte público accesible, de tecnologías para la movilidad y para la información en formatos accesibles, la baja cobertura y el inadecuado uso de los servicios de apoyo, las adecuaciones curriculares y las becas, entre otras cosas; son factores que a la larga generan rezago y hasta exclusión de personas con discapacidad del sistema educativo.

Si se trata del acceso a los diferentes niveles de instrucción que ofrece el sistema educativo, la mayor concentración de personas con discapacidad, su ubicó en la categoría "Primaria" con un 52,27%, en la cual las mujeres tienen una leve ventaja con respecto de los varones. En segundo lugar, se encuentra la "Secundaria académica y técnica" (22,34%). Nótese la disminución entre primaria y secundaria de casi 33 puntos porcentuales. Más grave es la situación en cuanto a la categoría "Universitaria" (13,18), la cual tiene un descenso porcentual del 9,16% respecto a la de "Secundaria". En síntesis, a mayor nivel de instrucción menos personas con discapacidad se ubican en estos.

Cuadro 8
Costa Rica: Población con discapacidad por sexo, según nivel de instrucción
Año 2011

Grado académico	Hombre		Mujer		Total	
	Total	%	Total	%	Total	%
Ningún grado	21 120	9,80	21 698	9,33	42 818	9,56
Kínder o preparatoria	1 943	0,90	1 280	0,55	3 223	0,72
Enseñanza especial	4 947	2,29	3 689	1,59	8 636	1,93
Primaria	111 501	51,72	122 714	52,78	234 215	52,27
Secundaria académica o técnica	48 152	22,34	51 964	22,35	100 116	22,34
Universitaria	27 910	12,95	31 146	13,40	59 056	13,18
Total	215 573	100,00	232 491	100,00	448 064	100,00

Fuente: CNREE, 2014, con datos del INEC, tomados de <http://censos.ccp.ucr.ac.cr/>.

También resulta preocupante que en la categoría "Ningún grado", se ubique el 9,56 de las personas con discapacidad, al igual que en el nivel de "kínder o preparatoria", sólo se ubique el 0,72%, el más bajo de todas las categorías, lo cual quiere decir que las personas con discapacidad en primera infancia, no tienen acceso a la educación. Por su parte, en la categoría "Educación Especial" se ubica un 1,93%. Es importante señalar que se debe pasar de un modelo de educación especial segregante y excluyente a un modelo de educación inclusiva, para todas las personas, incluidas las que se encuentran en condición de discapacidad. Respecto del acceso a los citados niveles de instrucción, diferenciando entre hombres y mujeres, es mayor el porcentaje de varones sin instrucción alguna. No obstante, presentan ventaja en las categorías de "Kínder o preparatoria" y "Enseñanza especial". Por su parte las mujeres, presentaron ventajas en cuanto a las categorías "Primaria", "Secundaria" y "Universitaria".

Uno de los mayores retos a nivel educativo es la formación de los próximos profesionales de la educación y la capacitación continua del personal docente, como agentes claves para la accesibilidad y el fortalecimiento de la educación inclusiva, con el fin de promover un modelo de educación basada en los principios del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA), que garantice el acceso a las diversas poblaciones, incluida la población con discapacidad.

Condiciones de aseguramiento:

El grueso de la población con discapacidad se encuentra asegurada, es decir; más del 89%. Empero, poco más del 10% de la población con discapacidad no cuenta con un seguro social por lo que no puede acceder a los servicios de salud y de apoyo brindados por la Caja Costarricense del Seguro Social.

Cuadro No. 9.
Costa Rica: Población con discapacidad según tipo de seguro.
Año 2011

Tipo de seguro	Total	Porcentaje
Seguro indirecto	212.128	46,84%
Seguro directo	190.792	42,13%

Otras formas de seguro	3.759	0,83%
No tiene seguro	46.170	10,20%
Personas con discapacidad aseguradas	406.679	89,8%

Fuente: CNREE 2015 basado en datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2011

En lo tocante a la situación según tipo de seguro, el grueso de las personas con discapacidad aseguradas (46,84%) cuenta con seguro directo en sus diferentes modalidades de aseguramiento, de estas el 15,78% es asalariado, el 10,69% se encuentra asegurado por cuenta propia (trabajador independiente) de forma voluntaria o ha establecido algún convenio con la institución y el 15,66% son pensionados por lo que no forman parte de la población económicamente activa al momento de realizar el Censo.

Por su parte el 42,13% de personas con discapacidad tiene seguro indirecto. Este tipo de seguro en ocasiones se asocia con el asegurado familiar. De acuerdo con el Reglamento de Seguros de la Caja Costarricense esta situación se da cuando una persona - independiente de su sexo- adquiere la condición de asegurada debido a que cumple con ciertos requisitos para optar por esta modalidad mediante la relación con un tercero que cotiza de manera directa parentesco, dependencia económica, edad.

El asegurado por el Estado en condición de discapacidad representa un 12,63% de la población total y son aquellas personas que no pueden cubrir las cuotas de aseguramiento por lo que se encuentran en condición de pobreza o pobreza extrema y sus oportunidades son limitadas.

Cuadro No. 10.
Costa Rica: Población con discapacidad según condición de aseguramiento.
Año 2011

Condición de aseguramiento	Absoluto	Porcentaje
Asalariado(a)	71 442	15,78%
Cuenta propia, voluntario o convenio	48 432	10,69%
Régimen no contributivo (Recibe pensión)	26 161	5,78%

Pensionado(a) de la CCSS, Magisterio u otro	70 918	15,66%
Asegurado(a) familiar	128 790	28,44%
Asegurado(a) por el Estado	57 177	12,63%
Otras formas	3 759	0,83%

Fuente: CNREE 2014 basado en datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2011

Cuando se trata de la condición de aseguramiento, predominan las personas con discapacidad que se encuentran aseguradas por algún familiar, seguidas por las asalariadas, las pensionadas, los asegurados por el Estado, los de seguro por cuenta propia, voluntario o convenio, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

Características económicas:

El nivel de condición socioeconómica, está íntimamente ligado al acceso al empleo, el trabajo y en general a las oportunidades para generación de ingresos. Pero estos, también se encuentran relacionados con las oportunidades para la educación y la formación para el trabajo, como medios para adquirir y mantener un adecuado nivel de empleabilidad, que permita insertarse en el mercado laboral más fácilmente.

En el caso de las personas con discapacidad, se da una cadena de acceso insuficiente a las oportunidades de educación y formación para el trabajo, aunado esto a las barreras actitudinales que los empleadores tienen respecto de estas personas. Lo anterior, les pone en una clara desventaja para insertarse y mantenerse en el mercado laboral, teniendo ello consecuencias negativas en relación con su capacidad para generar ingresos y por tanto para mejorar la condición socioeconómica de su familia.

A continuación, se muestran algunos datos relevantes respecto a las características económicas de esta población:

Cuadro N°11
Costa Rica. Población con discapacidad dentro y fuera de la fuerza de trabajo, según grupos de edad
Año, 2011

Grupo de edad	PCD 15 años y más	Dentro de la fuerza de trabajo				Fuera de la fuerza de trabajo (*)	
		Total ocupada	%	Total desempleada	%	Total	%
De 15 a 19 años	18779	2359	1,57	303	5,38	16420	6,17
De 20 a 24 años	19734	8620	5,72	680	12,07	11114	4,17
De 25 a 29 años	19422	11050	7,33	636	11,29	8372	3,14
De 30 a 34 años	19562	11784	7,82	549	9,74	7778	2,92
De 35 a 39 años	20420	12059	8,00	552	9,80	8361	3,14
De 40 a 44 años	28491	16508	10,96	637	11,30	11983	4,50
De 45 a 49 años	39953	22992	15,26	768	13,63	16961	6,37
De 50 a 54 años	44389	23344	15,49	606	10,75	21045	7,90
De 55 a 59 años	41612	18460	12,25	425	7,54	23152	8,70
De 60 a 64 años	37208	11772	7,81	276	4,90	25436	9,55
De 65 a 69 años	32468	5642	3,74	105	1,86	26826	10,08
De 70 años y más	94878	6088	4,04	98	1,74	88790	33,35
Total general	416916	150678	100,00	5635	100,00	266238	100,00

(*) Jubilados, pensionados, rentistas, arrendatarios, estudiantes, quehaceres del hogar, otros.

Fuente: Conapdis, 2016, con datos del Censo 2011.

Respecto a las personas con discapacidad en edades comprendidas entre los 15 años y más, que se encuentran dentro de la fuerza de trabajo, la mayor concentración de personas ocupadas se da en el rango de edad entre los 40 y 59 años, con un rango porcentual oscilante entre 10,96% y 12,25%. Sin embargo; las personas con discapacidad desempleadas se concentran mayoritariamente en dos rangos de edad, el primero comprendido entre los 20 a 29 años, 12,07% y 11,29% respectivamente; y el segundo entre los 40 a 54 años, con un rango porcentual entre 10,75% y 13,63%. Por

último, en cuanto a las personas con discapacidad entre 15 años y más; que se encuentran fuera de la fuerza de trabajo (pensionados, jubilados, arrendatarios, rentistas, estudiantes, quehaceres del hogar, entre otros) la mayor concentración se da en el rango de edad comprendido de 50 años y más.

Cuadro N°12
Costa Rica. Población con discapacidad por sector de actividad
Año, 2011.

Sector	Total	Porcentaje
No especifica	30	0,02
Sector primario	26.213	18,07
Sector secundario	17.047	11,75
Sector terciario	101.753	70,15

Fuente: Conapdis, 2016; con datos del Censo 2011.

De acuerdo el Proyecto Estado de la Nación, en su documento “Definiciones y Notas Técnicas del 2011”, se indica que el Sector Primario corresponde al “Sector económico que está compuesto por actividades relacionadas con la transformación de materias primas en productos primarios. Las principales actividades de este sector son la agricultura, la minería, la ganadería, la silvicultura, la apicultura, la acuicultura, la caza y la pesca”. Se estima que algo más de 26.000 personas con discapacidad (18,07% de la población con discapacidad, económicamente activa) realizan algún tipo de actividad dentro de este sector.

Si se trata de Sector Secundario, este reúne actividades tales como: artesanal, industrial manufacturera, industria de bienes de producción, y bienes de consumo. En este sector participan alrededor de 17.047 personas con discapacidad (11,75% de la población con discapacidad, económicamente activa).

Por su parte, el sector terciario se centralizan las actividades propias de la prestación de servicios para la satisfacción de necesidades, entre ellos comercio, restaurantes y hoteles; servicios financieros; centros de llamadas; servicios de transporte entre otros²⁴. Debido a la variedad de actividades económicas que incluye este sector, es el que representa un mayor número de personas unas 101.753 mil que representan un 70,15 del total de población con discapacidad que laboran, lo cual puede explicarse en parte, por el hecho de que muchas de estas personas son parte de la economía informal en el citado sector.

²⁴ Descripción de acuerdo al Programa Macroeconómico 2015-2016 Banco Central de Costa Rica; pág. 11

ANEXO 2: **ALINEACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL EN DISCAPACIDAD**

Tal y como se indicó anteriormente, la Ponadis se encuentra alineada con los principales cuerpos normativos que tutelan los derechos de las personas con discapacidad. En este capítulo se presentan tablas en las cuales se muestra la citada alineación, por ejes, temas y lineamientos.

Eje: Desarrollo de capacidades para la promoción y exigibilidad de derechos de las personas con discapacidad

Tema: Toma de conciencia.

Lineamiento: Promover la toma de conciencia, sobre derechos de las personas con discapacidad y el desarrollo de capacidades para la exigibilidad, incluido el derecho a la consulta estrecha y la participación en los procesos de toma de decisiones que afecten sus derechos.

Normas:

Ley 8661: Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Toda la Convención hace referencia a estos aspectos especialmente:

Artículos: 8: Toma de Conciencia,

Art. 4: Obligaciones de los Estados y

Art. 29: Participación en la vida política y pública

Ley 7948: Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Artículos 3 y 4: Compromisos de los Estados para el cumplimiento de la Convención,

Artículo 5: Ayudas técnicas y servicios de apoyo,

Artículo 6: Concienciación,

Artículo 10: Comunidad,

Artículo 12: Organizaciones de personas con discapacidad,

Artículo 13: Obligación de consultar a organizaciones de personas con discapacidad,

Artículo 11: Familia,

Artículo 40: Participación.

Ley 7600: Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Artículo 1: Disfrute y participación de un desarrollo con equidad, Artículo 4: Principio de participación en las políticas, planes, programas y servicios, Artículo 7: Obligación de publicar avisos para que las personas con discapacidad se apersonen, Artículo 8: Divulgación y capacitación Sobre la Igualdad de Oportunidades, Artículo 9: Organización y provisión de servicios de apoyo, Artículo 10:

Supervisión, Evaluación y Contralorías de Servicios, Artículo 14: Servicios de apoyo en las gestiones municipales, Artículo 17: Actos discriminatorios en el desarrollo y autonomía personal, Artículo 28: Representación de las personas con discapacidad en el ente rector, Artículo 30: Organizaciones de personas con discapacidad, Artículo 57: Programas de extensión (Formación técnica), Artículo 79: Información y asesoría sobre servicios de apoyo (Empleo), Artículo 87: Información y capacitación (Empleo y trabajo).

Reglamento Ley 7600

Artículo 3 inciso e) Promover la inclusión de contenidos sobre derechos y la equiparación de oportunidades de participación para la población con discapacidad.

Artículo 3 inciso i) Brindar capacitación, información y asesoramiento sobre los derechos y las necesidades de la población con discapacidad.

Artículo 3 inciso j) Informar a la sociedad sobre los derechos, las capacidades, las necesidades y las obligaciones de las personas con discapacidad, a fin de coadyuvar en el proceso de cambio social y el mejoramiento de la imagen de este grupo de la población.

Artículo 3 inciso l) Brindar asesoramiento legal a las personas con discapacidad sobre el ejercicio de los derechos tutelados en la normativa nacional e internacional vigente sobre discapacidad.

Artículo 3 inciso m) Coadyuvar en los procesos de consulta a la población con discapacidad y sus organizaciones, sobre legislación, planes, políticas y programas, en coordinación con las diferentes entidades públicas o privadas y los demás poderes del Estado.

Ley 9303: Creación del Consejo de la Persona con Discapacidad

Artículo 3 inciso e) Promover la inclusión de contenidos sobre derechos y la equiparación de oportunidades de participación para la población con discapacidad.

Artículo 3 inciso i) Brindar capacitación, información y asesoramiento sobre los derechos y las necesidades de la población con discapacidad.

Artículo 3 inciso j) Informar a la sociedad sobre los derechos, las capacidades, las necesidades y las obligaciones de las personas con discapacidad, a fin de coadyuvar en el proceso de cambio social y el mejoramiento de la imagen de este grupo de la población.

Artículo 3 inciso l) Brindar asesoramiento legal a las personas con discapacidad sobre el ejercicio de los derechos tutelados en la normativa nacional e internacional vigente sobre discapacidad.

Artículo 3 inciso m) Coadyuvar en los procesos de consulta a la población con discapacidad y sus organizaciones, sobre legislación, planes, políticas y programas, en coordinación con las diferentes entidades públicas o privadas y los demás poderes del Estado.

Ley 9379; Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad:

Las personas con discapacidad como garantes de la capacidad jurídica tendrán derecho a recibir la capacitación y formación necesaria para exigir sus derechos.

El reconocimiento de la garantía jurídica y la asistencia personal para las personas con discapacidad son medios que promueven la participación de las personas con discapacidad.

Artículo 17: Creación del Programa para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad

Artículo 18: Facultades del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial para la implementación del Programa para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad

Artículo 19: Objetivo del programa para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad

Artículo 20: Financiamiento del programa para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad

Artículo 24: Obligaciones de las personas que solicitan y de las receptoras de la asistencia personal humana

Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016 – 2026:

a) La Accesibilidad Universal, como elemento habilitador para el disfrute de los derechos que amparan a las Personas con Discapacidad;

c) El Enfoque de Desarrollo con Base Comunitaria, como modelo que promueve la plena participación de las personas con discapacidad desde su comunidad; y

Objetivos De Desarrollo Sostenible

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos

Meta: 8.10 Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para alentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos

Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles

Meta: 16.7 Garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades a todos los niveles

Objetivo 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Meta 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública

Meta 5b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres

Meta: 5c. Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles

Tema: Acceso a la educación inclusiva

Lineamiento: Garantizar a las personas con discapacidad el acceso a la educación inclusiva, a lo largo del ciclo vital y en todos los niveles, modalidades y ámbitos del sistema educativo.

Normas:

Ley 8661: Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Artículo 24: Educación

Ley 7948: Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Toda la Convención hace referencia a estos aspectos incluyendo:

Artículo 3, punto 1, inciso a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, incluyendo la educación

Artículo 3, punto 2, inciso b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad

Artículo 3, punto 2, inciso c) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales

Ley 7600: Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

CAPITULO 1, Acceso a la educación. Artículos 14 al 22.

Reglamento Ley 7600

Todos los artículos del Capítulo I Acceso a la Educación, artículos 31 al 65.

Ley 9303: Creación del Consejo de la Persona con Discapacidad

Artículo 3 inciso e) Promover la inclusión de contenidos sobre derechos y la equiparación de oportunidades de participación para la población con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y en la formación técnica y profesional en todo nivel (para universitario, universitario y en todas las profesiones), en coordinación con las entidades públicas y privadas que tengan a su cargo la preparación de personal profesional, técnico y administrativo.

Ley 9379; Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad:

Artículo 27.- Formación y capacitación de asistentes personales

Artículo 28: Certificación de la persona asistentes

Objetivos De Desarrollo Sostenible

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

4.5 Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional

4. 8 Construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas discapacitadas y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos

Tema: Acceso al empleo y el trabajo

Lineamiento:

Garantizar a las personas con discapacidad y sus familias, el acceso a empleo decente e inclusivo, la formación para el trabajo, las opciones para el desarrollo de emprendimientos, el autoempleo y la generación de ingresos; adaptadas a sus necesidades y características en igualdad de condiciones que el resto de la población.

Normas:

Ley 8661: Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Artículo 27 inciso e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo.

Artículo 27 inciso f) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias

Artículo 27 inciso h) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas

Artículo 27 inciso j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto.

Artículo 27 inciso k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.

Ley 7948: Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Toda la Convención hace referencia a estos aspectos incluyendo: Artículo III punto 1 inciso a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, incluyendo el trabajo

Ley 7600: Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

CAPITULO II, Acceso al trabajo. Artículos 23 al 30; y 63

Reglamento Ley 7600

Capítulo II, Acceso al Trabajo: Artículos 66 al 89.

Ley 9303: Creación del Consejo de la Persona con Discapacidad.

Artículo 3 inciso f) Promover y velar por la inclusión laboral de personas con discapacidad en los sectores público y privado, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y otros servicios de intermediación de empleo, así como velar por su cumplimiento.

Objetivos De Desarrollo Sostenible

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos

8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros

8.5 Para 2030, lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor

8.6 De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación

8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios

Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación

9.3 Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en los países en desarrollo, a

los servicios financieros, incluidos créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados.

Tema Acceso a la cultura, el deporte, la recreación y el turismo, inclusivos y accesibles.

Lineamiento: Promover y garantizar el acceso de la población con discapacidad a la cultura, la recreación, el deporte y el turismo, en igualdad de condiciones que las demás personas.

Normas:

Ley 8661: Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Artículo 30: Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

Ley 7948: Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Toda la Convención hace referencia a estos aspectos específicamente: Artículo III punto 1 inciso a) Medidas para

eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, incluyendo la recreación y el deporte

Ley 7600: Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Capítulo VII: Acceso a la cultura, el deporte y las actividades recreativas. Artículos 54 y 55.

Reglamento Ley 7600

Capítulo VII: Acceso a la cultura, el deporte y las actividades recreativas. Artículos 180 al 182.

Objetivos De Desarrollo Sostenible

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos

8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree

puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos
locales

Eje: Mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Tema: Condiciones para una vida digna y mejorable.

Lineamiento: Garantizar a las personas con discapacidad y sus familias, más y mejores servicios y prestaciones para protección, asistencia social y acceso oportuno para mejorar sus condiciones de vida.

Normas:

Ley 8661: Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Artículo 5: Igualdad y no discriminación

Artículo 6: Mujeres con discapacidad

Artículo 7: Niños y niñas con discapacidad

Artículo 19: Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

Artículo 28: Nivel de vida adecuado

Artículo 14: Libertad y seguridad de la persona

Artículo 15: Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Ley 7948: Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Artículo III punto 1 inciso a) Medidas para eliminarla discriminación y promover la integración en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración

Artículo III punto 2 inciso b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad

Artículo IV punto 2 inciso b): El desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida inde-

pendiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad

Ley 7600: Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Artículo 3: Objetivo inciso b) Garantizar la igualdad de oportunidades

Artículo 4 incisos g) Garantizar, por medio de las instituciones correspondientes, los servicios de apoyo requeridos por las personas con discapacidad para facilitarles su permanencia en la familia.

Artículo 4 inciso h) Garantizar que las personas con discapacidad agredidas física, emocional o sexualmente, tratadas con negligencia, que no cuenten con una familia o se encuentren en estado de abandono, tengan acceso a los medios que les permitan ejercer su autonomía y desarrollar una vida digna

Artículo 10: Comunidad

Artículo 11: Familia

Artículo 70: Reformas de la Ley No. 5377 Código de Procedimientos Penales

Artículo 71: Reformas de la Ley No. 7130 Código Procesal Civil

Artículo 72: Reformas de la Ley Orgánica del Notariado

Reglamento Ley 7600

Artículo 9: Organización y provisión de servicios de apoyo

Artículo 11: Servicios de apoyo en las gestiones municipales

Artículo 20: Servicios sustitutivos del cuidado familiar

Artículo 21: Uso de los servicios sustitutivos del cuidado familiar

Artículo 22: Promoción de los servicios sustitutivos del cuidado familiar

Artículo 23: Abandono de hecho

Artículo 24: Actos discriminatorios a la infancia y adolescencia

Artículo 25: Calidad de los servicios a menores de edad

Artículo 26: Servicios no segregados

Artículo 27: Apoyo a la familia en riesgo social

Artículo 94: Servicios en las regiones

Ley 9303: Creación del Consejo de la Persona con Discapacidad

Artículo 2 incisos c) Promover la incorporación plena de la población con discapacidad a la sociedad, y d) Asesorar a las organizaciones públicas y privadas que desarrollen o presten servicios a la población con discapacidad, coordinando sus programas o servicios.

Artículo 3 inciso a) Asesoría en la prestación de servicios

Artículo 2 inciso e) Criterios protocolos de atención, políticas de cobertura y red de servicios.

Artículo 3: Funciones inciso b) Fiscalizar y evaluar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente

en relación con los derechos de las personas con discapacidad en los Poderes del Estado (incluye el Poder Judicial).

Artículo 3 inciso d) Recursos de los programas sociales selectivos y de los servicios de atención directa

Artículo 3 inciso i) Brindar capacitación, información y asesoramiento

Ley 9379; Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad:

Artículo 2: Definiciones (canasta básica normativa y canasta derivada de la discapacidad).

Artículo 4: Responsabilidades del Estado (el acceso a la figura del garante para la igualdad jurídica y a la asistencia personal humana)

Artículo 12: Obligaciones de la persona garante para la igualdad jurídica

Artículo 13: Finalidad de la asistencia personal humana

Artículo 16: Situación económica de la persona solicitante de la asistencia personal humana

Artículo 22: Convenio para garantizar la utilización de la prestación económica en la asistencia personal humana

Artículo 27: Formación y capacitación de asistentes personales

Artículo 5 Igualdad jurídica de las personas con discapacidad

Artículo 6: Salvaguardia

Artículo 7: Competencia y Procedimiento de la Salvaguardia

Artículo 8: Solicitud de la salvaguardia

Artículo 9: Legitimación para solicitar la salvaguardia

Artículo 10: Revisión de la Salvaguardia

Artículo 11: Valoración de la Salvaguardia

Artículo 12: Obligaciones de la persona garante para la igualdad jurídica

Artículo 30: Deróguense los artículos 867, 868, 869, 870 que conforman la sección segunda: "curatela", del Capítulo V, del título segundo, del libro cuarto del Código Procesal Civil.

Artículo 32: Refórmese el capítulo IV: "insania", del título segundo, del libro cuarto, del Código Procesal Civil

Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016 – 2026:

La Protección Social como parte de los esfuerzos para garantizar el respeto de los derechos y la gestión de la calidad de vida.

Objetivos De Desarrollo Sostenible

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la micro financiación

1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos

extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales

Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

2.1 De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año

2.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad

2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas,

los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas.

Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.

10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

16.7 Garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades a todos los niveles

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

17.9 Aumentar el apoyo internacional para realizar actividades de creación de capacidad eficaces y específicas en los países en desarrollo a fin de respaldar los planes nacionales de implementación de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluso mediante la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular

Tema: Acceso a la salud

Lineamientos: Garantizar a la población con discapacidad, servicios de salud, rehabilitación y habilitación, accesibles, inclusivos; ubicados en todo el territorio nacional.

Normas:

Ley 8661: Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Artículo 25: Salud

Artículo 26: Rehabilitación y habilitación

Ley 7948: Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Artículo III punto 2 inciso b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad

Artículo IV inciso punto 2 inciso a) la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las

discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad

Ley 7600: Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Artículo 3: Objetivo inciso b) (igualdad de oportunidades incluso en la salud)

Capítulo III Acceso a los servicios de salud. Artículos 31 al 40 y 74.

Reglamento Ley 7600

Capítulo III Acceso a los servicios de Salud. Artículos 90 al 102.

Ley 9379; Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad:

Artículo 11: Obligaciones de la persona garante para la igualdad jurídica incisos h) No brindar consentimiento informado, en sustitución de la persona con discapacidad; j) No permitir que la persona con discapacidad sea sometida a experimentos médicos o científicos, sin que

para este último caso la persona con discapacidad haya brindado su consentimiento libre e informado y k) Proteger la privacidad de la información personal, legal, financiera, de la salud, de la rehabilitación, de la habilitación y demás datos confidenciales de la persona con discapacidad.

Objetivos De Desarrollo Sostenible

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades

Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen

Objetivo 6: Asegurar la disponibilidad y el manejo sostenible del agua y el saneamiento para todos 3.7 Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de

la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.

6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.

6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad

Tema: Prevención, protección y restitución de derechos, contra todo tipo de violencia, discriminación, abuso o maltrato.

Lineamientos: Garantizar mecanismos adecuados, suficientes y eficaces para la erradicación de todo tipo de violencia, discriminación, abuso o maltrato; que afecte a la población con discapacidad.

Normas:

Ley 8661: Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Artículo 5: Igualdad y no discriminación

Artículo 6: Mujeres con discapacidad

Artículo 7: Niños y niñas con discapacidad

Artículo 10: Derecho a la vida,

Artículo 12: Igual reconocimiento ante la ley

Artículo 13: Acceso a la justicia

Artículo 14: Libertad y seguridad

Artículo 15: Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Artículo 16: Protección contra la explotación, la violencia y el abuso,

Artículo 17: Protección de la integridad personal,

Artículo 21: Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

Artículo 22: Respeto de la privacidad

Artículo 23: Respeto del hogar y la familia

Ley 7948: Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Artículo I punto 2: Discriminación contra las personas con discapacidad

Artículo II: Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

Artículo III punto 1 inciso a) Eliminación de tipos de discriminación y la integración

Artículo III punto 2 inciso c): La sensibilización de la población, campañas de educación para eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes

Artículo VI punto 1: Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad.

Ley 7600: Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Artículo 3 inciso c) Eliminar cualquier tipo de discriminación

Artículo 4 inciso h) Garantizar que las personas con discapacidad agredidas física, emocional o sexualmente, tratadas con negligencia, que no cuenten con una familia o se encuentren en estado de abandono, tengan acceso a los medios que les permitan ejercer su autonomía y desarrollar una vida digna.

Artículo 6: Concienciación (No emitir mensajes estereotipados ni menospreciativos en relación con la discapacidad)

Artículo 60: Medidas institucionales para evitar la discriminación

Reglamento Ley 7600

Artículo 11: Eliminación de la discriminación

Artículo 12: Eliminación de mensajes (estereotipados o despreciativos)

Artículo 13: Actos discriminatorios en la información

Artículo 16: Unidad familiar (violencia doméstica)

Artículo 17: Actos discriminatorios en el desarrollo y autonomía personal.

Artículo 18: Violencia doméstica

Artículo 19: Prevención y atención de la violencia intrafamiliar

Artículo 24: Actos discriminatorios a la infancia y adolescencia

Artículo 73: Prevención de la discriminación.

Ley 9379; Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 11.- Obligaciones de la persona garante para la igualdad jurídica inciso g) No ejercer ningún tipo de presión, coerción, violencia ni influencia indebida en el proceso de toma de decisiones de la persona con discapacidad.

Objetivos De Desarrollo Sostenible

Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina

Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

10. 2 Para 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición

10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de los resultados, en particular mediante la eliminación de las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y la promoción de leyes, políticas y medidas adecuadas a ese respecto

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia

EJE ENTORNOS INCLUSIVOS

Tema: Accesibilidad e inclusividad y calidad de los servicios

Lineamientos: Brindar a la población con discapacidad servicios accesibles e inclusivos y de calidad, en igualdad de condiciones respecto de los demás habitantes del país.

Normas:

Ley 8661: Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

El desarrollo de servicios accesibles e inclusivos es parte de todas las disposiciones de la presente Convención, ya que es una garantía de todas las personas con discapacidad.

Artículo 9: Accesibilidad punto 1 inciso b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

Artículo 9: Accesibilidad punto 2 inciso a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas

y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público

Artículo 9: Accesibilidad punto 2 inciso b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad

Ley 7948: Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Artículo III punto 1 inciso b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad

Artículo V inciso 2:

Ley 7600: Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Artículo 4 inciso a) Incluir en planes, políticas, programas y servicios de sus instituciones, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios que, con base en esta ley, se presten; así como desarrollar proyectos y acciones diferenciado, que tomen en consideración el menor desarrollo relativo de las regiones y comunidades del país.

Artículo 4 inciso b) Garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y, las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten.

Artículo 4 inciso c) Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promueven la discriminación o impiden a las personas con discapacidad tener acceso a los programas y servicios

Artículo 4 inciso e) Garantizar el derecho de las organizaciones de personas, con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucrada

Artículo 5: Ayudas técnicas y servicios de apoyo

Artículo 8: Programas y servicios

Artículo 34: Disponibilidad de los servicios

Reglamento Ley 7600

Artículo 9: Organización y provisión de servicios de apoyo

Artículo 14: Servicios de apoyo en las gestiones municipales

Artículo 20: Servicios sustitutos del cuidado familiar

Artículo 25: Calidad de los servicios a menores de edad

Artículo 26: Servicios no segregados

Artículo 41: Solicitud de servicios de apoyo

Artículo 94: Servicios en las regiones

Artículo 100: Calidad en los servicios

Ley 9303: Creación del Consejo de la Persona con Discapacidad

Artículo 2 inciso d) Asesorar a las organizaciones públicas y privadas que desarrollen o presten servicios a la población con discapacidad, coordinando sus programas o servicios

Artículo 2 inciso e) Orientar, coordinar y garantizar la armonización de criterios, protocolos de atención, políticas de cobertura y acceso, estándares de calidad y articulación de la red de servicios a la población con discapacidad, para el cumplimiento de los principios de equidad, solidaridad y transversalidad

Artículo 3 incisos a) Servir como instancia asesora entre las organizaciones públicas y privadas coordinando los programas o servicios que presten a la población con discapacidad

Ley 9379; Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad:

Artículo 4 inciso a) El acceso a la figura del garante para la igualdad jurídica y a la asistencia personal humana a todas aquellas personas que, por su condición de discapacidad, para el ejercicio pleno del derecho a la autonomía personal, requieren dichos apoyos, así como productos y servicios de apoyo.

Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016 – 2026:

La Accesibilidad Universal, como elemento habilitador para el disfrute de los derechos que amparan a las Personas con Discapacidad

Objetivos De Desarrollo Sostenible

Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos

7.1 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y moderno

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades

Tema: Accesibilidad e inclusividad del entorno físico

Lineamientos: Garantizar a la población con discapacidad, la existencia de mecanismos para propiciar el avance en el cumplimiento de la normativa, en cuanto a logro de un entorno físico nacional, accesible, inclusivo, usable, y seguro.

Normas:

Ley 8661: Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Artículo 9, párrafo 2), inciso a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público

Artículo 9 párrafo 2 inciso b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad

Artículo 9 párrafo 2 inciso c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad

Artículo 9 párrafo 2 inciso d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión

Artículo 9 párrafo 2 inciso e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público

Ley 7948: Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Artículo III punto 1 incisos b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;

Artículo III punto 1 inciso c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad

de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad

Ley 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Artículo 4: Obligaciones del Estado inciso b) Garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y, las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten

Capítulo IV: Acceso al Espacio Físico. Artículos 41 al 44

Reglamento Ley 7600: Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Capítulo IV, Acceso al Espacio Físico, Artículos 103 a 120.

Capítulo IV: Acceso al Espacio Físico. Artículos 122 al 161

Ley 9303: Creación del Consejo de la Persona con Discapacidad

Artículo 3 inciso g) Brindar asesoramiento a las dependencias del sector público y a los gobiernos locales en la constitución de las comisiones municipales de accesibilidad y discapacidad (Comad) y de las comisiones institucionales sobre accesibilidad y discapacidad (CIAD), así como fiscalizar y apoyar su adecuado funcionamiento.

Ley 9379; Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad:

Artículo 12: Obligaciones de la persona garante de la igualdad jurídica inciso 4)

Artículo 23: Derechos de las personas que solicitan y de las receptoras de la asistencia personal humana inciso e)

Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016 – 2026:

La Accesibilidad Universal, como elemento habilitador para el disfrute de los derechos que amparan a las Personas con Discapacidad

Objetivos De Desarrollo Sostenible

Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación

9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos

Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países

11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad

11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

Tema: Movilidad personal

Lineamientos: Facilitar la movilidad de las personas con discapacidad por medio de la accesibilidad, la inclusividad, usabilidad, asequibilidad, suficiencia y seguridad de productos y servicios de apoyo, así como servicios públicos.

Normas:

Ley 8661: Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Artículo 9: Accesibilidad. a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores

como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo

Ley 7948: Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Artículo III punto 1 inciso b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad

Artículo III punto 1 inciso c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad

Ley 7600: Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Capítulo V: Acceso a los medios de transporte. Artículos 45 al 49.

Ayudas técnicas

Artículo 9.- Organización y provisión de servicios de apoyo

Artículo 10.- Supervisión, Evaluación y Contralorías de Servicios

Artículo 25.- Calidad de los servicios a menores de edad

Artículo 38.- Acto discriminatorio en las actividades educativas

Artículo 55.- Provisión de servicios de apoyo en el INA

Artículo 59.- Provisión de ayudas técnicas

Artículo 79.- Información y asesoría sobre servicios de apoyo

Artículo 80.- Adaptación al puesto de trabajo

Artículo 96.- Presupuesto

Artículo 97.- Calidad de las ayudas técnicas

Artículo 100.- Calidad en los servicios

Artículo 165.- Requisitos y características del transporte público colectivo

Servicios de apoyo

Artículo 4: Obligaciones del Estado, inciso g)

Artículo 5-Ayudas técnicas y servicios de apoyo

Artículo 12.-Organizaciones de personas con discapacidad, inciso c) Disponer de recursos para reunir, reproducir, traducir y transmitir información ágil y oportuna sobre la discapacidad, con el fin de informar y asesorar a las instituciones, empresas y público en general sobre la eliminación de barreras. ayudas técnicas y servicios de apoyo. Para ello, se contará con un comité constituido por representantes de esas organizaciones.

Artículo 16.-Participación de las personas con discapacidad

Artículo 17.-Adaptaciones y servicios de apoyo

Artículo 18.-Formas de sistema educativo

Artículo 26.-Asesoramiento a los empleadores

Artículo 29.-Obligaciones del Estado

Artículo 33.-Servicios de rehabilitación

Artículo 34. -Disponibilidad de los servicios

Artículo 38.-Condiciones de la hospitalización

Artículo 51.-Programas informativos

Artículo 53.-Bibliotecas

Artículo 56.-Medidas presupuestarias

Reglamento Ley 7600

Capítulo V: Acceso a los Medios de Transporte. Artículos 162 al 175.

Ayudas Técnicas

Artículo 165.- Requisitos y características del transporte público colectivo. Inciso h) En todos los medios de transporte público se le permitirá a las personas con discapacidad, ingresar y utilizar las ayudas técnicas que requieran tales como: bastones, muletas, silla de ruedas, perro guía, y otros dispositivos análogos.

Artículo 96.- Presupuesto.

Artículo 97.- Calidad de las ayudas técnicas

Artículo 100.- Calidad en los servicios

Artículo 165.- Requisitos y características del transporte público colectivo, inciso h) En todos los medios de transporte público se le permitirá a las personas con discapacidad ingresar y utilizar las ayudas técnicas que requieran tales como: bastones, muletas, silla de ruedas, perro guía, y otros dispositivos análogos.

Servicios de apoyo

Artículo 9.- Organización y provisión de servicios de apoyo

Artículo 10.- Supervisión, Evaluación y Contralorías de Servicios

Artículo 14.- Servicios de apoyo en las gestiones municipales

Artículo 16.- Unidad familiar

Artículo 17.- Actos discriminatorios en el desarrollo y autonomía personal

Artículo 20.- Servicios sustitutivos del cuidado familiar

Artículo 21.- Uso de los servicios sustitutivos del cuidado

Artículo 25.- Calidad de los servicios a menores de edad

Artículo 28.- Representación de las personas con discapacidad en el ente rector

Artículo 32.- Servicios de apoyo

Artículo 41.- Solicitud de servicios de apoyo

Artículo 42.- Presupuesto y trámite de los servicios de apoyo

Artículo 44.- Funciones del Comité de Apoyo Educativo, inciso c) Asesorar a la administración de la institución y al personal docente, administrativo y de apoyo sobre las adecuaciones de acceso al currículo, curriculares y los servicios de apoyo para cada alumno con necesidades educativas especiales.

Ley 9303: Creación del Consejo de la Persona con Discapacidad

Ley 9379; Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad:

Asistencia personal:

Artículo 1.- Objetivo

Artículo 2.- Definiciones, incisos d), i), ñ)

Artículo 4.- Responsabilidades del estado, inciso a)

Capitulo III. De la asistencia personal humana. Artículos 13 al 16.

Artículo 20: Financiamiento del programa para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad

Artículo 21.- Funciones de la unidad de autonomía personal y vida independiente.

Artículo 22.- Convenio para garantizar la utilización de la prestación económica en la asistencia personal humana.

Artículo 23.- Derechos de las personas que solicitan y de las receptoras de la asistencia personal humana

Artículo 24.- Obligaciones de las personas que solicitan y de las receptoras de la asistencia personal humana

Artículo 25.- Derechos del familiar que solicita la asistencia personal humana para la persona con discapacidad

Artículo 26.- Obligaciones del familiar que solicita la asistencia personal para la persona con discapacidad

Capitulo v. De la persona asistente personal. Artículos 27 al 29.

Servicios de apoyo:

Artículo 2.- Definiciones, incisos e), m) y ñ).

Artículo 4.- Responsabilidades del Estado, inciso a)

Productos de apoyo:

Artículo 2.- Definiciones, inciso d)

Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016 – 2026:

La Accesibilidad Universal, como elemento habilitador para el disfrute de los derechos que amparan a las Personas con Discapacidad

Objetivos De Desarrollo Sostenible

Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación

9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y

el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos

Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad

Tema: Acceso a las tecnologías de Información y comunicación (TIC) y a la información en formatos accesibles

Lineamientos: Garantizar la inclusión de las necesidades de la población con discapacidad en los planes nacionales de desarrollo de tecnologías de información y comunicación y a la información en formatos accesibles.

Normas:

Ley 8661: Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Preámbulo:

Inciso v)

Artículo 2: Definiciones.

Artículo 4. Obligaciones generales. Incisos d), h),

Artículo 9. Accesibilidad

Artículo 21: Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información. Inciso a)

Artículo 23. Respeto del hogar y de la familia. Inciso b), c), párrafo 3.

Artículo 9. Accesibilidad

Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, incisos a) y b).

Artículo 49. Formato accesible.

Protocolo facultativo:

Artículo 17. El texto del presente Protocolo se difundirá en formatos accesibles.

Ley 7948: Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Artículo 5. Párrafo 2.

Artículo 3. Incisos a) y c).

Ley 7600: Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Artículo 2. Definiciones.

Capítulo VI: Acceso a la Información y a la Comunicación

Artículo 5: Ayudas técnicas y servicios de apoyo

Artículo 6: Concienciación

Artículo 7: Información

Artículo 8: Programas y servicios

Artículo 50: Información accesible

Artículo 51: Programas informativos

Artículo 52: Teléfonos

Artículo 53: Bibliotecas

Artículo 61: Divulgación

Reglamento Ley 7600

Capítulo VI: Acceso a la Información y a la Comunicación.
Artículos 7,8,13,

Artículo 7: Obligación de publicar avisos

Artículo 8: Divulgación y capacitación sobre la Igualdad de Oportunidades

Artículo 13: Actos discriminatorios en la información

Artículo 52: Imagen digna (materiales educativos y programas).

Artículo 79: Información y asesoría sobre servicios de apoyo.

Artículo 87: Información y capacitación

Artículo 101: Información sobre discapacidad.

Artículo 177: Sistemas informativos

Artículo 178: Programas informativos

Artículo 179: Bibliotecas, Centros de Documentación e Información

Ley 9303: Creación del Consejo de la Persona con Discapacidad.

Artículo 3 incisos i) Brindar capacitación, información y asesoramiento sobre los derechos y las necesidades de la población con discapacidad.

Artículo 3 incisos n) Desarrollar procesos que animen el involucramiento de los medios de comunicación en la difusión y proyección de una imagen respetuosa y positiva de las personas con discapacidad

Ley 9379; Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 23 inciso e) Recibir información sobre asistencia en formatos accesibles

Artículo 24 inciso a) Suministrar información

Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016 – 2026:

La Accesibilidad Universal, como elemento habilitador para el disfrute de los derechos que amparan a las Personas con Discapacidad

Objetivos De Desarrollo Sostenible

Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación

9.c Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020

Eje: Fortalecimiento de los actores sociales -públicos y privados- para el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad.

Tema: Armonización del derecho interno con arreglo al Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad y el Enfoque de Género.

Lineamientos:

- ✓ Gestionar la armonización de leyes de acuerdo con el Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad y de Género.
- ✓ Armonizar la normativa infra legal (decretos, reglamentos, políticas internas y sus planes, directrices, instrucciones, circulares, etc.) de acuerdo con el Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad y de Género.
- ✓ Armonizar la normativa técnica (normas técnicas, protocolos, manuales, guías, etc.) de acuerdo con el Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad y de Género.
- ✓ Armonizar las políticas públicas y sus estrategias: (planes de acción de la política; planes institucionales (estratégicos, operativos y presupuestarios), programas, proyectos y servicios internos; de acuerdo con el Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad y de Género.

Normas:

Ley 8661: Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Artículo 4 inciso a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención

Artículo 4 inciso b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad

Artículo 4 inciso c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad

Artículo 4 Obligaciones generales punto 1 inciso d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella

Artículo 4 punto 1 inciso e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad

Artículo 5: Igualdad y no discriminación

Ley 7948: Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Artículo I punto 2: Discriminación contra las personas con discapacidad

Artículo II: Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

Artículo III punto 1 inciso a) Eliminación de tipos de discriminación y la integración

Artículo III punto 2 inciso c): La sensibilización de la población, campañas de educación para eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes

Artículo VI punto 1: Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad.

Ley 7600: Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Artículo 3 inciso b) Garantizar la igualdad de oportunidades para la población costarricense en ámbitos como: salud, educación, trabajo, vida familiar, recreación, deportes, cultura y todos los demás ámbitos establecidos.

Artículo 4 inciso a) Incluir en planes, políticas, programas y servicios de sus instituciones, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios que, con base en esta ley, se presten; así como desarrollar proyectos y acciones diferenciado, que tomen en consideración el menor desarrollo relativo de las regiones y comunidades del país

Artículo 4 inciso b) Garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y, las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten.

Artículo 56: Presupuesto

Artículo 3 inciso c) Eliminar cualquier tipo de discriminación

Artículo 6: Concienciación (No emitir mensajes estereotipados ni menospreciativos en relación con la discapacidad)

Artículo 24: Actos de discriminación (trabajo y empleo)

Artículo 27: Obligaciones del patrono

Artículo 55: Actos discriminatorios (actividades deportivas, recreativas y culturales)

Artículo 60: Medidas institucionales para evitar la discriminación

Reglamento Ley 7600

Artículo 2: Planificación anual.

Artículo 3: Presupuesto

Artículo 4: Inversión

Artículo 6: Reglamentos internos

Artículo 7: Obligación de publicar avisos

Artículo 8: Divulgación y capacitación Sobre la Igualdad de Oportunidades.

Artículo 9: Organización y provisión de servicios de apoyo.

Artículo 14: Servicios de apoyo en las gestiones municipales.

Artículo 15: Apoyo de las municipalidades.

Artículo 42: Presupuesto y trámite de los servicios de apoyo.

Artículo 96: Presupuesto

Ley 9303: Creación del Consejo de la Persona con Discapacidad.

Artículo 2 inciso b) Regir la producción, ejecución y fiscalización de la política nacional en discapacidad, en coordinación con las demás instituciones públicas y organizaciones de personas con discapacidad, en todos los sectores de la sociedad

Artículo 3 incisos c) Coordinar la formulación de la política nacional de discapacidad (Ponadis), garantizando la participación de los diversos representantes de la institucionalidad pública, las personas con discapacidad y las organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas, de forma articulada con las demás políticas

y los programas del Estado, evitando duplicidades y utilizando de forma óptima los recursos económicos y humanos disponibles.

Artículo 3 incisos k) Gestionar, en coordinación con los ministerios respectivos, la provisión anual de los fondos necesarios para la atención debida de los programas que benefician a la población con discapacidad, asegurando su utilización para los fines establecidos

Objetivos De Desarrollo Sostenible

Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.12 Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible

Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

17.13 Aumentar la estabilidad macroeconómica mundial, incluso mediante la coordinación y coherencia de las políticas

17.14 Mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible

17.15 Respetar el margen normativo y el liderazgo de cada país para establecer y aplicar políticas de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible.

Tema: Gestión de políticas públicas inclusivas transversalizadas con el Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad y de Género.

Lineamiento:

- ✓ Armonizar las políticas públicas y sus estrategias: (planes de acción de la política; planes institucionales (estratégicos, operativos y presupuestarios), programas, proyectos y servicios internos; de acuerdo con el Enfoque de Derechos de las Personas con Discapacidad y el de Género.

- ✓ Garantizar la participación de la población con discapacidad, en el proceso de gestión de políticas públicas, específicamente en el diseño, el seguimiento de la ejecución y la evaluación; en cumplimiento de su derecho a la participación y a ser consultados estrechamente, en todo proceso de decisión que afecte sus derechos.

Normas:

Ley 8661: Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Preámbulo, incisos c) m) e y).

Artículo 4: Obligaciones generales inciso c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Artículo 1: Propósito

Artículo 2: Definiciones

Artículo 3: Principios generales, inciso c)

Artículo 5: Igualdad y no discriminación

Artículo 6: Mujeres con discapacidad

Artículo 7: Niños y niñas con discapacidad

Artículo 10: Derecho a la vida

Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley

Artículo 19: Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

20 Movilidad personal

Artículo 21: Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

Artículo 22: Respeto de la privacidad

Artículo 24. Educación. Párrafo 3.

Artículo 26. Habilitación y rehabilitación. Inciso b).

Artículo 29: Participación en la vida política y pública

Artículo 30: Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

Artículo 32: Cooperación Internacional

Artículo 34. Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad

Ley 7948: Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Artículo V inciso 1

Artículo III punto 1 inciso a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración

Ley 7600: Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Artículo 1: Interés público (el desarrollo integral de las personas con discapacidad).

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Objetivos, inciso d) Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad costarricense adoptar medidas necesarias para la equiparación de oportunidades, y la no discriminación de las personas con discapacidad.

Artículo 4 inciso a) Incluir en planes, políticas, programas y servicios de sus instituciones, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios que, con base en esta ley, se presten; así como desarrollar proyectos y acciones diferenciado, que tomen en consideración el menor desarrollo relativo de las regiones y comunidades del país

Artículo 4 inciso b) Garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y, las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten.

Artículo 9: Gobiernos locales

Artículo 13: Obligación de consultar a organizaciones de personas con discapacidad

Artículo 32: Procedimientos de coordinación y supervisión (salud)

Título VI Procedimientos y sanciones

Artículo 32: Procedimientos de coordinación y supervisión

Artículo 56: Presupuesto

Reglamento Ley 7600

Artículo 2: Planificación anual.

Artículo 3: Presupuesto

Artículo 4: Inversión

Artículo 6: Reglamentos internos

Artículo 7: Obligación de publicar avisos

Artículo 8: Divulgación y capacitación Sobre la Igualdad de Oportunidades.

Artículo 9: Organización y provisión de servicios de apoyo.

Artículo 10: Supervisión, Evaluación y Contralorías de Servicios

Artículo 14: Servicios de apoyo en las gestiones municipales.

Artículo 15: Apoyo de las municipalidades.

Artículo 28: Representación de las personas con discapacidad en el ente rector

Artículo 42: Presupuesto y trámite de los servicios de apoyo.

Artículo 96: Presupuesto

Ley 9303: Creación del Consejo de la Persona con Discapacidad

Artículo 2 inciso b) Regir la producción, ejecución y fiscalización de la política nacional en discapacidad, en coordinación con las demás instituciones públicas y organizaciones de personas con discapacidad, en todos los sectores de la sociedad

Artículo 3 incisos c) Coordinar la formulación de la política nacional de discapacidad (Ponadis), garantizando la participación de los diversos representantes de la institucionalidad pública, las personas con discapacidad y las organizaciones de personas con discapacidad legalmente

constituidas, de forma articulada con las demás políticas y los programas del Estado, evitando duplicidades y utilizando de forma óptica los recursos económicos y humanos disponibles.

Artículo 3 incisos k) Gestionar, en coordinación con los ministerios respectivos, la provisión anual de los fondos necesarios para la atención debida de los programas que benefician a la población con discapacidad, asegurando su utilización para los fines establecidos.

Objetivos De Desarrollo Sostenible

Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.12 Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible

Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

17.9 Aumentar el apoyo internacional para realizar actividades de creación de capacidad eficaces y específicas en los países en desarrollo a fin de respaldar los planes nacionales de implementación de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluso mediante la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular

17.13 Aumentar la estabilidad macroeconómica mundial, incluso mediante la coordinación y coherencia de las políticas

17.14 Mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible

17.15 Respetar el margen normativo y el liderazgo de cada país para establecer y aplicar políticas de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible

17.16 Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo

17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas

Tema: Gestión del conocimiento, innovación científica y tecnológica, para el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad.

Lineamientos:

- ✓ Producir datos, estadísticas e información sobre discapacidad, para disponer de insumos para la toma de decisiones, la investigación, la gestión de políticas públicas, entre otras cosas.
- ✓ Impulsar la investigación académica, la gestión de conocimiento sobre discapacidad, para mejorar la comprensión sobre las características de esta población.
- ✓ Promover la innovación científica y tecnológica, así como el desarrollo de servicios y productos de apoyo dirigidos a coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad; para el ejercicio de su independencia y autonomía personal.

Normas:

Ley 8661: Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Artículo 1: Propósito

Artículo 2: Definiciones

Artículo 3: Principios generales

Artículo 4 punto 1 inciso f) Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices

Artículo 4 punto 1 inciso g) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible

Artículo 22: Respeto de la privacidad

Artículo 31: Recopilación de datos y estadísticas

Ley 7948: Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Artículo IV punto 2 inciso a) la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad.

Ley 7600: Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Artículo 40: Medidas de seguridad, comodidad y privacidad

Artículo 57: Ayuda estatal a los centros de educación superior

Artículo 58: Temática sobre discapacidad

Artículo 59: Programas de capacitación

Reglamento Ley 7600

Artículo 8: Divulgación y capacitación Sobre la Igualdad de Oportunidades.

Artículo 63: Planes de estudio

Artículo 64: Formación específica

Artículo 65: El tema de la discapacidad en la formación universitaria

Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016 – 2026:

La Generación de Registros Estadísticos sobre Discapacidad, como mecanismos indispensables para la creación y evaluación de políticas públicas inclusivas

Objetivos De Desarrollo Sostenible

Objetivo 9: Construir infraestructuras recipientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

9.5 Aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales de todos los países, en particular los países en desarrollo, entre

otras cosas fomentando la innovación y aumentando considerablemente, de aquí a 2030, el número de personas que trabajan en investigación y desarrollo por millón de habitantes y los gastos de los sectores público y privado en investigación y desarrollo

9.b Apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo, incluso garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos, entre otras cosas

9.c Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020.

Objetivo 17: Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

17.6 Mejorar la cooperación regional e internacional Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en materia de ciencia, tecnología e innovación y el acceso a estas, y aumentar el intercambio de conocimientos en condiciones mutuamente convenidas, incluso mejorando la coordinación entre los mecanismos existentes, en particular a nivel de las Naciones Unidas, y mediante un mecanismo mundial de facilitación de la tecnología.

17.7 Promover el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales y su transferencia, divulgación y difusión a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, según lo convenido de mutuo acuerdo.

17.8 Poner en pleno funcionamiento, a más tardar en 2017, el banco de tecnología y el mecanismo de apoyo a la creación de capacidad en materia de ciencia, tecnología e innovación para los países menos adelantados y aumentar la utilización de tecnologías instrumentales, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones.

ANEXO 3: GUÍA PARA LA OPERACIONALIZACIÓN DE LA PONADIS Y SU PLAN DE ACCIÓN.

Introducción:

En este anexo, se desarrolla para cada eje de la Ponadis un listado no exhaustivo ni taxativo de acciones estratégicas que los actores responsables del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad y de la producción social de su desarrollo inclusivo, deben realizar a fin de permitir el goce pleno de derechos por parte de esta población.

La metodología por medio de la cual se creó la Guía fue el análisis de la principal normativa vigente sobre discapacidad, la cual se muestra en los cuadros sinóptico para cada eje. A partir del articulado y de los contenidos de los acuerdos, se redactaron las posibles acciones estratégicas a realizar.

Eje: Desarrollo de capacidades para la promoción y exigibilidad de derechos de las personas con discapacidad

En este eje, se agrupan aquellas acciones que según la normativa vigente, son pertinentes para que la población con discapacidad, obtenga, fortalezca, ejerza y mantenga competencias que faciliten su participación en todas las esferas sociales; en igualdad de oportunidades.

Principales acciones estratégicas a realizar:

Promoción y desarrollo de capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos: La Ponadis reconoce que todas las personas, deben conocer, reconocer, ejercer y saber exigir sus derechos; para estar en posibilidad de construir una sociedad respetuosa de derechos humanos, educada para la paz y el ejercicio de la democracia. Lo anterior se torna especialmente vital en caso de las personas con discapacidad, las cuales habitualmente, no habían sido

reconocidas como titulares activos de derecho, lo que tradicionalmente ha traído como consecuencia, el ejercicio de prácticas discriminatorias, que han impedido a esta población desarrollarse y participar activamente en todas las esferas de la vida social. Entre las acciones para promover la construcción de una sociedad como la citada y el desarrollo de capacidades por parte de los actores sociales responsables de su construcción, se cuentan las siguientes, sin que la lista sea exhaustiva:

- Adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para promover la toma de conciencia y actitud de respecto de derechos, y de igual forma: el reconocimiento de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad a la sociedad.
- La emisión de lineamientos políticos, técnicos y administrativos, dirigidos a propiciar la toma de conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como la fiscalización del cumplimiento por parte de las entidades públicas y privadas de interés público, acerca de la promoción y la toma de conciencia sobre los derechos de esta población; estipuladas en el Artículo 8 de la Convención que los tutela.
- Promoción y apoyo a las entidades públicas y privadas de interés público, por parte de los gobiernos locales, para el desarrollo, ejecución y evaluación de acciones

relacionadas con la toma de conciencia de derechos de las personas con discapacidad, en el entorno local y comunal.

- La instauración de mecanismos de participación y consulta estrecha, que permitan a las personas con discapacidad, participar de los procesos de toma de decisiones que afectan sus derechos.
- La promoción y el fortalecimiento de la organización de personas con discapacidad.
- Implementación de mecanismos y acciones, tendientes a propiciar el desarrollo de capacidades por parte de todos los actores sociales involucrados en el desarrollo inclusivo de la población con discapacidad, para el cumplimiento de la normativa vigente y la adopción de buenas prácticas.
- El desarrollo de programas de educación en derechos humanos, que incluyan de manera sistemática y preferente de actividades socioeducativas sobre el modelo social de la discapacidad y los derechos de las personas con discapacidad, en los programas de capacitación continua al personal en todas las entidades públicas y privadas de interés público, con la finalidad de que en la cultura organizacional de estos entes, se inserte el cumplimiento de los derechos de esta población, como un asunto de primordial interés, y que sean las personas colaboradoras quienes de manera natural y consecuente, promuevan dicho cumplimiento al igual que la adopción de buenas prácticas en favor de la población con discapacidad.

- Ejecución de acciones financiadas por el Estado, para el fortalecimiento y promoción de la organización de personas con discapacidad y las organizaciones que les representan; con el propósito de que desarrollen y fortalezcan capacidades para integrarse y participar de pleno, de manera activa e informada, en todos los niveles del proceso de toma de decisiones, que afecten directa o indirectamente sus intereses, tales como el diseño, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y servicios en los que estén involucradas y en general la promoción de la participación de personas con discapacidad, familiar y las organizaciones representantes, así como otras organizaciones no gubernamentales que trabajan en discapacidad; en la elaboración, ejecución y evaluación de acciones relativas a la implementación de la Convención de Derechos de las Personas con discapacidad. Para ello, cada entidad pública y privada de interés público, deberá establecer y financiar, mecanismos de participación y consulta estrecha, accesibles e inclusivos para la población con discapacidad.
- La publicación de avisos accesibles para diferentes tipos de discapacidad, en el Diario Oficial La Gaceta, las páginas web y los portales de las entidades, las redes sociales, los medios de comunicación y cualquier otro medio disponible, para que las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones, se apersonen y ejerzan su derecho de participación, en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y servicios que les involucren o afecten el goce de sus derechos.
- Diseño y ejecución de la Política y el Plan de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; que contemplen las acciones estratégicas y afirmativas para la formación continua de las personas colaboradoras, acerca del enfoque de derechos y el modelo social de la discapacidad.
- Inclusión de acciones, cuotas afirmativas, metas, indicadores y recursos presupuestarios totalmente identificables, requeridos para el cumplimiento de las acciones y proyectos incluidos en los planes y presupuestarios anuales, originados en la Política y el Plan de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, respecto de la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, el desarrollo de capacidades para su exigibilidad, así como la participación, la consulta estrecha.
- Creación y aplicación de mecanismos de rendición de cuentas que permitan evaluar la pertinencia, el cumplimiento, la inversión y ejecución de recursos para la realización de acciones, cuotas afirmativas contenidas en la Política y el Plan de Equiparación de Oportunidades para la Población con Discapacidad, los planes y presupuestos anuales y plurianuales; respecto de la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, el desarrollo de capacidades para su exigibilidad, así como la participación, la consulta estrecha.

- La realización de acciones divulgativas, dirigidas a la población en general, para promover el cumplimiento de la normativa en discapacidad, reforzar el respeto por la dignidad de todas las personas, promover la eliminación prejuicios, estereotipos y otras actitudes que transgreden derechos de las que se encuentran en condición de discapacidad, todo ello tendiente a propiciar la convivencia armónica y respetuosa de éstas con el resto de las personas. Para esto se podrá hacer uso de medios de comunicación internos, externos y diferentes estrategias tales como: conferencias, cursos, mesas redondas, publicaciones, campañas, redes sociales, entre otras opciones.
- Implantación de acciones para brindar asesoramiento legal a las personas con discapacidad sobre el ejercicio de los derechos tutelados en la normativa nacional e internacional vigente sobre discapacidad.

Acceso a la educación inclusiva: La PONADIS aborda el derecho a la educación de las personas con discapacidad a partir del acceso universal, la inclusividad y la equidad. Se considera la educación el medio por el cual la población con discapacidad puede desarrollar y ampliar sus habilidades y destrezas, acceder a su desarrollo inclusivo y exigir el cumplimiento de sus derechos. Algunas de las acciones que se deben realizar al respecto son:

- Adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para garantizar el acceso, permanencia y logro educativo de las personas con discapacidad, en servicios estatales y privados de educación inclusiva.
- promover la toma de conciencia y actitud de respecto de derechos, y de igual forma: el reconocimiento de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad a la sociedad.
- Gestión de una política pública en educación inclusiva que reconozca el derecho a la educación de las personas con discapacidad y que cuente en todas sus etapas (diseño, ejecución y evaluación) y en todas sus estrategias (planes, programas, proyecto y servicios) con la participación y la consulta estrecha de esta población, en conjunción con otras poblaciones interesadas.
- La emisión de lineamientos políticos, técnicos y administrativos, dirigidos a garantizar el acceso a la educación inclusiva por parte de las personas con discapacidad, en todos los niveles, modalidades y ámbitos del sistema educativo; así como la fiscalización del cumplimiento por parte de las entidades públicas, de la normativa vigente en educación, aplicable a la población con discapacidad.
- El diseño y ejecución de mecanismos para vigilar y fiscalizar que el derecho de enseñanza que ejercen

- entidades privadas se ajuste con los imperativos de derechos humanos que han sido reconocidos por Costa Rica en la Constitución Política, en la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos y en el ordenamiento jurídico -especialmente en discapacidad-.
- La garantía de acceso a los mecanismos de participación y consulta estrecha a las personas con discapacidad estudiantes, sus padres, madres, personas encargadas; para que formen parte del proceso de decisiones, que sobre educación se lleve a cabo tanto en el ámbito público como en el privado y en todos los niveles del sistema educativo.
 - El diseño y ejecución de la Política y el Plan de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, así como la inclusión de las acciones estratégicas, cuotas afirmativas, metas, indicadores y recursos necesarios para la ejecución en los planes operativos y presupuestarios anuales, por parte de las entidades de públicas con competencias en educación.
 - La instauración de mecanismos para el control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las acciones estratégicas, cuotas afirmativas, metas, indicadores y recursos asignados incluídos en los planes y programas de las entidades públicas en educación, así como de los efectos y pertinencia de estas acciones.
- La realización de todas las adaptaciones necesarias para que los servicios de educación en todos los niveles educativos de los ámbitos público y privado, sean inclusivos, de cobertura nacional, pertinentes y reconozcan la diversidad de la población estudiantil, especialmente la que se encuentra en condición de discapacidad, para la erradicación de toda discriminación por este motivo, se impulse al máximo el desarrollo de su potencial personal y colectivo y de capacidades para la exigibilidad de derechos y las libertades fundamentales; se fomente su dignidad, autoestima, autonomía y estilos de vida independiente, la autodeterminación y la participación,. todo lo anterior para coadyuvar a la inclusión de esta población en igualdad de condiciones, en las diferentes esferas de la vida social.
 - La ejecución de mecanismos y medidas afirmativas para la equiparación de oportunidades a las personas estudiantes con discapacidad, primordialmente a aquellas que se encuentren en condición socioeconómica desfavorable, procedan de áreas geográficas de bajo desarrollo social o pertenezcan a grupos de población vulnerable; de manera tal que se les garantice el acceso a los servicios de educación inclusiva y la permanencia en los mismos.
 - El establecimiento en todos los niveles del sistema educativo, en los ámbitos público y privado, de medidas que permitan realizar de manera oportuna los

- ajustes razonables, así como la disposición de servicios, productos de apoyo y otras tecnologías actuales que las personas con discapacidad estudiantes, requieran durante su vida estudiantil.
- La disposición de mecanismos para aumento de cobertura y de garantía de acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria inclusivas, de calidad y gratuitas, por parte de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, preferentemente en la comunidad a la que pertenecen para evitar el desarraigo.
 - La instauración de medidas eficaces para facilitación el acceso y la permanencia de personas con discapacidad a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje en general; durante toda su vida, en el marco de la equiparación de oportunidades, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás personas.
 - La transversalización del enfoque de derechos de las personas con discapacidad y el modelo social que plantea la Convención, en las mallas curriculares de todos los programas de estudio, en el ámbito público y al privado; para la formación de personas profesionales, técnicas y administrativas, en todo nivel (para universitario, universitario y en todas las profesiones) incluidas las formadas para brindar servicios de educación inclusiva.
- La garantía de la suficiencia y calidad de personal en educación inclusiva, tanto en el componente académico-formativo como administrativo, con conocimientos del enfoque de derechos de las personas con discapacidad y el modelo social que plantea la Convención; especialmente en las zonas rurales dispersas y aquellas de bajo desarrollo social.
 - La disposición de acciones sistemáticas y recursos para la formación y actualización continuas para el personal participante de los procesos de educación, como medio para mejorar los niveles de inclusividad y accesibilidad de los servicios brindados por los centros educativos, públicos y privados.
 - El diseño y ejecución de medidas para la innovación, desarrollo, validación y evaluación de programas de educación inclusiva, materiales didácticos e información accesible para diferentes tipos de discapacidad; para asegurar la pertinencia y permitir el desarrollo de procesos educativos inclusivos y accesibles, que favorezcan la atención a la diversidad y el respeto por la diferencia como oportunidad para aprender, crecer y fomentar el respeto por la dignidad y los derechos de todas las personas; consultando de forma estrecha a la población con discapacidad, a fin de reconocer su capacidad de aporte y su derecho a la participación.
 - La transversalización de la educación en derechos humanos como vivencia para la democracia y la paz en todos los programas educativos de todos los niveles y

modalidades del sistema, en los ámbitos público y privado; divulgando y promoviendo preferentemente derechos de las personas con discapacidad. Ello supone la inclusión sistemática de acciones formativas dirigidas a toda la comunidad estudiantil, para la adquisición de conocimientos sobre derechos humanos y el desarrollo de capacidades, sensibilidad y competencias para una vida en sociedad armónica, basada en el reconocimiento de los otros -en este caso de las personas con discapacidad- como iguales.

- La inserción de la educación para la sexualidad y la afectividad humana en todos los programas de estudio, de todos los niveles educativos, en los ámbitos público y privado, en forma accesible e inclusiva; que parta del reconocimiento del derecho al goce pleno de la sexualidad y la afectividad por parte de las personas con discapacidad, a lo largo de su ciclo vital; que les garantice la disposición de información accesible, verídica y actualizada, acorde al nivel educativo y la etapa de desarrollo en que se encuentren, sobre temas relacionados con derechos sexuales y reproductivos y otros relacionados y pertinentes. Lo anterior para promover el desarrollo de capacidades para el conocimiento, ejercicio y exigibilidad de estos derechos, por parte de esta población; para coadyuvar a la definición de valores y actitudes que enriquezcan la vivencia de su sexualidad y afectividad, así como la

adopción de conductas para la construcción autónoma y responsable de su proyecto de vida, en igualdad de condiciones con el resto de las personas.

- La constante revisión, adaptación o desarrollo, suficiencia y pertinencia de infraestructura, equipamiento y amoblamiento de los centros educativos, para garantizar a la comunidad estudiantil -especialmente a las personas con discapacidad- que los procesos de enseñanza – aprendizaje en los que participan; se desenvuelvan en entornos accesibles, con base en los principios del diseño universal.
- La garantía de la seguridad de los centros educativos públicos y privados, por medio del diseño y ejecución de planes y estrategias tendientes a la erradicación de cualquier tipo de violencia, la gestión del riesgo y la atención adecuada ante crisis de diversa índole o desastres naturales; todo ello para brindar seguridad a la comunidad estudiantil, con especial énfasis en las personas con discapacidad.
- La disposición de recursos para la realización de acciones divulgativas, dirigidas a la población en general, para promover el cumplimiento de la normativa en discapacidad sobre educación, con el propósito de reconocer su derecho a la educación inclusiva, reforzar el respeto por su dignidad, promover la eliminación prejuicios, estereotipos, prácticas discriminatorias y otras actitudes que transgreden sus derechos en general, y especialmente los relacionados con la educación. Para esto se podrá hacer uso de medios

de comunicación internos, externos y diferentes estrategias tales como: conferencias, cursos, mesas redondas, publicaciones, campañas, redes sociales, entre otras opciones.

Acceso al empleo y el trabajo: El derecho al trabajo y a un empleo digno y decente, como medio para poder optar por estilos de vida independiente, autonomía financiera y en general, mejoras a las condiciones de vida; son factores vitales para el desarrollo en igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. En muchos casos esta población se ve obligada a vivir una vida de dependencia debido a las pocas oportunidades de inserción en el mercado laboral y sus bajos niveles de empleabilidad, en adición a los mitos, estereotipos y el poco conocimiento del potencial productivo de estas personas, que tienen gran parte de los empleadores. De ahí la importancia del desarrollo de actividades relacionadas con la promoción y el acceso al empleo y el trabajo por parte de esta población:

- Adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para garantizar la inserción y permanencia de personas con discapacidad en empleos decentes, adaptados a sus

requerimientos y en igualdad de oportunidades que el resto de la población.

- Gestión de una política nacional de empleo inclusiva, que en todas las etapas del proceso de gestión (diseño, ejecución y evaluación) y en todas sus estrategias de ejecución (planes, programas, proyecto y servicios) reconozca el derecho al empleo y el trabajo por parte de la población con discapacidad, tome en sus necesidades y por tanto, incluya de manera preferente incluya acciones estratégicas dirigidas a su inserción laboral y la elevación de sus niveles de empleabilidad; en igualdad de condiciones que el resto de la población. Todo lo anterior, respetando y realizando acciones relativas al respeto al derecho a la participación y la consulta estrecha por parte de esta población, en conjunción con el resto de los actores del mercado laboral.
- La emisión de lineamientos políticos, técnicos y administrativos, dirigidos a garantizar el acceso al empleo y el trabajo, por parte de las personas con discapacidad, oriente el accionar de todas las entidades públicas y de interés público, relacionadas con el tema, así como la fiscalización del cumplimiento por parte de las entidades públicas, de la normativa vigente en empleo y trabajo, aplicable a la población con discapacidad.
- El diseño y ejecución de mecanismos para promocionar y tutelar los derechos laborales de las personas con discapacidad, reconocidos por Costa Rica en la

Constitución Política, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados y en general en el ordenamiento jurídico aplicable a esta población.

- La garantía de acceso a los mecanismos de participación y consulta estrecha a las personas con discapacidad; para que formen parte del proceso de decisiones, que sobre materia relacionado con empleo y trabajo, se lleve a cabo tanto en el ámbito público como en el privado.
- El diseño y ejecución de la Política y el Plan de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, así como la inclusión de las acciones estratégicas, cuotas afirmativas, metas, indicadores y recursos necesarios para la ejecución en los planes operativos y presupuestarios anuales, por parte de las entidades de públicas con competencias en materia de empleo y trabajo.
- La instauración de mecanismos para el control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las acciones estratégicas, cuotas afirmativas, metas, indicadores y recursos asignados incluídos en los planes y programas de las entidades públicas competentes en materia de empleo y trabajo, así como de los efectos y pertinencia de estas acciones.
- La realización de todas las adaptaciones necesarias -incluida la simplificación de trámites en los términos de la Ley 8220- para que los servicios de intermediación de empleo, promoción del emprendedurismo y el

autoempleo, formación para el empleo y otros relacionados; sean inclusivos, de cobertura nacional, pertinentes y reconozcan la diversidad de la población en condición de discapacidad, tendientes a la erradicación de toda discriminación por este motivo y que de manera que constante y sistemáticamente se pongan a disposición de estas personas, sus familias y organizaciones; mecanismos de garantía de acceso a estas oportunidades, en igualdad de condiciones que otras personas.

- La ampliación de la cantidad, calidad y cobertura de servicios de formación profesional inclusivos y accesibles, que tomen en cuenta en las currícula y programas de estudio, las particularidades de la población con discapacidad -incluidas las relativas al tipo de discapacidad, género y edad-. Se parte del reconocimiento de la formación para el trabajo, como uno de los medios idóneos para la mejora en la empleabilidad, el acceso y permanencia en el mercado laboral, como vía de autorrealización personal y profesional que permita a esta población, mejorar sus condiciones de vida y adoptar estilos de vida independiente.
- Revisión y ajuste de las mallas curriculares y los requisitos de ingreso a alternativas de formación del trabajo, para adaptarlas a las necesidades de la población con discapacidad, así como la adaptación de metodologías formativas a formatos accesibles, de manera que integren el enfoque de educación inclusiva y la perspectiva de género.

- Coordinación interinstitucional e intersectorial para el establecimiento de alianzas público-público y público-privadas, con centros de formación y capacitación, para incorporar el enfoque de educación inclusiva en los proyectos y procesos de formación profesional y técnica, formal y no formal; dirigidos a satisfacer las principales demandas del sector productivo, tomando en cuenta las necesidades de la población con discapacidad a fin de favorecer la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes y mujeres con discapacidad.
- El establecimiento de medidas afirmativas y mecanismos para la equiparación de oportunidades, que tomen en cuenta las particularidades de la población con discapacidad, entre estas las etáreas y de género; para garantizar el acceso a la formación técnica y profesional para el empleo, el mejoramiento de los niveles de empleabilidad, la inserción laboral, servicios financieros (créditos en condiciones favorables y preferenciales, etc.) y no financieros (asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de ideas de negocios, para la administración, la producción, el mercadeo y colocación de la productos, el acceso a las oportunidades para la creación y consolidación de alternativas para el autoempleo, los emprendimientos y encadenamientos productivos individuales o colectivos, según las tipificaciones existentes en la normativa nacional, el fomento de la micro, pequeña y mediana empresa, entre otros) dirigidas a promover el empleo y la generación de ingresos de las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones, fundamentalmente a aquellas que se encuentren en condición socioeconómica desfavorable, procedan de áreas geográficas de bajo desarrollo social o pertenezcan a grupos de población vulnerable.
- La promoción de mecanismos de certificación de competencias laborales a personas con discapacidad,
- La instauración, revisión, fortalecimiento y mejoramiento de incentivos, exenciones fiscales y compras del Estado, para promover la creación, adaptación y oferta de puestos de trabajo y contratos laborales para personas con discapacidad, en los diferentes sectores del mercado laboral, incluido el público.
- El establecimiento de mecanismos y acciones de información y divulgación dirigidas los empleadores, con el fin de informarles asertivamente sobre la discapacidad, erradicar los mitos y estereotipos negativos respecto a la capacidad laboral de esta población y eliminación de prácticas laborales discriminatorias que les afectan y de esta manera, contribuir a la creación, adaptación y oferta de puestos de trabajo para personas con discapacidad.
- La disposición de recursos para la realización de acciones divulgativas, dirigidas a la población en general, para promover el cumplimiento de la normativa en discapacidad y el reconocimiento de las personas con discapacidad al empleo y el trabajo, reforzar el

respeto por su dignidad, la equiparación de oportunidades, r la eliminación prejuicios, estereotipos, prácticas discriminatorias y otras actitudes que transgreden sus derechos en general, y especialmente los relacionados con el trabajo y el empleo. Para esto se podrá hacer uso de medios de comunicación internos, externos y diferentes estrategias tales como: conferencias, cursos, mesas redondas, publicaciones, campañas, redes sociales, entre otras opciones.

- El fortalecimiento y extensión de cobertura de los servicios de intermediación laboral, para que estos inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad y generen una interacción equilibrada entre la oferta y la demanda laboral para esta población. Esta labor debe ser llevada a cabo en conjunto con los gobiernos locales y las entidades privadas de interés público que brindan servicios en este campo.
- El cumplimiento de la normativa relativa a la inserción de las personas con discapacidad en el empleo público, mediante la reserva de plazas, la adaptación de los procesos de reclutamiento y selección, la adaptación de puestos, la disposición de servicios y productos de apoyo para las personas con discapacidad contratadas, entre otras cosas.

Acceso a la cultura, la recreación, el deporte y el turismo: Como parte del desarrollo de capacidades y la promoción de derechos, para garantizar la inclusión de la población con discapacidad en igualdad de oportunidades a todos los ámbitos de la vida social, la Ponadis propone que la cultura, la recreación, el deporte y el turismo, sean accesibles e inclusivos y parte importante del desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de esta población. Se parte del reconocimiento de las capacidades, potencial, necesidades, particularidades y diversidad de las personas con discapacidad, como parte de los aspectos enriquecedores de la sociedad. Algunas de las acciones que para cumplir con la normativa en discapacidad sobre estos temas que deben adoptar las entidades públicas y de interés público son:

- Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para proteger los derechos de las personas con discapacidad, mediante la armonización del derecho interno respecto de los temas: cultura, recreación, deporte y turismo; para que los servicios relacionados, garanticen la accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad.
- La gestión de políticas públicas inclusivas sobre cultura, recreación, deporte y turismo, que en todas las etapas del proceso de gestión (diseño, ejecución y evaluación) y en todas sus estrategias de ejecución (planes, programas, proyecto y servicios) consideren

- el derecho de acceso de las personas con discapacidad a estos ámbitos, tomen en sus necesidades y particularidades, reconozcan y apoyen su identidad cultural y lingüística – incluida la lengua de señas y la cultura de las personas sordas- y por tanto, incluyan de manera preferente acciones estratégicas y cuotas afirmativas, dirigidas a esta población. Todo lo anterior, respetando y realizando acciones relativas al respeto a su derecho a la participación y la consulta estrecha.
- La emisión de lineamientos políticos, técnicos, administrativos y medidas pertinentes para que ninguna persona, organización entidad pública o privada discrimine por motivos de discapacidad. Sirvan a su vez estos lineamientos, para orientar el accionar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa relativa a cultura, la recreación, el deporte y el turismo, aplicable a personas con discapacidad, por parte de las entidades públicas y privadas de interés público, para garantizar el acceso a estos ámbitos, a las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones.
 - La garantía de acceso a los mecanismos de participación y consulta estrecha a las personas con discapacidad; para que formen parte del proceso de decisiones, que sobre materia cultura, recreación, deporte y turismo, se lleve a cabo tanto en el ámbito público como en el privado.
 - El diseño y ejecución de la Política y el Plan de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, así como la inclusión de las acciones estratégicas, cuotas afirmativas, metas, indicadores y recursos necesarios para la ejecución en los planes operativos y presupuestarios anuales, por parte de las entidades de públicas con competencias en materia de cultura, recreación, deporte y turismo.
 - La instauración de mecanismos para el control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las acciones estratégicas, cuotas afirmativas, metas, indicadores y recursos asignados incluídos en los planes y programas de las entidades públicas competentes en materia de cultura, recreación, deporte y turismo, así como de los efectos y pertinencia de estas acciones.
 - La realización de todas las adaptaciones necesarias - incluida la simplificación de trámites en los términos de la Ley 8220- para que los servicios de cultura, recreación, deporte y turismo y otros relacionados; sean inclusivos, accesibles, reconozcan la diversidad de la población en condición de discapacidad, se dé la eliminación de toda práctica discriminatoria, tengan cobertura nacional y se pongan de a disposición de estas personas, sus familias y organizaciones; a un costo asequible o inclusive subvencionado, como acción afirmativa y de equiparación de oportunidades.
 - La ampliación de la cantidad, calidad y cobertura de servicios en cultura, recreación, deporte y turismo, así como el desarrollo de capacidades en estos temas,

con garantía de acceso a las personas con discapacidad, preferentemente en sus comunidades. Se incluye la revisión y adaptación de requisitos, programas de estudios, y metodologías didácticas a formatos accesibles de las actividades formativas en deporte, recreación, cultura y turismo, para promover la participación de personas con discapacidad.

- La disposición de recursos y mecanismos para el apoyo al desarrollo de capacidades y emprendimientos en deporte, recreación, cultura y turismo, por parte de personas con discapacidad, incluidas todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico, intelectual y deportivo, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad en su conjunto.
- El apoyo y promoción de la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles; y especialmente, que éstas tengan la oportunidad de organizar, desarrollar y participar en actividades deportivas y recreativas especiales pero no segregantes; mediante la disposición de recursos y mecanismos dirigidos a la equiparación de oportunidades, la instrucción, el entrenamiento, preparación y participación en dichas actividades, entre otras cosas.
- Promoción de la accesibilidad y la inclusividad, de las instalaciones donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines,

bibliotecas, se efectúen eventos deportivos y recreativos como estadios, complejos polideportivos; tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural, turística y ambiental nacional, todo ello con arreglo a los principios del diseño universal.

- El incentivo a la investigación, la innovación y desarrollo de bienes y servicios, relacionados con las actividades culturales, deportivas, recreativas y turísticas, para propiciar la participación de la población con discapacidad.
- La producción, divulgación y disposición para personas con diferentes tipos de discapacidad, de información relativa a los servicios culturales, deportivos, turísticos y recreativos. Se incluye en este ítem el acceso a material cultural en formatos accesibles, a programas de televisión, películas, teatro y en general a actividades culturales, recreativas, deportivas y turísticas, adaptadas y en formatos accesibles.
- La promoción de la formación de personas profesionales, técnicas y administrativas, que prestan sus servicios en actividades relacionadas con la recreación, la cultura el turismo y el deporte, de manera que en su formación se incluya el enfoque de derechos de las personas con discapacidad y pongan en práctica dichos conocimientos en la atención de esta población.
- La disposición y ejecución de las medidas requeridas para que, de conformidad con el derecho internacional y las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual; no constituya esta normativa una

barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales, educativos y en general para el desarrollo de sus capacidades.

Eje: Mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Este eje, incluye todas aquellas acciones que según la normativa vigente, es necesario y oportuno ejecutar, para que la población con discapacidad mejore constantemente sus condiciones de vida, a partir de mecanismos de garantía de derechos pertinentes, suficientes y de calidad.

Principales acciones estratégicas a realizar:

Generales:

- Diseño, ejecución y evaluación de políticas y sus estrategias (planes, programas, proyectos, servicios) para el desarrollo humano inclusivo y la lucha contra la pobreza, así como modelos de atención adaptados a las necesidades de todas las personas con discapacidad; que reconozcan su derecho a gozar del más alto nivel de vida posible, sin discriminación por motivos de discapacidad.
- Adopción de todas las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a todos los servicios y prestaciones relacionados con la protección y la asistencia social, con enfoque de dere-

chos humanos, que tengan en cuenta las particularidades de género y las relacionadas con el ciclo de vida.

- La creación de mecanismos para la producción de datos y estadísticas relevantes que sirvan de insumo a la toma de decisiones sobre el desarrollo humano inclusivo de la población con discapacidad, y del mismo modo la adopción de las medidas pertinentes para proteger la información relativa a estas personas, de manera que se mantenga intacta su privacidad.
- La armonización con el enfoque de derechos de las personas con discapacidad de toda la normativa (legal, administrativa y técnica) relacionada con la protección de derechos y la asistencia social; para la eliminación de toda práctica discriminatoria en contra de esta población.
- Diagnóstico de los servicios y prestaciones, basado en los principios del diseño universal y las dimensiones de la accesibilidad, realizado con la participación de las personas con discapacidad usuarias, que permita identificar las barreras y obstáculos que impiden el total acceso a los mismas, así como la identificación de oportunidades de mejora.
- Inclusión en la Política y el Plan de Equiparación de Oportunidades para la Población con Discapacidad, de acciones estratégicas y cuotas afirmativas que tomen en cuenta particularmente, los aspectos de género y relacionados con las diferentes etapas del ciclo de

vida; para la eliminación de barreras y obstáculos que impiden el acceso a los servicios y prestaciones, para la protección de la población con discapacidad que se encuentre en estado de vulnerabilidad o exclusión.

- Inclusión en los planes y presupuestos anuales, de las acciones, cuotas afirmativas, metas, indicadores y recursos necesarios para la eliminación de barreras y obstáculos que impiden el pleno acceso a los servicios y prestaciones en igualdad de condiciones a las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones.
- Creación y aplicación de mecanismos de rendición de cuentas sobre el cumplimiento, la inversión y ejecución de recursos para la realización de acciones y cuotas afirmativas contenidas en la Política y el Plan de Equiparación de Oportunidades para la Población con Discapacidad.
- Capacitación al personal sobre el modelo social de la discapacidad y los derechos de esta población, con la finalidad de que sean los mismos colaboradores de las entidades públicas y organizaciones privadas que brindan servicios de interés público; quienes establezcan acciones para adecuar las conductas administrativas a lo normado por la Convención, la Ley 7600 y su Reglamento y otra normativa técnica vigente
- Evaluaciones periódicas por parte de la contraloría de servicios u otra dependencia similar, sobre la percepción de las personas con discapacidad, acerca de la calidad, pertinencia, eficacia y oportunidad de las

prestaciones y servicios dirigidos a la protección de derechos de esta población.

- El establecimiento de mecanismos de participación y consulta estrecha a la población con discapacidad, para que pueda participar en la toma de decisiones que afectan sus derechos y acceso al desarrollo humano inclusivo.

Condiciones para una vida digna y mejorable

- El ejercicio de la rectoría, coordinación, asesoría, articulación y fiscalización de la provisión de recursos, servicios y prestaciones de los programas sociales selectivos y de los servicios de atención directa a personas con discapacidad; así como la constante y necesaria emisión de lineamientos políticos para minimizar la duplicidad, dispersión de recursos e impulsar el uso óptimo de los mismos, para dar énfasis a la atención de los sectores de la población con discapacidad, que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad y pobreza.
- El trato diferenciado, mediante el establecimiento de cuotas y medidas alternativas, a los programas de política social selectiva, dirigidos a la lucha contra la pobreza, a las personas con discapacidad y sus familias, que se encuentren en condición de pobreza, exclusión o vulnerabilidad.

- El incremento de la inversión social dirigido al desarrollo humano inclusivo de la población con discapacidad y la extensión de cobertura de los servicios y prestaciones financiados por el Estado, especialmente en las áreas geográficas declaradas como de bajo desarrollo social.
- La garantía de que los programas sociales selectivos, sean accesibles e inclusivos para personas con discapacidad y sus familias.
- La certificación y el registro voluntario de las personas con discapacidad, como un medio para facilitar el acceso a las prestaciones y servicios sociales, brindados por el Estado.
- El establecimiento y revisión periódica de la canasta derivada de la discapacidad, la canasta básica normativa y el concepto de pobreza en uso, establecidos por la autoridad competente y los mecanismos de aplicación a la población con discapacidad en condición de pobreza, vulnerabilidad o exclusión.
- Diseñar y ejecutar programas y acciones destinadas a proteger y promocionar la unidad familiar, prevenir y tratar todos los tipos de violencia, promover el desarrollo y autonomía de todos los miembros del grupo familiar, incluidas las personas con discapacidad; y a las personas que ejerzan roles de cuidadoras o asistentes personales.
- El establecimiento de alternativas de cuidado sustitutivo al familiar, inclusivos y accesibles en todos los sentidos a las personas con discapacidad, incluida la dotación de servicios y productos de apoyo requeridos, de modo que se garantice que las personas con discapacidad usuarias, puedan participar en igualdad de condiciones en todas las actividades que se promuevan o en las que participe el servicio familiar sustitutivo. En este sentido, todas las organizaciones privadas que brinden servicios sustitutivos del cuidado familiar y que cuenten con financiamiento total o parcial o con el beneficio del Estado y de las municipalidades, serán accesibles a las personas con discapacidad en riesgo social o en situación de calle o de abandono.
- La promoción y apoyo para la autogestión de servicios sustitutivos de cuidado familiar inclusivos que faciliten su autonomía personal de las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital, así como diseñar y ejecutar mecanismos para la dotación de recursos a los entes privados que los brinden; incluidas la acreditación, la supervisión y fiscalización de los mismos.
- El apoyo técnico y económico a las familias con al menos un miembro con discapacidad, independientemente de su edad o severidad de su condición, cuando la situación social o económica del grupo familiar, constituya un factor de riesgo para el desarrollo y autonomía de la persona con discapacidad.
- El reconocimiento del derecho a la asistencia personal humana y la creación de mecanismos de garantía para promover, a nivel nacional, de la autonomía personal de las personas con discapacidad, especialmente de

- aquellas que. requieran planes individuales de apoyo, y que no cuenten con los recursos económicos suficientes para sufragar dicho apoyo. Para ello, las entidades públicas deben aplicar la canasta derivada de la discapacidad, la canasta básica normativa y el concepto de pobreza en uso, establecidos por la autoridad competente.
- El establecimiento conjunto y articulado de mecanismos eficaces para la erradicación, prevención, protección y tratamiento de la violencia, discriminación, abuso, explotación en cualquier manifestación, que afecten o puedan afectar potencialmente, a las personas con discapacidad y sus familias, de manera que estas tengan acceso a los medios que les permitan ejercer su autonomía y desarrollar una vida digna.
 - La promoción de la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social a todos los ámbitos, de las personas con discapacidad que sean víctimas de cualquier forma de violencia - sexual, intrafamiliar, psicológica, física, estudiantil, laboral, médica, de género, por edad, etc.-, la discriminación, abuso o explotación, mediante el establecimiento de acciones para promover el desarrollo de capacidades personales y grupales y de ser necesario, la prestación de servicios de protección. Estas acciones para la recuperación, deben ser brindadas en entornos accesibles e inclusivos que garanticen la salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía de la persona y que tengan en cuenta las necesidades específicas del género y la edad.
 - La atención oportuna y digna y la protección de las personas con discapacidad, migrantes o refugiadas.
 - La creación y ejecución de mecanismos de ayuda humanitaria, accesibles e inclusivos; para la gestión del riesgo y protección de personas con discapacidad en situaciones de emergencia.
 - La creación de mecanismos para la prevención del delito por parte de personas con discapacidad, así como de acceso a la justicia, para aquellas que se encuentren indiciadas en algún acto de carácter delictivo.
 - El establecimiento de políticas, programas, proyectos y acciones para garantizar que las familias con al menos una persona con discapacidad, tengan acceso a soluciones habitacionales dignas, seguras, cómodas, construidas según los principios de diseño universal y ubicadas en entornos seguros e inclusivos. Los dispositivos para garantizar el acceso a la vivienda por parte de la población con discapacidad, deben ser diseñados tomando en cuenta la condición socioeconómica de las familias, de manera tal que se favorezca a las que se encuentran en mayor necesidad.
 - La creación de programas y servicios institucionales y locales, para la atención de personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad, abandono o situación de calle; dirigidos a disminuir la institucionalización forzosa o innecesaria y el desarraigo de su comunidad y grupo familiar.

Para garantizar a la población con discapacidad, servicios de salud, rehabilitación y habilitación, accesibles, inclusivos; ubicados en todo el territorio nacional.

- Diseño, ejecución y evaluación de políticas de salud y sus estrategias (planes, programas, proyectos, servicios) así como modelos de atención adaptados a las necesidades de todas las personas con discapacidad y que reconozcan su derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad.
- Adopción de todas las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud y rehabilitación con enfoque de derechos humanos, que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud.
- Disponibilidad de todos los servicios de salud que requieran las personas con discapacidad incluidos los niños y las niñas y las personas mayores; como consecuencia de su condición, comprendidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades. Para tales efectos la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros, adoptarán todas las previsiones administrativas y presupuestarias, necesarias y suficientes para una adecuada, efectiva y oportuna prestación de servicios a las personas con discapacidad. Estas previsiones deberán satisfacer las necesidades en equipamiento, amoblamiento e infraestructura, así como la provisión de medicamentos, ortesis, prótesis, sillas de ruedas, asistencia personal y demás productos y servicios de apoyo requeridos por las personas con discapacidad, prescritos por los profesionales en salud tratantes.
- Ubicación de los servicios de salud y rehabilitación en todo el territorio nacional, a fin de facilitar el acceso a las personas con discapacidad y prevenir el desarraigo y la institucionalización innecesaria.
- Aplicación de estrategias y protocolos de consentimiento informado; diseñados en formatos accesibles a los diferentes tipos de discapacidad y con la asistencia humana necesaria, para garantizar la participación de las personas con discapacidad en el proceso, de manera que comprendan las ventajas, consecuencias y efectos de los procedimientos médicos a los cuales se está recomendando, sean sometidas y que con base en esta información, puedan hacer uso de su derecho de decidir personalmente sobre su salud. En el caso de las personas con discapacidad que por su condición cuenten con una persona garante para la igualdad jurídica, la aplicación del consentimiento informado, debe darse de manera tal que se haga lo posible por la participación de la persona con discapacidad.

- Capacitación y formación continua de las personas profesionales en salud, sobre derechos humanos, dignidad, autonomía, vida independiente, necesidades, etc. de las personas con discapacidad.
- Eliminación de toda práctica discriminatoria que se dé en los servicios de salud, seguros de salud y de vida, en contra las personas con discapacidad.
- Armonización de toda la normativa (legal, administrativa y técnica) en salud, rehabilitación y seguros; con el enfoque de derechos de las personas con discapacidad.
- Creación y aplicación de protocolos de atención dirigidos a personas con discapacidad, según los distintos niveles del sistema de salud.
- Disponibilidad de servicios de salud privados de calidad y de acuerdo a las necesidades y derechos de las personas con discapacidad; a precios asequibles.
- Diseño y ejecución de programas de salud sexual y reproductiva, dirigidos a la persona con discapacidad a lo largo de su ciclo vital, con enfoque de género.
- Protección de la privacidad de la información personal y relativa a la salud y a la rehabilitación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.
- Diseño y aplicación de mecanismos e instrumentos de evaluación, que permitan integrar en el sistema de información pertinente, datos e información relativa a la calidad de los servicios de salud brindados a las personas con discapacidad.
- Divulgación de información en salud, discapacidad y sobre los servicios y proyectos que brinda el sistema de salud a la población con discapacidad. Esta información debe ser accesible, veraz, comprensible y oportuna a las personas con discapacidad y a sus familias sobre los programas. Así mismo, el personal de salud, como parte de sus funciones debe brindar a las personas con discapacidad usuarias de los servicios de salud y rehabilitación, la información pertinente sobre sus condiciones de salud y el plan individual de tratamiento, de manera comprensible, accesible y respetuosa.
- La creación de programas y servicios institucionales y locales, para la atención de personas con discapacidad cuyo estado de salud y necesidad de atención lo requieran, dirigidos a disminuir la institucionalización forzosa o innecesaria y el desarraigo de su comunidad y grupo familiar, como una medida para favorecer su recuperación.
- Disponibilidad por parte de las unidades prestadoras de servicios de salud, públicos y privados, de medios de transporte adaptado a las necesidades de movilidad, accesibilidad y seguridad de las personas con discapacidad, en arreglo a la normativa vigente.
- Desarrollo de programas y servicios de salud sexual y reproductiva con enfoque de derechos humanos y género, dirigidos a la población con discapacidad de todo el país, a lo largo de su ciclo vital, diseñados con mecanismos de garantía de acceso derecho a explorar

gozar y disfrutar placentemente de la sexualidad sin fines reproductivos, a manifestar libremente su diversidad sexual, reconocerse como sexuados, con información accesible sobre el funcionamiento de los sistemas reproductivos humanos, servicios de salud sexual para atender y evitar infecciones y enfermedades de transmisión sexual y acceso a métodos de planificación seguros y asequibles; así como el derecho a disponer de información, servicios y medios accesibles, seguros para la toma de decisión sobre afectividad, procreación y planificación familiar. Del mismo modo, que garanticen el acceso a los servicios de salud reproductiva durante periodos de gestación, parto, posparto y lactancia.

- Extensión de cobertura de los servicios de rehabilitación al nivel primario y secundario de atención en todo el país, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. Estos servicios deben al menos tener las siguientes características: a) obedecer a políticas congruentes con las necesidades reales de la población usuaria y ser supervisados por la autoridad competente, así como diseñar y aplicar mecanismos e instrumentos para garantizar la calidad de los servicios de salud. b) establecer para las personas usuarias y sus familias, normas específicas respetuosas de los derechos humanos y necesidades de las personas con

discapacidad; para promover y facilitar el proceso de rehabilitación, c) estar disponibles desde la etapa más temprana del ciclo vital y mantenerse a lo largo de éste, c) brindar los servicios y productos de apoyo que las personas usuarias requieran. El Ministerio de Salud Pública, mantendrá un registro actualizado sobre las especificaciones de las prótesis y ortesis, que sean otorgadas por las instituciones estatales y que se distribuyan en el mercado y certificará la calidad y el estricto cumplimiento de las especificaciones de los productos de apoyo que se otorguen en las instituciones estatales o se distribuyan en el mercado. (Ministerio de Salud)

- Vigilar la calidad de los servicios de rehabilitación prestados a las personas con discapacidad en cuanto a: accesibilidad, seguridad, comodidad y privacidad que las personas usuarias requieren, con el fin de no lesionar su dignidad y facilitar el logro de los objetivos establecidos, apoyar la participación e inclusión de las personas con discapacidad, en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad, el carácter voluntario de recibir los servicios, la formación profesional y la actualización continua de las personas que brindan los servicios, que se brinden servicios a domicilio y ambulatorios cuando sea necesario, que se brinden los servicios y productos de apoyo que requieran las personas con discapacidad para su rehabilitación, que el transporte sea accesible, que se brinden facilidades

de alojamiento para familiares o encargados de personas, procedentes de zonas alejadas cuando así lo requieran, que los centros en los que se brindan servicios de rehabilitación, cuenten con tecnologías actualizadas, productos y servicios de apoyo y otros dispositivos para hacer posible la habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad usuarias de estos servicios.

Eje: Entorno nacional inclusivo:

En este eje, han de ser contempladas todas las medidas pertinentes para la erradicación de todo tipo de barreras presentes en todos los ámbitos del entorno nacional. Establece las premisas básicas para la construcción del entorno nacional inclusivo, al unísono con el modelo social de la discapacidad y los principios del diseño universal. Este propósito requiere de la participación; de todos los actores sociales y a su vez beneficia a todas las personas, entre estas, la población con discapacidad.

Según la normativa vigente, entre las acciones mínimas que se pueden implementar para mejorar la accesibilidad e inclusividad del entorno nacional, se encuentran:

- Diseño, ejecución y evaluación de políticas y sus estrategias (planes, programas, proyectos, servicios) para la adaptación, desarrollo y mantenimiento de un entorno nacional accesible e inclusivo, así como modelos de atención adaptados a las necesidades de todas las personas con discapacidad; que reconozcan su derecho a acceder a estos servicios, sin que se dé discriminación por motivos de discapacidad.
- Adopción de todas las medidas pertinentes para la identificación y eliminación de las barreras que el entorno plantea y que inhiben el acceso de las personas

con discapacidad a todos los servicios y prestaciones, las cuales deben ser diseñadas y brindadas con enfoque de derechos humanos, teniendo en cuenta las particularidades de género y las relacionadas con el ciclo de vida.

- La creación de mecanismos para la producción de datos y estadísticas relevantes que sirvan de insumo a la toma de decisiones sobre la accesibilidad e inclusividad del entorno y de los servicios y prestaciones que se brindan en el mismo y a los cuales acceden o deben acceder las personas con discapacidad, y del mismo modo, la adopción de las medidas pertinentes para proteger la información relativa a estas, de manera que se mantenga intacta su privacidad.
- La armonización con el enfoque de derechos de las personas con discapacidad de toda la normativa (legal, administrativa y técnica) relacionada con la prestación de servicios y la accesibilidad del entorno, para la eliminación de toda barrera y práctica discriminatoria en contra de esta población.
- Diagnóstico realizado con la participación de las personas con discapacidad usuarias, sobre del nivel de accesibilidad e inclusividad del entorno; basado en los principios del diseño universal y las dimensiones de la accesibilidad, y de igual forma la identificación de la accesibilidad de los servicios, tomando en cuenta lo preceptuado en la Ley 8220 "Protección al ciudadano de requisitos y trámites administrativos excesivos.

- Este ejercicio permitiría la identificación de barreras y de oportunidades de mejora, además que propicia la participación de esta población.
- Inclusión en la Política y el Plan de Equiparación de Oportunidades para la Población con Discapacidad, de acciones estratégicas y cuotas afirmativas así como la realización de ajustes necesarios, para la eliminación de barreras y obstáculos que impiden la accesibilidad e inclusividad del entorno y los servicios; con el fin de erradicar toda práctica discriminatoria por motivos de discapacidad y que tomen en cuenta particularmente, los aspectos de género y relacionados con las diferentes etapas del ciclo de vida.
 - Inclusión en los planes y presupuestos anuales, de las acciones, cuotas afirmativas, metas, indicadores y recursos necesarios para la eliminación de barreras y obstáculos que impiden el pleno acceso al entorno y los servicios y prestaciones, la libre movilidad personal, la disponibilidad total de transporte público accesible; el acceso adecuado a las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y en general, a todas las acciones divulgativas y de información, en igualdad de condiciones a las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones.
 - Inclusión en los planes y presupuestos anuales, las acciones, cuotas afirmativas, metas, indicadores y recursos necesarios para la eliminación de barreras y obstáculos que impiden la accesibilidad e inclusividad total de los servicios y del entorno, la libre movilidad personal la disponibilidad total de transporte público accesible; el acceso adecuado a las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y en general, a todas las acciones divulgativas y de información.
 - Creación y aplicación de mecanismos de rendición de cuentas que permitan evaluar la pertinencia, el cumplimiento, la inversión y ejecución de recursos para la realización de acciones, cuotas afirmativas contenidas en la Política y el Plan de Equiparación de Oportunidades para la Población con Discapacidad, respecto de la accesibilidad e inclusividad del entorno y los servicios, la libre movilidad personal la disponibilidad total de transporte público accesible; el acceso adecuado a las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y en general, a todas las acciones divulgativas y de información.
 - Capacitación al personal sobre el modelo social de la discapacidad y los derechos de esta población, Diseño Universal, ámbitos de la accesibilidad, entre otros temas relacionados con la discapacidad, con la finalidad de que sean los mismos colaboradores de las entidades públicas y organizaciones privadas de interés público. quienes promuevan la accesibilidad e inclusividad del entorno y los servicios; estableciendo y cumpliendo acciones para adecuar las conductas técnicas y administrativas a lo normado por la Convención, la Ley 7600 y su Reglamento y otra normativa vigente.

- Evaluaciones periódicas por parte de la contraloría de servicios u otra dependencia similar, sobre la percepción de las personas con discapacidad, acerca de la calidad, pertinencia, eficacia y oportunidad de las prestaciones y servicios, al igual que sobre la accesibilidad e inclusividad del entorno, la libre movilidad personal la disponibilidad total de transporte público accesible; el acceso adecuado a las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y en general, a todas las acciones divulgativas y de información
- El establecimiento de mecanismos de participación y consulta estrecha a la población con discapacidad, para que pueda participar en la toma de decisiones que afectan sus derechos en cuanto a la prestación de servicios y la accesibilidad e inclusividad del entorno, la libre movilidad personal la disponibilidad total de transporte público accesible; el acceso adecuado a las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y en general, a todas las acciones divulgativas y de información; se refieren.
- Acreditación, supervisión y fiscalización de la accesibilidad e inclusividad de los servicios y el entorno en que estos se prestan, así como de las facilidades para la libre movilidad personal la disponibilidad total de transporte público accesible; el acceso adecuado a las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y en general, a todas las acciones divulgativas y de información.
- La emisión de lineamientos políticos, técnicos jurídicos y administrativos, con la finalidad de incidir en el desarrollo y mantenimiento de un entorno accesible e inclusivo y de los servicios prestados en el mismo.
- Indicación, mediante la señalética y otros medios de orientación a las personas usuarias, conforme a la normativa vigente en discapacidad, en todas las instalaciones públicas o privadas en las cuales se brinden servicios a las personas con discapacidad, para el acceso a estos.
- Facilidades para la realización de trámites en línea con formatos accesibles y usables, servicios y productos de apoyo para personas con discapacidad.
- Disposición de recursos para la dotación de servicios de apoyo (interpretación, personas capacitadas para facilitar la realización de los trámites, ventanillas preferenciales, becas, subsidios, otras prestaciones, entre otros) y productos de apoyo (sillas de ruedas, andaderas, grúas, bastones, lectores de pantalla, lupas, lápices y lapiceros gruesos, audífonos, teléfonos para personas con discapacidad auditiva , entre otros) dirigidos a las personas con discapacidad usuarias internas o externas, para garantizar el acceso a los servicios en igualdad de condiciones.
- Uso y aplicación de los principios del Diseño Universal, y el cumplimiento del Capítulo IV de la Ley 7600 y el Capítulo IV de su Reglamento, de todo lo relativo al cumplimiento de las especificaciones sobre Acceso al

- Espacio Físico (infraestructura, equipamiento y amoblamiento); en los procesos de contratación (administrativa para el Estado) para toda construcción nueva, ampliación o remodelación de infraestructura en general, pública o privada, Así mismo, adoptar como buena práctica la aplicación de las Normas Técnicas relativas a accesibilidad del espacio físico.
- Uso y aplicación de los principios del Diseño Universal, y el cumplimiento del Capítulo IV de la Ley 7600 y el Capítulo IV de su Reglamento, de todo lo relativo al cumplimiento de las especificaciones sobre la creación de condiciones favorables para la libre movilidad personal y el acceso a transporte público accesible
 - Funcionamiento de una dependencia encargada del mejoramiento de la accesibilidad del entorno (instalaciones, equipos y mobiliario) la creación de condiciones favorables para libre movilidad personal y el acceso a transporte público accesible. En su defecto, contratación de los profesionales pertinentes en la materia, a fin de garantizar que tanto la infraestructura, servicios y productos de apoyo, tanto existentes como nuevos, sean accesibles en términos de la normativa vigente.
 - Ejecución de los recursos previstos para accesibilidad física y de los servicios, la creación de condiciones favorables para la libre movilidad personal y el acceso a transporte público accesible; sin desviación alguna y documentación el cumplimiento de lo programado en este aspecto.
- Inclusión en los planes de desarrollo local, planes reguladores, planes de desarrollo urbanos, desarrollo de proyectos de vivienda y cualesquiera otro que tenga que ver con la creación de infraestructura física pública o privada accesible, así como la creación de condiciones favorables para la libre movilidad personal y el acceso a transporte público accesible con base en los principios del Diseño Universal, manera tal que se pueda garantizar el acceso a todas las personas, especialmente a las que se encuentran en condición de discapacidad.
 - Garantía de que toda la infraestructura vial creada o rehabilitada, cuente con infraestructura complementaria accesible (aceras, puentes peatonales, pasos peatonales a ras de suelo y a desnivel, bahías, rampas, camellones, paradas de autobús, pasos peatonales accesibles, entre otras cosas) y otros dispositivos asociados accesibles (reductores de velocidad, señales y salientes, postes, parquímetros e hidrantes, etc.) elementos urbanos accesibles (cabinas telefónicas y teléfonos públicos, cabinas para cajeros automáticos, cajeros automáticos, fuentes, basureros, bancos, maceteros, toldos, marquesinas, quioscos, escaparates, entre otros), la señalética (incluido el Braille y formatos de lectura y comprensión fácil), así como otros medios de orientación a los usuarios tales como sistemas sonoros y visuales de comunicación de informa-

- ción importante para los usuarios; han de ser también usables y seguros para las personas con discapacidad.
- Adopción de medidas efectivas y pertinentes para lograr comunidades accesibles, inclusivas y seguras que permitan a las personas con discapacidad, vivir en comunidad en igualdad de condiciones que las demás personas, accediendo a servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, para evitar el aislamiento o desarraigo.
 - Divulgación sobre las consecuencias de declarar con falsedad el cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley 7600 en los trámites de permisos sanitarios, planos para visado, patentes y otras autorizaciones o permisos y la obligatoriedad de los encargados de construcciones que incumplan las reglas de accesibilidad general establecidas en la Ley 7600 o su Reglamento, acerca de ser obligados. a solicitud de las personas perjudicadas, a solventar y asumir de su propio peculio, las obras para garantizar el derecho a la accesibilidad.
 - Aplicación en todos los trámites de autorización o renovación de patentes, permisos sanitarios y cualesquier otra autorización o permiso la existencia real del cumplimiento de la normativa vigente en accesibilidad física.
 - Establecimiento y aplicación de los mecanismos necesarios por parte de las entidades públicas competentes para revisar planos y conceder permisos de construcción y remodelación, patentes, habilitar locales o cualquier otra autorización similar con el fin de garantizar que la normativa vigente en accesibilidad, se cumpla en todos sus extremos.
 - Fiscalización por parte del ente rector en discapacidad y promoción de auditoría ciudadana en accesibilidad por parte de las personas con discapacidad y las organizaciones que les representan.
 - Creación y aplicación de un mecanismo para recolectar datos y producir estadísticas relacionadas con la accesibilidad e inclusividad del entorno físico.
 - Adopción de medidas efectivas y pertinentes para facilitar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible a un costo asequible, tales como formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos, transporte público accesible y otras ayudas para la movilidad de calidad.
 - Preparación y disposición de personal especializado que oriente a la población con discapacidad, sobre habilidades relacionadas con la movilidad.
 - Promoción de la innovación y producción de ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.

- Adopción de medidas técnicas por parte de las autoridades competentes, para garantizar la adaptación del transporte público individual o colectivo (autobuses, taxis, tren de pasajeros, entre otros) así como la accesibilidad, usabilidad, comodidad y seguridad de las instalaciones en donde se brindan dichos servicios (terminales, estaciones, estacionamientos, etc.), los medios de orientación a los usuarios (señalética, orientación personalizada, sistemas sonoros y visuales de comunicación de información importante para los usuarios) deberán de dichos medios de transporte y las instalaciones asociadas a los mismos (terminales, estaciones, estacionamientos, paradas, andenes, etc.).
- Obligación del cumplimiento total de la normativa vigente por parte de todas las personas (físicas o jurídicas) concesionarias de permisos para la explotación de transporte público y sus respectivos contratos, para que todo tipo de transporte (terrestre, marítimo, aéreo o ferroviario) en sus diferentes modalidades, y otras condiciones requeridas para el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de transporte público, como la accesibilidad de las instalaciones en donde se brindan dichos servicios (terminales, estaciones, estacionamientos, etc.), los medios de orientación a los usuarios (señalética, orientación personalizada, sistemas sonoros y visuales de comunicación de información importante para los usuarios) sean accesibles, usables, cómodos y seguros para las personas con discapacidad.
- Creación y aplicación de procesos y procedimientos para el cumplimiento de la normativa legal, administrativa y técnica vigente, en materia de accesibilidad del transporte público, por parte de las autoridades competentes para expedir permisos y concesiones para la explotación de servicios de transporte público, dirigidos a las personas concesionarias (físicas o jurídicas), e igualmente, el establecimiento de las medidas punitivas pertinentes y la declaración de caducidad; de frente al incumplimiento en la prestación a cabalidad de los servicios de transporte público a personas con discapacidad, teniendo como punto de referencia, las condiciones de accesibilidad en la normativa vigente o en el cartel de licitación respectiva..
- Divulgación y consulta pública, en forma accesible sobre las solicitudes de permiso y concesiones para la explotación de servicios de transporte público, de manera tal que las personas con discapacidad, puedan hacer uso de su derecho de participar en la toma de decisiones que sobre este aspecto, les atañen.
- Creación y aplicación de mecanismos accesibles para la atención de quejas, denuncias, sugerencias, etc. para que las personas con discapacidad y la población en general, puedan referirse a la accesibilidad y calidad general de los servicios de transporte público.

- Capacitación a los concesionarios y operadores de transporte público, a fin de que conozcan las necesidades de las personas con discapacidad y reconozcan sus derechos; como un medio para mejorar el trato y en general la calidad y accesibilidad de los servicios.
- Establecimiento de las medidas necesarias por parte de la autoridad competente, para cumplir con la obligación de incluir en cada licitación pública de concesiones o permisos para transporte público en su modalidad de taxi, un porcentaje de vehículos adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad, según la normativa vigente en la materia.
- Establecimiento y divulgación por parte de la autoridad competente, de los requisitos técnicos de accesibilidad acordes a las necesidades de las personas con discapacidad, en congruencia con la normativa legal, administrativa y técnica y las innovaciones científicas y tecnológicas que se produzcan en materia de transporte, aplicables en cada licitación pública de concesiones o permisos para explotación de servicios de transporte público.
- Fiscalización por parte de la autoridad competente, sobre el cumplimiento de las adaptaciones y requerimientos técnicos de las unidades de transportación y otras condiciones requeridas para el acceso de las personas con discapacidad; por parte de las personas (físicas o jurídicas) concesionarias de permisos para la explotación de transporte público y sus respectivos contratos
- Facilitación para el abordaje y acceso a los servicios e instalaciones de transporte de carácter público o privado, por parte de las personas con discapacidad. Para tal propósito, las autoridades policiales administrativas (Policía de Tránsito, Policía Municipal, Fuerza Pública) y el personal de seguridad privado, deben permitir el estacionamiento de vehículos que transporten a las personas con discapacidad, en las instalaciones en las que se brindan estos servicios (terminales, estaciones, estacionamientos, paradas, etc.).
- Inclusión en la Canasta Básica en Discapacidad, de los costos que representa el transporte público, para esta población.
- Creación de un carné u otro medio de identificación que permita a las personas con discapacidad hacer uso del transporte público modalidad bus y tren de pasajeros, con exoneración total o parcial de la tarifa.
- Emisión y cumplimiento de políticas, protocolos, directrices, lineamientos, manuales, etc., para la disposición de productos y servicios de apoyo que mejoren la accesibilidad a las TIC, la información y la comunicación, por parte de las personas con discapacidad.
- Producción y divulgación de información referente a los servicios y prestaciones que brindan las entidades públicas y las organizaciones de servicio público, vez, comprensible y accesible a las personas con discapacidad.
- Facilitación a las personas con discapacidad de información dirigida al público en general, de manera

- oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad
- Creación, diseño, mantenimiento y certificación de páginas web, portales accesibles y usables, por parte de las personas con discapacidad para asegurar su acceso a las TIC, la información y la comunicación en todos los ámbitos sociales.
 - Promoción del acceso por parte de las personas con discapacidad a los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, en formatos accesibles y a bajo costo.
 - Diseño y divulgación de programas informativos producidos por medios digitales, televisivos, radiales; por parte de entes públicos o privados, en formatos accesibles (interpretación LESCO, subtítulos) en lenguaje sencillo y comprensible, para garantizar a las personas con deficiencias auditivas, compromiso cognitivo o no alfabetizadas, el ejercicio de su derecho a la información.
 - Disposición de dispositivos tecnológicos y de comunicación, así como programas informáticos accesibles, a bajo costo para las personas con discapacidad.
 - Disposición de equipos y programas accesibles en los centros comunitarios (CECIS).
 - Disposición de recursos para la dotación de equipos y programas accesibles para los usuarios con discapacidad, internos y externos.
- Facilitación de la comunicación por medio de la utilización del Lengua de Señas Costarricense (LESCO), otras formas de comunicación no verbal como la táctil y los pictogramas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo y los formatos de lectura fácil, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso; para garantizar el acceso a la información y comunicación, por parte de las personas con discapacidad en sus relaciones con las entidades públicas y las organizaciones privadas de servicio público.
 - Adaptación para la accesibilidad de todos los servicios de biblioteca, documentación e información, presencial o virtual; asignando instalaciones, equipamiento y amoblamiento accesibles, productos y servicios de apoyo -incluido personal capacitado-, necesarios para garantizar que los mismos puedan ser efectivamente utilizados por las personas con discapacidad.
 - Promocionar y capacitar a las personas con discapacidad, en la utilización de los software o programas informáticos de uso libre que permiten incluir a las personas que requieren apoyos para la comunicación

Eje: Fortalecimiento de los actores sociales -públicos y privados- para el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad.

Incluye todas las medidas normativas, administrativas y técnicas; dirigidas al desarrollo de capacidades para el cumplimiento de la normativa sobre discapacidad, por parte de los diferentes actores sociales, especialmente de las entidades públicas.

Entre las principales acciones para cumplir con la aspiración, el objetivo, los temas y lineamientos de este eje se encuentran:

- Adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos de la población con discapacidad habitante del país, consagrados en la normativa vigente.
- La armonización del derecho interno con el enfoque de derechos de las personas con discapacidad y el modelo social planteado por el tratado de derechos humanos que los tutela; incluidas las medidas legislativas, administrativas y técnicas pertinentes para revisar, ajustar, modificar, producir y dar cumplimiento a normativa (legal, infra legal y técnica), acorde al citado enfoque, por parte de las entidades públicas como de las privadas de interés; con el objetivo eliminar y abstenerse expresamente de realizar cualquier

acto o práctica discriminatorio contra estas personas; así como la erradicación de toda costumbre y práctica que pueda provocarla al tiempo que se garantice a esta población, protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo, especialmente por discapacidad.

- El reconocimiento de las personas con discapacidad como iguales ante la ley, de su personalidad y capacidad jurídica, la garantía al acceso a las medidas de apoyo para el ejercicio de ésta, tales como salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos, proporcionales al grado en que se afecten los derechos e intereses de las personas, de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos, en estricto respeto a los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, sin que medie conflicto de intereses ni influencia indebida, que dichas medidas sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, y que su aplicación se dé en el plazo más corto posible. Además, que dichas medidas sean sometidas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial.
- La determinación de todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener

acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria.

- Instauración de mecanismos de vigilancia para garantizar que las autoridades y entidades públicas actúen conforme a los derechos de esta población y realicen el debido cumplimiento de la normativa que los tutela.
- Ejecución desde las entidades públicas, las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad.
- Gestión de políticas públicas inclusivas, de acuerdo con el enfoque de derechos de las personas con discapacidad y el modelo social planteado por la Convención que los tutela, que además tengan en cuenta, las particularidades de género y las relacionadas con el ciclo de vida. Es decir; que las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los servicios; se diseñen y ejecuten tomando en cuenta la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante dispositivos y mecanismos de garantía de derechos, que garanticen y reconozcan el derecho de estas personas, sus familias y organizaciones, a acceder todos los servicios y prestaciones, sin que se dé discriminación por motivos de discapacidad.
- Inclusión en todos los procesos, niveles e instrumentos del sistema de planificación nacional, del enfoque de derechos de la población con discapacidad, para la promoción, protección de los mismos; con énfasis en la realización de estos procesos de manera participativa, accesible e inclusiva para estas personas y las organizaciones que les representan.
- Ejecución de mecanismos para la emisión de lineamientos políticos, técnicos jurídicos y administrativos, acreditación, supervisión y fiscalización para asegurar que los programas, servicios y prestaciones -públicas o privadas- que cuenten con el financiamiento o transferencias totales o parciales del Estado o las Municipalidades, sean accesibles e inclusivos para las personas con discapacidad.
- Promoción y apoyo a las entidades públicas y privadas, por parte de los gobiernos locales, para el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad, en el entorno local y comunal.
- Implementación de mecanismos de participación y de consulta estrecha accesibles e inclusivos, a personas con discapacidad y organizaciones de personas con discapacidad, para garantizar que sean parte de los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones que les conciernen, tales como la elaboración y aplicación de legislación y políticas públicas, políticas internas, el diseño de planes, programas proyectos y servicios, el diagnóstico de accesibilidad e inclusividad de los servicios y prestaciones y cualquiera otra acción

que afecte directa o indirectamente los derechos de esta población. Estos mecanismos de participación y consulta estrecha deben ser accesibles a personas con diferentes tipos de discapacidad, así como para niñas y niños, personas adultas mayores, personas diversas étnicamente y atender a las particularidades culturales.

- Instauración de medidas para el monitoreo constante y sistemático de la accesibilidad e inclusividad de los servicios, de acuerdo a las necesidades y derechos de las personas con discapacidad y lo preceptuado en la Ley 8220 "Protección al ciudadano de requisitos y trámites administrativos excesivos. Este ejercicio permitiría la identificación de barreras y de oportunidades de mejora, además que propicia la participación de esta población.
- Diseño y ejecución de la Política y el Plan de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; que contemplen las de acciones estratégicas y afirmativas y la realización de ajustes necesarios, para la eliminación de barreras y obstáculos que impidan el acceso pleno a los derechos, servicios y prestaciones, con el fin de erradicar toda práctica discriminatoria por motivos de discapacidad y que tomen además, los aspectos de género y relacionados con las diferentes etapas del ciclo de vida.
- La promoción del desarrollo de normas -administrativas y técnicas-, procesos, procedimientos, protocolos, políticas internas, directrices, reglamentos y cualquier

otro instrumento relativo al funcionamiento para la prestación de servicios, en armonía con el enfoque de derechos de las personas con discapacidad y el modelo social. De igual forma, la armonización de los existentes a fin de facilitar el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad y las acciones estratégicas de la Política y el Plan de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, emitidos por la entidad.

- Inclusión de las acciones, cuotas afirmativas, metas, indicadores y recursos presupuestarios totalmente identificables, requeridos para el cumplimiento de las acciones y proyectos incluidos en los en los planes y presupuestarios anuales, originados en la Política y el Plan de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Así mismo, la inclusión en los proyectos de inversión que tengan que ver con el mejoramiento de la accesibilidad e inclusividad de las prestaciones y servicios, aquellos recursos extraordinarios no contemplados en sus presupuestos regulares o de funcionamiento.
- La armonización de la cooperación internacional, incluidos los programas de desarrollo internacionales y la asistencia técnica nacional e internacional, sean inclusivas y accesibles para las personas con discapacidad, y de esta forma, se garantice que la discapacidad se encuentre como tema transversal en la éstas, de modo que las entidades públicas, establezcan alianzas

y convenios con organizacionales nacionales e internacionales, en asocio con organizaciones de personas con discapacidad, para facilitar y apoyar el fomento de la capacidad, incluso mediante el intercambio y la distribución de información, experiencias, programas de formación y prácticas recomendadas; facilitar la cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos; proporcionar, según corresponda, asistencia apropiada, técnica y económica, incluso facilitando el acceso a tecnologías accesibles y de asistencia y compartiendo esas tecnologías, y mediante su transferencia.

- La armonización de los programas nacionales de inversión y pre inversión, para que la discapacidad sea tomada en cuenta como tema transversal de estos y que los programas y proyectos financiados sean accesibles e inclusivos para las personas con discapacidad.
- Creación y aplicación de mecanismos de rendición de cuentas que permitan evaluar la pertinencia, el cumplimiento, la inversión y ejecución de recursos para la realización de acciones, cuotas afirmativas contenidas en la Política y el Plan de Equiparación de Oportunidades para la Población con Discapacidad, los planes y presupuestos anuales y plurianuales; respecto del cumplimiento de la normativa en discapacidad.
- Diseño y ejecución de estrategias de control y evaluación periódico, y de igual modo de tramitación en el

ámbito administrativo, de las disconformidades y sugerencias por parte de las contralorías de servicios y los sistemas internos de control de las entidades públicas y privadas de servicios de interés público, acerca de la accesibilidad, inclusividad, calidad, pertinencia, eficacia y oportunidad de las prestaciones y servicios brindados. Del mismo modo, la disposición de información y asistencia tecnológica y personal para que las personas con discapacidad, puedan hacer valer sus derechos, sin perjuicio de la utilización de las instancias establecidas en el sistema jurídico estatal, cuando no ha sido posible en la instancia administrativa.

- Fortalecimiento y promoción de la organización de personas con discapacidad, para que desarrollen capacidades para vigilar el cumplimiento de la Convención e incidir en el logro de la equiparación para la igualdad de oportunidades.
- Inclusión de la discapacidad en forma periódica y sistemática, en el sistema de estadísticas nacionales, de modo que, el país cuente con información actualizada sobre este colectivo poblacional.
- La creación de mecanismos y sistemas de información, para la producción de datos y estadísticas relevantes, que sirvan de insumo a la toma de decisiones para la gestión de políticas públicas para determinar si toman o no en consideración las necesidades y derechos de las personas con discapacidad, establecer

- el nivel de cumplimiento de la normativa en discapacidad, el estado de derechos de esta población, la investigación sobre discapacidad, y del mismo modo, la adopción de las medidas pertinentes para proteger la información relativa a estas personas, sus familias y organizaciones, de manera que se mantenga intacta la confidencialidad y el respeto a la privacidad personal. Igualmente, la difusión de estadísticas e información en formatos accesibles, sobre la población con discapacidad, en forma periódica y sostenida,
- La promoción de la investigación sobre discapacidad y en general la gestión del conocimiento sobre ésta, así como para la promoción de la investigación para el desarrollo e innovación de bienes, servicios, equipo e disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías - incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios y productos de apoyo y para la facilitación de la vida independiente y la participación- todo ello de acuerdo a los principios del diseño universal; para minimizar la necesidad de adaptaciones; con un costo asequible para poder satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad.
 - Incorporación de actividades socioeducativas sobre el modelo social de la discapacidad y los derechos de esta población, en los programas de capacitación continua al personal de las entidades públicas y privadas de interés público, con la finalidad de que en la cultura organizacional de estos entes, se aprehenda el reconocimiento de esta población como sujetos activos de derecho, y que sean las personas colaboradoras quienes de manera natural y sistemática, promuevan el cumplimiento de la normativa vigente y la adopción de buenas prácticas en discapacidad.
 - El fortalecimiento de los entes públicos encargados de implantar el mecanismo nacional para la aplicación y seguimiento del cumplimiento de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
 - El fortalecimiento y la promoción de capacidades por parte de las personas y la sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, para que se integren y participen activa, informada y plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento a la implementación de la Convención.

ANEXO 4: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Anexo 4: Glosario de términos

Accesibilidad: Las medidas adoptadas, por las entidades públicas y privadas, para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. Estas medidas incluyen también la identificación y eliminación de dichas barreras²⁵

Asequible: Se refiere a que los bienes sean fáciles de conseguir o adquirir.²⁶

Acciones: planteamientos y hechos decisivos, por medio de los cuales se ejecutan los planes, programas y proyec-

tos los proyectos y actividades de la administración y comúnmente se establecen las divisiones de trabajo para distinguir o diferenciar algunos actos especializados como son: acción administrativa, acción política, acción técnica y acción de reforma administrativa²⁷.

Acciones estratégicas: es todo programa o proyecto consistente en un plan, cuya ejecución ha sido considerada de importancia prioritaria por su impacto en el ámbito nacional, sectorial y regional dentro del conjunto de actividades estratégicas a realizar por ministerios, entes y empresas públicas²⁸.

Ajustes razonables: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, que deben ser cumplidas de inmediato; que no impongan una carga desproporcionada

²⁵ Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. La Gaceta N° 102. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Recuperado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=23261&nValor3=100849¶m2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp

²⁶ Real Academia Española (2016). Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario. Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=3xzavas>

²⁷ Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación. 2014. Glosario de términos de planificación, presupuesto y evaluación. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2ª edición, San José, CR: MIDEPLAN, pág. 25. Recuperado de: <https://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/94530783-2855-4f36-8821-6ed2628dc68b/Glosario%20de%20t%C3%A9rminos%20de%20planificaci%C3%B3n%202012.pdf?guest=true>

²⁸ *Ibíd*em

o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales²⁹

Armonización: El proceso de armonización legislativa sugiere una revisión sistemática y ajustes al derecho interno para su reforma según los principios y obligaciones presentes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³⁰.

Ayuda técnica (productos de apoyo): Elemento requerido por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía³¹

Barrera actitudinal. Es una de las principales barreras que enfrentan las personas con discapacidad en el entorno social. Está relacionado con la manera que n que

somos capaces de percibir a los demás como seres humanos, se cuenta con preconcepciones y estereotipos frente a las personas con alguna condición de discapacidad. Y esto genera que se produzcan prácticas discriminatorias.

Campaña de divulgación: serie de acciones destinadas a posicionar o informar sobre un tema, transmitir mensajes con el objeto de modificar la conducta del público en el sentido que se desea³².

Canasta básica normativa: descripción del conjunto de necesidades de vivienda, educación, vestido, salud, recreación, servicios públicos y alimentarios, que requiere como mínimo una persona para satisfacer sus necesidades básicas, de acuerdo con el ingreso per cápita establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)³³.

²⁹ Artículo 2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Asamblea Legislativa. (2008). Aprobación de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Gaceta N°187. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Recuperado de: <https://www.poder-judicial.go.cr/observatoriodegenero/wp-content/uploads/2015/12/Convenci%C3%B3n-Derechos-Personas-con-Discapacidad-Naciones-Unidas-2007.pdf>

³⁰ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2014). Observaciones finales sobre el informe inicial de Costa Rica, párrafos 7 y 8: Naciones Unidas. Recuperado en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2fC%2fCRI%2fCO%2f1&Lang=en

³¹ Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. La Gaceta N° 102. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Recuperado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=23261&nValor3=100849¶m2=1&strTipM=TC&IResultado=2&strSim=simp

³² Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2007). Guía de la OMPI sobre campañas de sensibilización de la propiedad intelectual: OMPI. Recuperado de: http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/general/1002/wipo_pub_1002.pdf

³³ Asamblea Legislativa. (2016). Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad Artículo 2 inciso h). La Gaceta N° 166. Sistema Costarricense

Canasta derivada de la discapacidad: Descripción del conjunto de una serie de productos, servicios y bienes vitales de uso individual, para la atención de la persona con discapacidad. La canasta derivada de la discapacidad está basada en las necesidades específicas que se generan a partir de la presencia de una o más deficiencias en una persona, en relación con los obstáculos del entorno³⁴.

Certificación de competencias laborales: La certificación de competencias es el reconocimiento formal de la competencia demostrada (por consiguiente, evaluada) de un individuo para realizar una actividad laboral normalizada³⁵.

Coadyuvar a la realización de consultas estrechas: Constituye el apoyo que el CONAPDIS brinda en los procesos de consulta a la población con discapacidad y sus organizaciones; así como su contribución en la consecución del cambio social que elimine estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas hacia las personas con discapacidad,

en procura del reconocimiento de sus capacidades y habilidades³⁶

Comisiones en discapacidad: Las comisiones en discapacidad son creadas al interior de las entidades (instituciones y municipalidades) como brazos auxiliares de la Administración, para garantizar que los principios de accesibilidad e igualdad de oportunidades están presentes en todos aquellos servicios, proyectos, políticas y programas institucionales para el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Comunicación: los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso³⁷.

cense de Información Jurídica. Recuperado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=82244&nValor3=105179&nValor5=3&strTipM=FA

³⁴ Asamblea Legislativa. (2016). Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad Artículo 2 inciso i). La Gaceta N° 166. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Recuperado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=82244&nValor3=105179&nValor5=3&strTipM=FA

³⁵ Irigoien, M & Vargas, F. (2002). Competencia laboral: manual de conceptos, métodos y aplicaciones en el sector salud. Montevideo: Cinterfor, pág. 67. Recuperado de: http://oitcinterfor.org/sites/default/files/file_publicacion/man_ops.pdf

³⁶ Glosario del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y Presidencia.

³⁷ Artículo 2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Asamblea Legislativa. (2008). Aprobación de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Gaceta N°187. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Recuperado de: <https://www.poder-judicial.go.cr/observatoriodegenero/wp->

Concientización: la necesidad de concientizar para la transformación de la sociedad. Es decir, promover una educación que facilite la organización reflexiva del pensamiento que ponga a disposición los medios, para superar la conciencia ingenua sobre la realidad, asumiendo una conciencia predominantemente crítica³⁸.

Consentimiento informado: El consentimiento obtenido libremente sin amenazas o persuasión indebida, después de proporcionarle al paciente la información adecuada y comprensible, en una forma y lenguaje que éste entienda, acerca de: a) Diagnóstico y su evolución. b) El propósito, el método, la duración probable y los beneficios que se espera obtener en el tratamiento propuesto. c) Las demás modalidades posibles de tratamiento, incluidos los métodos menos alteradores posibles. d) Los dolores o incomodidades posibles y los riesgos y secuelas del tratamiento propuesto". También señala el mencionado Principio que "no se deberá alentar o persuadir a un paciente a que renuncie a su derecho a dar el consentimiento informado. En caso de que el paciente así desee hacerlo, se le explicará que el trata-

miento no se puede administrar sin su consentimiento informado"³⁹. Desde el punto de vista de los derechos humanos de las personas con discapacidad se define como el suministro de la información necesaria para que pueda ejercer su autonomía en la toma de decisiones; usualmente, la información suministrada a la persona que recibe el servicio de salud debe ser no sólo de su condición, sino también de las diferentes alternativas de tratamiento a las cuales pueden ser sometidas⁴⁰. En el caso de las personas con discapacidad el procedimiento de aplicación del consentimiento informado, debe hacerse de manera tal que la información sea accesible y comprensible para diferentes tipos de discapacidad, respetando los principios de independencia y de autonomía personal.

Consultas estrechas a las personas con discapacidad: Acción por medio de la cual, las entidades públicas o privadas y los demás poderes del Estado, contado con la contribución del CONAPDIS, conocen y toman en cuenta la opinión de la población con discapacidad con respecto a la legislación, planes, políticas y programas o cualquier otro asunto que les concierne directamente. La

content/uploads/2015/12/Convenci%C3%B3n-Derechos-Personas-con-Discapacidad-Naciones-Unidas-2007.pdf

³⁸ Cabrejas et al. (2012). Discapacidad, derechos humanos y concientización en la escuela. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos. Vol. 23 (2) San José, C.R: Universidad Nacional de Costa Rica, pág. 35. Recuperado de: <http://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/5514>

³⁹ Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas. (1991). Los Principios de Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental citado en Lepiz Ramos, O. (2001). Consentimiento informado y discapacidad mental. Revista Latinoamericana de Derecho Médico y Medicina Legal. Vol 5 (2) San Jose, C.R: Asociación Costarricense de Hospitales. Recuperado de: <http://www.binasss.sa.cr/revistas/rldmml/v5-6n2-1/art4.pdf>

⁴⁰ *Ibídem*

consulta estrecha tiene como finalidad propiciar transparencia en la gestión pública y que en ésta se tome en consideración la opinión de las personas con discapacidad⁴¹.

Coordinación: es un proceso de integración de acciones administrativas y técnicas de una o varias instituciones, órganos o personas, con el objetivo de que las distintas áreas de trabajo unifiquen sus acciones para el logro de los objetivos. Esta armonización de la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos y producción de bienes y servicios para lograr conjuntamente las metas preestablecidas⁴².

Crédito blando: dícese del que se concede con condiciones mucho más flexibles o favorables en cuanto a tipo de interés, plazo, etcétera, que lo que resultaría de las condiciones normales de mercado⁴³.

Cultura: conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de

las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias, y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. El hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden⁴⁴.

Derecho a la autonomía personal: Es el derecho de todas las personas con discapacidad a construir su propio proyecto de vida, de manera independiente, controlando, afrontando, tomando y ejecutando sus propias decisiones en los ámbitos público y privado. Implica el respeto a los derechos humanos, así como los patrimoniales de todas las personas con discapacidad, por lo que se garantiza su derecho a ser propietarios, heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos, tener acceso a préstamos bancarios, hipotecarios y cualquier otra modalidad de

⁴¹ Glosario del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y Presidencia.

⁴² Con base en la definición establecida según el concepto de *coordinación* planteado por Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación. 2014. Glosario de términos de planificación, presupuesto y evaluación. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2ª edición, San José, C.R.: MIDEPLAN, pág. 42. Recuperado de: <https://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/94530783-2855-4f36-8821-6ed2628dc68b/Glosario%20de%20t%C3%A9rminos%20de%20planificaci%C3%B3n%202012.pdf?guest=true>

⁴³ López Domínguez, I. (2016). Concepto Crédito. Terminología General. Diccionario: Unidad Editorial Información Económica S.L. Recuperado de: <http://www.expansion.com/diccionario-economico/credito.html>

⁴⁴ Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales. (1982). Declaración de México sobre las Políticas Culturales. México D.F. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Recuperado de: http://portal.unesco.org/culture/es/files/35197/11919413801mexico_sp.pdf/mexico_sp.pdf

crédito financiero, además de la garantía estatal de que no serán privados de sus bienes de manera arbitraria. Igualmente, la autonomía personal trae consigo el respeto a los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, como también del ejercicio de los derechos civiles y electorales, entre otros. El derecho a la autonomía personal involucra el acceso de la figura del garante para la igualdad jurídica de las personas con discapacidad, a la asistencia personal humana y/o a los productos de apoyo que requieran para el ejercicio de este derecho, además del respeto y la promoción a la autodeterminación, autoexpresión, así como de las capacidades y habilidades de todas las personas con discapacidad. Todo lo

Desarrollo de capacidades: El desarrollo de capacidades se refiere a las transformaciones que empoderan a las personas, los líderes, las organizaciones y las sociedades. Para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el desarrollo de capacidades es el proceso mediante el cual las personas, organizaciones y sociedades obtienen, fortalecen y mantienen las aptitudes necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo a lo largo del tiempo⁴⁵.

⁴⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2009). Desarrollo de Capacidades: Texto Básico del PNUD. Dirección de Políticas de Desarrollo. Recuperado de: http://www.unpcdc.org/media/220984/capacity_development_a_undp_primer_spanish.pdf

Desarrollo humano: el Desarrollo Humano es un paradigma de desarrollo que va mucho más allá del aumento o la disminución de los ingresos de un país. Comprende la creación de un entorno en el que las personas puedan desarrollar su máximo potencial y llevar adelante una vida productiva y creativa de acuerdo con sus necesidades e intereses. Las personas son la verdadera riqueza de las naciones. Por lo tanto, el desarrollo implica ampliar las oportunidades para que cada persona pueda vivir una vida que valore. El desarrollo es entonces mucho más que el crecimiento económico, que constituye sólo un medio —si bien muy importante— para que cada persona tenga más oportunidades⁴⁶.

Desarrollo inclusivo: el diseño e implementación de acciones y políticas para el desarrollo socioeconómico y humano que procuran la igualdad de oportunidades y derechos para todas las personas -incluidas las que se encuentran en condición de discapacidad- independientemente de su status social, su género, edad, condición física o mental, su raza, religión, opción sexual, etc., en equilibrio con su medio-ambiente.

El enfoque de Desarrollo Inclusivo surge además como un intento de abordar la lucha contra la pobreza y dar

⁴⁶ PNUD Oficina de Desarrollo Humano en Guatemala. sf. Concepto de Desarrollo Humano. Informe Nacional de Desarrollo Humano. Ciudad de Guatemala, Guatemala: PNUD. Recuperado de: <http://desarrollohumano.org.gt/desarrollo-humano/concepto/>

visibilidad a los grupos en situación de vulnerabilidad, posicionándolos en el escenario de los programas y las políticas públicas en general⁴⁷.

Desarrollo inclusivo para las personas con discapacidad: comparte la misma definición y principios del desarrollo inclusivo, pero en el caso de las personas con discapacidad, hace énfasis en el desarrollo de capacidades, fortalecimiento de liderazgos y la inclusión en todos las políticas, planes, programas y proyectos, el diseño e implementación de acciones y cuotas afirmativas, cuya ejecución dé como resultado, la inclusión real de las personas con discapacidad en los esfuerzos de desarrollo que realice el país.

Desarrollo sostenible: Desde 1987 la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo definió en el Informe titulado “Nuestro futuro común” el concepto de desarrollo sostenible como desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus

propias necesidades. Existen cuatro dimensiones del Desarrollo Sostenible: la sociedad, el medio ambiente, la cultura y la economía, que están interconectadas, no separadas. La sostenibilidad es un paradigma para pensar en un futuro en donde las consideraciones ambientales, sociales y económicas estén equilibradas en la búsqueda de una mejor calidad de vida⁴⁸.

Discapacidad: condición que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo y las barreras debidas a la actitud y el entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás⁴⁹

Concepto que evoluciona y resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas⁵⁰.

⁴⁷ Berman Bieler Rosangela. (2005). El desarrollo inclusivo, un aporte universal desde la discapacidad: Banco Mundial

⁴⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2016). Desarrollo Sostenible. Educación para el Desarrollo Sostenible. Recuperado de: <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/education-for-sustainable-development/sustainable-development/>

⁴⁹ Definición reformada a definición anterior por el artículo 1° de la ley N° 9207 del 25 de febrero del 2014 Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. La Gaceta N° 102. Sistema Costarricense de

Información Jurídica. Recuperado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=23261&nValor3=100849¶m2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp

⁵⁰ Asamblea Legislativa. (2016). Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad Artículo 2 inciso c). La Gaceta N° 166. Sistema Costarricense de Información Jurídica. ¿Recuperado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=82244&nValor3=105179&nValor5=3&strTipM=FA

Discriminación por motivos de discapacidad: cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables⁵¹

Discriminación positiva: Es el instrumento clave de una política de reducción de las desigualdades entre los diferentes grupos sociales. Pretende promover una mayor igualdad de hecho o, por lo menos, garantizar a los miembros de los grupos con desventaja una verdadera igualdad de oportunidades⁵². Por ello se establecen acciones afirmativas que garanticen los derechos de las personas con discapacidad, el respeto a su dignidad y el reconocimiento de su diversidad.

⁵¹ Artículo 2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Asamblea Legislativa. (2008). Aprobación de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Gaceta N°187. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Recuperado de: <https://www.poder-judicial.go.cr/observatoriodegenero/wp-content/uploads/2015/12/Convenci%C3%B3n-Derechos-Personas-con-Discapacidad-Naciones-Unidas-2007.pdf>

⁵² Urteaga Eguzki. (2009). Las políticas de discriminación positiva. Revista de Estudios Políticos, Número 146, 181-213, Madrid España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3091251.pdf>

Diseño universal: se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten⁵³.

Diseño universal del aprendizaje: es un acercamiento que se enfrenta con la barrera primordial para hacer aprendices expertos de todos los alumnos: la existencia de currículo inflexible, que pretende ajustarse a todos los estudiantes y que, por ello, no hace sino aumentar las barreras para aprender. Los aprendices con discapacidad o en otras situaciones de desventaja son más vulnerables a dichas barreras, pero muchos alumnos sin discapacidad también encuentran que el currículo está escasamente diseñado para alcanzar sus necesidades de aprendizaje

⁵³ Artículo 2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Asamblea Legislativa. (2008). Aprobación de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Gaceta N°187. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Recuperado de: <https://www.poder-judicial.go.cr/observatoriodegenero/wp-content/uploads/2015/12/Convenci%C3%B3n-Derechos-Personas-con-Discapacidad-Naciones-Unidas-2007.pdf>

El DUA ayuda a estar a la altura del reto de la diversidad sugiriendo materiales de instrucción flexibles, técnicas y estrategias que den poder a los educadores para atender y reconocer estas múltiples necesidades. Un currículo diseñado universalmente está diseñado desde el principio para tratar de satisfacer las necesidades educativas del mayor número de usuarios, haciendo innecesario el costoso proceso de introducir cambios una vez diseñado “para algunos” el currículo general⁵⁴.

Diversidad: es un aspecto fundamental de la existencia humana. Las personas tienen una experiencia de la vida distinta dependiendo de sus múltiples características o señas de identidad: sexo, raza, color, etnia, orientación sexual, idioma, religión, origen, edad, discapacidad o cualquier otro rasgo. Esa diversidad se refleja en el modo en que las personas toman decisiones, ejercen su capacidad de decidir y obrar, y participan en la sociedad. Las

personas con discapacidad forman parte de esa diversidad humana y, posiblemente, representan uno de los grupos más heterogéneos de la población⁵⁵

Educación inclusiva: La educación inclusiva y de calidad se basa en el derecho de todos los alumnos a recibir una educación de calidad que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje y enriquezca sus vidas. Su objetivo final es terminar con todas las modalidades de discriminación y fomentar la cohesión social. Este nuevo marco considera la construcción y adecuación de las instalaciones educativas tomando en cuenta a las personas en situación de discapacidad y las diferencias de género⁵⁶.

Ejes estratégicos: son los resultados más generales en el largo plazo que el país, entidad u organización desea conseguir en un futuro⁵⁷. En el caso de la actual Política Nacional en Discapacidad 2011-2021 se establecen cuatro ejes estratégicos 1) Promoción para el desarrollo de

⁵⁴ Cast (2008). Universal design for learning guidelines version 1.0. Wakefield, MA: Author. Recuperado de: http://web.uam.es/personal_pdi/stmaria/sarrio/DOCENCIA/ASIGNATURA%20BASES/LECTURAS%20ACCESIBLES%20Y%20GUIONES%20DE%20TRABAJO/Diseno%20Universal%20de%20Aprendizaje.pdf

⁵⁵ Asamblea General. (2016). Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad (A/HRC/31/62). Consejo de Derechos Humanos, Ginebra Suiza: Naciones Unidas párrafo 25. Recuperado de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10364.pdf?view=1> Informe de la Relatora

⁵⁶ Definición derivada de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2016). Educación inclusiva. Lucha contra la exclusión: UNESCO. Recuperado de: <http://www.unesco.org/new/es/inclusive-education>

⁵⁷ Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación. 2014. Glosario de términos de planificación, presupuesto y evaluación. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2ª edición, San José, CR: MIDEPLAN, pág. 50. Recuperado de: <https://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/94530783-2855-4f36-8821-6ed2628dc68b/Glosario%20de%20t%C3%A9rminos%20de%20planificaci%C3%B3n%202012.pdf?guest=true>

capacidades, 2) Garantía de derechos para el mejoramiento de vida, la protección y la asistencia social, 3) Entorno nacional inclusivo, 4) Fortalecimiento de los actores sociales.

Empleo: trabajo efectuado a cambio de pago. También se refiere al número de personas bajo un régimen de autoempleo o empleo remunerado⁵⁸.

Empleo público para personas con discapacidad: De acuerdo con la ley 8862 se reservarán cuando menos un porcentaje de un cinco por ciento (5%) de las plazas vacantes, para que sean cubiertas por personas con discapacidad siempre y cuando exista oferta de empleo, las pruebas de reclutamiento y selección sean superadas y se cumpla con los criterios de idoneidad⁵⁹.

Empleabilidad: se refiere a las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las

personas para aprovechar las oportunidades de educación y de formación que se les presenten con miras a encontrar y conservar un trabajo decente⁶⁰.

Emprendimiento: fenómeno asociado con la actividad empresarial. Habilidad de un individuo para convertir ideas en acción; incluye creatividad, innovación y toma de riesgos, así como la capacidad para planear y administrar proyectos con el fin de alcanzar los objetivos trazados. Los empleadores han de estar conscientes del contexto de su trabajo y al mismo tiempo, habrán de estar en condiciones de ponderar el riesgo de cada oportunidad. Conjunto de habilidades y conocimientos más específicos que se requieren por los emprendedores para establecer actividades comerciales o sociales (European Training Foundation)⁶¹.

Entorno inclusivo: Es un entorno que permite la participación plena de las personas con discapacidad, en el cual no existen las barreras de la accesibilidad. Un entorno inclusivo es aquel en que todas las personas independientemente de su condición u edad son capaces de

⁵⁸ Organización Internacional del Trabajo. (2015) Definición de empleo. Tesoro de la OIT: Naciones Unidas. Recuperado de: <http://www.ilo.org/thesaurus/defaultes.asp>

⁵⁹ Asamblea Legislativa. (2010). Ley de inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el sector público. La Gaceta N°219. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Recuperado de: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/inclusion-proteccionpersonasdiscapacidad.pdf>

⁶⁰ Organización Internacional del Trabajo. (2016) Definición de empleabilidad. Tesoro de la OIT: Naciones Unidas. Recuperado de: <http://www.ilo.org/thesaurus/defaultes.asp>

⁶¹ Cobo, C. (2012). Competencias para empresarios emprendedores: contexto europeo. Proyecto Avanz@: Competencias para la productividad de las Mipymes centroamericanas en la economía del conocimiento y la innovación: Fundación Omar Dengo - IDRC - OIT/CINTERFOR. Recuperado de: https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_publicacion/comp_empre_cobo.pdf

desarrollarse plenamente, es un espacio no necesariamente físico que cumple con los principios de diseño universal. Para que un entorno inclusivo toma en cuenta las necesidades de colectivos que tradicionalmente han sido excluidos de los procesos de participación. Está relacionado con los derechos al libre tránsito, el acceso al transporte, el acceso a la información y el acceso y el uso de tecnologías particularmente en esta era digital.

Equiparación de oportunidades: Proceso de ajuste del entorno, los servicios, las actividades, la información, la documentación, así como las actitudes a las necesidades de las personas, en particular de las discapacitadas⁶².

Evaluación: proceso limitado en tiempo y alcance con el que se valoran de manera sistemática políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo en ejecución o concluidos y en aplicación de criterios preestablecidos⁶³.

Fiscalización del cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad: es el acto de verificar el cumplimiento de la normativa en discapacidad y que los

recursos públicos se apliquen a los fines que dicha establece.

Formación para el trabajo: es considerada como un derecho fundamental de los trabajadores -recogida como tal en múltiples Pactos y Declaraciones de derechos humanos, así como en creciente número de Constituciones-, y al mismo tiempo como un instrumento económico que forma parte de las políticas de empleo y de las estrategias de productividad y competitividad de las empresas. Si a esto se suma que en la sociedad del conocimiento el papel de la educación, la formación y la formación continua son esencial, parece claro que no es posible, hoy, apuntar a un trabajo decente sin formación profesional⁶⁴.

Género: Es una construcción social, independiente del sexo. Se refiere a las características definidas por la sociedad, para hombres y mujeres, además de las normas, los roles y las relaciones que existen entre ellos. Lo que se espera de cada género varía de una cultura a otra y

⁶² Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. La Gaceta N° 102. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Recuperado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=23261&nValor3=100849¶m2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp

⁶³ Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación. 2014. Glosario de términos de planificación, presupuesto y evaluación. Ministerio de Planificación Nacional y

Política Económica, 2ª edición, San José, CR: MIDEPLAN, pág. 54. Recuperado de: <https://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/94530783-2855-4f36-8821-6ed2628dc68b/Glosario%20de%20t%C3%A9rminos%20de%20planificaci%C3%B3n%202012.pdf?guest=true>

⁶⁴ CINTERFOR. (2001). Formación para el trabajo decente. Trazos de la Formación (12). Montevideo: Cinterfor, pág 19. Recuperado de: <https://www.oitcinterfor.org/publicaci%C3%B3n/formaci%C3%B3n-trabajo-decente>

puede cambiar con el tiempo. También es importante reconocer las identidades que no encajan en las categorías binarias de sexo masculino y sexo femenino.

Igualdad de oportunidades: Principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias⁶⁵.

Indicadores: es una medida que brinda información cuantitativa o cualitativa del grado de cumplimiento de una intervención pública que se utiliza para demostrar el cambio dado con respecto a una situación de partida⁶⁶.

Indicadores estratégicos: parámetro cualitativo y cuantitativo que define los aspectos relevantes sobre los cuales se lleva a cabo la evaluación, sirve para medir el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en términos de eficiencia, eficacia y calidad, asimismo para

coadyuvar a la toma de decisiones y para corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos⁶⁷.

Información accesible e inclusiva: Características que debe tener todo producto de información, el cual debe ser comprensible y estar al alcance de todas las personas y ser accesible, es decir; que esté diseñado y divulgado de tal manera que todas las personas puedan entenderlo. En el caso de la población con discapacidad, la información debe ser diseñada en tantos formatos como tipos de discapacidades existen. Por tanto, que la información este en formatos accesibles y sea inclusiva para todos es fundamental para las personas con discapacidad. La accesibilidad de la información es clave para que las personas con discapacidad, sean incluidas y puedan participar libre e informadamente, en todas las esferas de actividad social.

Inversión pública: Conjunto de recursos públicos destinados a mantener o incrementar el capital físico y la capacidad del recurso humano que cada institución ejecute con sujeción a las metas y las políticas enunciadas

⁶⁵ Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. La Gaceta N° 102. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Recuperado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=23261&nValor3=100849¶m2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp

⁶⁶ Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación. 2014. Glosario de términos de planificación, presupuesto y evaluación. Ministerio de Planificación Nacional y

Política Económica, 2ª edición, San José, CR: MIDEPLAN, pág. 62 Recuperado de: <https://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/94530783-2855-4f36-8821-6ed2628dc68b/Glosario%20de%20t%C3%A9rminos%20de%20planificaci%C3%B3n%202012.pdf?guest=true>

⁶⁷ *Ibidem*

en los instrumentos de planificación vigentes, que proporcione bajo la modalidad de proyectos una ampliación de la capacidad de producción de bienes y servicios, con fundamento en una metodología que facilite su identificación, ejecución y evaluación⁶⁸.

Línea base: es el dato o la cifra inicial del indicador a partir del cual se establece los valores futuros a alcanzar mediante la intervención pública en el proceso de programación y que servirá para el seguimiento y evaluación en la consecución de las metas⁶⁹.

Lineamientos: directrices que establecen los límites dentro de los cuales se deben realizar ciertas actividades, así como las características generales que estas deberán tener⁷⁰.

⁶⁸ Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación. 2014. Glosario de términos de planificación, presupuesto y evaluación. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2ª edición, San José, CR: MIDEPLAN, pág. 68 Recuperado de: <https://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/94530783-2855-4f36-8821-6ed2628dc68b/Glosario%20de%20t%C3%A9rminos%20de%20planificaci%C3%B3n%202012.pdf?guest=true>

⁶⁹ Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación. 2014. Glosario de términos de planificación, presupuesto y evaluación. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2ª edición, San José, CR: MIDEPLAN, pág. 70 Recuperado de: <https://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/94530783-2855-4f36-8821-6ed2628dc68b/Glosario%20de%20t%C3%A9rminos%20de%20planificaci%C3%B3n%202012.pdf?guest=true>

⁷⁰ Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación. 2014. Glosario de términos de planificación, presupuesto y evaluación. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2ª edición, San José, CR: MIDEPLAN, pág. 72 Recuperado de:

Meta anual: Es el resultado anual que se prevé alcanzar mediante la gestión sectorial e institucional⁷¹.

Meta del indicador: Desempeño proyectado tanto para el indicador del producto como para el objetivo estratégico, que facilita medir el avance de los logros y el desempeño de estos⁷².

Objetivo estratégico: se define como el fin que se pretende alcanzar con la realización de los programas y responde a la pregunta ¿para qué? Se van a llevar a cabo; estos deben ser congruentes con los objetivos fundamentales, políticas y estrategias del plan estatal de desarrollo, asimismo los programas que de este se deriven.⁷³

<https://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/94530783-2855-4f36-8821-6ed2628dc68b/Glosario%20de%20t%C3%A9rminos%20de%20planificaci%C3%B3n%202012.pdf?guest=true>

⁷¹ *Ibidem*

⁷² *Ibidem*

⁷³ Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación. 2014. Glosario de términos de planificación, presupuesto y evaluación. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2ª edición, San José, CR: MIDEPLAN, pág. 77. Recuperado de: <https://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/94530783-2855-4f36-8821-6ed2628dc68b/Glosario%20de%20t%C3%A9rminos%20de%20planificaci%C3%B3n%202012.pdf?guest=true>

Organización de personas con discapacidad: Son aquellas organizaciones dirigidas por personas con discapacidad o por sus familiares cuyos fines y objetivos están dirigidos a la promoción y defensa de la igualdad de oportunidades⁷⁴

Participación: La participación es un principio fundamental de derechos humanos y una condición básica de las sociedades democráticas. La participación permite a las personas desempeñar un papel central en su propio desarrollo y en el de su comunidad. Las personas tienen derecho a participar en las decisiones que afectan a su vida, incluidas las que conciernen a sus derechos. La participación activa y con conocimiento de causa de distintos grupos, como las mujeres, los niños, las personas de edad, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad, no solo es compatible con un enfoque basado en los derechos humanos sino también una condición nece-

saria de ese enfoque. Esa participación garantiza el ejercicio activo de la ciudadanía, una buena gobernanza y la responsabilidad social⁷⁵.

Personas con discapacidad: Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás⁷⁶.

Plan de Equiparación de Oportunidades para la Población con Discapacidad: Instrumento de programación estratégica plurianual, que desarrolla los contenidos de la Política de Equiparación de Oportunidades para la Población con Discapacidad. Las acciones estratégicas de este Plan deben ser incluidas en el Plan Operativo institucional. Del mismo modo, los recursos para el cumplimiento de dichas acciones, deben ser contemplados en el presupuesto institucional.

⁷⁴ Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. La Gaceta N° 102. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Recuperado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=23261&nValor3=100849¶m2=1&strTipM=TC&IResultado=2&strSim=simp

⁷⁵ Asamblea General. (2016). Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad (A/HRC/31/62). Consejo de Derechos Humanos, Ginebra Suiza: Naciones Unidas párrafo 13. Recuperado de: <http://www.acnur.org/t3/leadmin/Documentos/BDL/2016/10364.pdf?view=1>

⁷⁶ Artículo 2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Asamblea Legislativa. (2008). Aprobación de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Gaceta N°187. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Recuperado de: <https://www.poder-judicial.go.cr/observatoriodegenero/wp-content/uploads/2015/12/Convenci%C3%B3n-Derechos-Personas-con-Discapacidad-Naciones-Unidas-2007.pdf>

Plan operativo institucional: instrumento que tiene como marco de referencia el PND y las políticas institucionales, en el cual las instituciones definen los objetivos, acciones, indicadores y metas que deberán ejecutar en el corto, mediano y largo plazo, donde se estiman los recursos financieros necesarios para obtener los resultados esperados⁷⁷. En el caso de la discapacidad, esta debe transversear todos los planes de las entidades -públicas o privadas-. En este caso, las acciones estratégicas del Plan de Equipación de Oportunidades para la Población con Discapacidad, deben ser incluidas en el plan anual operativo.

Pobreza: el resultado de un proceso socio histórico en el que se conjugan una serie de determinantes de orden económico, social, político e ideológico. Se manifiesta como un fenómeno multidimensional que requiere de una intervención que abarque las diferentes dimensiones con acciones integrales; las cuales deben amalgamarse en

⁷⁷ Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación. 2014. Glosario de términos de planificación, presupuesto y evaluación. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2ª edición, San José, CR: MIDEPLAN, pág. 78 Recuperado de: <https://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/94530783-2855-4f36-8821-6ed2628dc68b/Glosario%20de%20t%C3%A9rminos%20de%20planificaci%C3%B3n%202012.pdf?guest=true>

una política social que articule la oferta de servicios sociales selectivos y universales, y que se complementen entre sí⁷⁸.

Se consideran en condición de pobreza las personas con discapacidad que no cuentan con los recursos propios para subsidiar sus gastos contenidos en la canasta básica normativa, en la canasta derivada de la discapacidad y los costos de asistencia personal humana⁷⁹.

Política de Equipación de Oportunidades para la Población con Discapacidad: Aquella que cada entidad pública y de servicio público, debe desarrollar con la intención de dar cumplimiento a la normativa en discapacidad y por ende; cumplir con los derechos de esta población. Debe ser acorde a las competencias y el marco jurídico que rige el accionar de la entidad que formula la política.

Políticas públicas: es un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación

⁷⁸ Presidencia de la República. (2015). Estrategia Puente al Desarrollo, pág. 12: Presidencia de la República. Recuperado de: <http://presidencia.go.cr/wp-content/uploads/2015/03/Documento-Estrategia-Puente-al-Desarrollo.pdf>

⁷⁹ Asamblea Legislativa. (2016). Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad Artículo 2 inciso j). La Gaceta N° 166. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Recuperado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=82244&nValor3=105179&nValor5=3&strTipM=FA

eventual de los particulares, encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática⁸⁰. Las políticas públicas estas deben contar con la participación de las personas familias y organizaciones y satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad debido a que estos instrumentos buscan garantizar el cumplimiento de los derechos humanos.

Políticas internas: Las políticas internas son aquellas directrices o reglamentos necesarios para el buen funcionamiento organizativo al interior de una institución pública.

Políticas institucionales: lineamientos dictados por el máximo jerarca, que orientan la acción institucional, acorde con el marco jurídico actual⁸¹.

Política presupuestaria: corresponde a las directrices y lineamientos para determinar y regular la asignación, el

uso y la aplicación de los recursos físicos, humanos y financieros de las dependencias y entidades de la Administración Pública⁸².

Programas: es un conjunto de proyectos que responden a un objetivo común, por lo que es una intervención limitada en cuanto a recursos y el tiempo semejante a un proyecto, y generalmente, abarca diversos sectores, temas o zonas geográficas, incorpora el método multidisciplinario e involucra a múltiples instituciones, así como puede recibir el apoyo de varias fuentes de financiación⁸³. La perspectiva de derechos de la discapacidad, debe estar incluida en todos los programas.

Presupuesto anual en discapacidad: representado por la inclusión de los recursos necesarios para el cumplimiento de las acciones estratégicas para el cumplimiento de la normativa en discapacidad y que hayan sido trasladadas del Plan de Equiparación de Oportunidades para la Población con Discapacidad, al Plan Anual Operativo.

⁸⁰ Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación. 2014. Glosario de términos de planificación, presupuesto y evaluación. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2ª edición, San José, CR: MIDEPLAN, pág. 83. Recuperado de: <https://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/94530783-2855-4f36-8821-6ed2628dc68b/Glosario%20de%20t%C3%A9rminos%20de%20planificaci%C3%B3n%202012.pdf?guest=true>

⁸¹ *Ibidem*

⁸² *Ibidem*

⁸³ Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación. 2014. Glosario de términos de planificación, presupuesto y evaluación. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2ª edición, San José, CR: MIDEPLAN, pág. 90. Recuperado de: <https://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/94530783-2855-4f36-8821-6ed2628dc68b/Glosario%20de%20t%C3%A9rminos%20de%20planificaci%C3%B3n%202012.pdf?guest=true>

Protocolo: conjunto de normas y procedimientos para la transmisión de datos que ha de ser observado por los dos extremos de un proceso comunicacional (emisor y receptor). Estos protocolos gobiernan formatos, modos de acceso, secuencias temporales, entre otros aspectos⁸⁴.

Protección social: Término general que cubre todas las garantías contra la reducción o pérdida del ingreso en casos de enfermedad, vejez, desempleo u otras contingencias, incluyendo solidaridad familiar y de grupo, ahorros individuales o colectivos, seguro privado, seguro social, prestaciones suministradas por las mutuas, seguridad social, etc.⁸⁵. Implica la toma de medidas para prevenir la violación de derechos y de aquellas para la restitución de los mismos.

⁸⁴ Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación. 2014. Glosario de términos de planificación, presupuesto y evaluación. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2ª edición, San José, CR: MIDEPLAN, pág. 95. Recuperado de: <https://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/94530783-2855-4f36-8821-6ed2628dc68b/Glosario%20de%20t%C3%A9rminos%20de%20planificaci%C3%B3n%202012.pdf?guest=true>

⁸⁵ Organización Internacional del Trabajo. (2015) Definición de protección social. Tesoro de la OIT: Naciones Unidas. Recuperado de: <http://www.ilo.org/thesaurus/defaultes.asp>

⁸⁶ Organización Internacional del Trabajo. (2015) Definición de trabajo. Tesoro de la OIT: Naciones Unidas. Recuperado de: <http://www.ilo.org/thesaurus/defaultes.asp>

Trabajo: Conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos⁸⁶.

Recreación: La recreación es más organizada que el juego, y casi siempre consiste en pasatiempos activos desde el punto de vista físico⁸⁷.

Recursos: elementos indispensables para que las unidades de las instituciones logren los objetivos y metas de acuerdo con sus atribuciones⁸⁸.

Recursos presupuestarios: asignaciones consignadas en el presupuesto de egresos del estado destinadas al desarrollo de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos y metas propuestas por las entidades para un período determinado⁸⁹.

⁸⁷ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2004). Deporte Recreación y Juego. Nueva York, Estados Unidos: UNICEF. Recuperado de: http://www.unicef.org/spanish/publications/index_23560.html

⁸⁸ Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación. 2014. Glosario de términos de planificación, presupuesto y evaluación. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2ª edición, San José, CR: MIDEPLAN, pág. 95. Recuperado de: <https://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/94530783-2855-4f36-8821-6ed2628dc68b/Glosario%20de%20t%C3%A9rminos%20de%20planificaci%C3%B3n%202012.pdf?guest=true>

⁸⁹ *Ibidem*

Rendición de cuentas: proceso continuo que deben implementar las y los funcionarios públicos y las instituciones para informar a las autoridades competentes y a los habitantes adecuadamente sobre su gestión⁹⁰.

Régimen no contributivo: De acuerdo a la reforma al artículo 2 del Reglamento del Programa Régimen no Contributivo de Pensiones en Costa este Régimen tiene por objeto proteger a todos los costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como a las personas menores de edad, quienes, a pesar de carecer de una condición migratoria regular en el territorio nacional, se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema (necesidad de amparo económico inmediato) y que no califican en alguno de los regímenes contributivos o no contributivos existentes (...)⁹¹

Rehabilitación y habilitación: son procesos destinados a permitir que las personas con discapacidad alcancen y mantengan un nivel óptimo de desempeño físico,

sensorial, intelectual, psicológico y/o social. La rehabilitación abarca un amplio abanico de actividades, como atención médica de rehabilitación, fisioterapia, psicoterapia, terapia del lenguaje, terapia ocupacional y servicios de apoyo⁹².

Derecho de la Salud: El derecho al “grado máximo de salud que se pueda lograr” exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El goce del derecho a la salud está estrechamente relacionado con el de otros derechos humanos tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación⁹³.

Salud mental: es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma

⁹⁰ Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación. 2014. Glosario de términos de planificación, presupuesto y evaluación. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2ª edición, San José, CR: MIDEPLAN, pág. 97 Recuperado de: <https://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/94530783-2855-4f36-8821-6ed2628dc68b/Glosario%20de%20t%C3%A9rminos%20de%20planificaci%C3%B3n%202012.pdf?guest=true>

⁹¹ Caja Costarricense de Seguro Social. (2008). Reglamento del Programa Régimen no Contributivo de Pensiones. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Recu-

perado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=62906&nValor3=72099¶m2=2&strTipM=TC&Resultado=12&strSim=simp

⁹² Definición de la Organización Mundial de la Salud. (2016). Atención médica y rehabilitación. Discapacidades y rehabilitación: OMS. Recuperado de: <http://www.who.int/disabilities/care/es/>

⁹³ Organización Mundial de la Salud. (2015). Salud y derechos humanos. Nota descriptiva N°323. Organización Mundial de la Salud. Recuperado de: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs323/es/>

productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad. La salud mental y el bienestar son fundamentales para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida. Sobre esta base se puede considerar que la promoción, la protección y el restablecimiento de la salud mental son preocupaciones vitales de las personas, las comunidades y las sociedades de todo el mundo⁹⁴.

Salud sexual y reproductiva: La salud sexual es un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad. Requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia⁹⁵.

⁹⁴ Organización Mundial de la Salud. (2016). Salud mental: fortalecer nuestra respuesta. Nota descriptiva. Organización Mundial de la Salud. Recuperado de: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs220/es/>

⁹⁵ Organización Mundial de la Salud. (2016). Salud sexual. Temas de Salud: OMS. Recuperado de: http://www.who.int/topics/sexual_health/es/

⁹⁶ Asamblea Legislativa. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. La Gaceta N° 102. Sistema Costarricense de Información Jurídica Recuperado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=23261&nValor3=100849¶m2=1&strTipM=TC&IResultado=2&strSim=simp

Servicios de apoyo: Ayudas técnicas, equipo, recursos auxiliares, asistencia personal y servicios de educación especial requeridos por las personas con discapacidad para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo⁹⁶ Para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad estos son aquellos dispositivos, equipos, instrumentos, tecnologías, *software* y todas aquellas acciones y productos diseñados o disponibles en el mercado para propiciar la autonomía personal de las personas con discapacidad⁹⁷.

Seguridad social: Los regímenes nacionales obligatorios contributivos y no contributivos fundamentados normalmente en los principios de universalidad (por ejemplo, cobertura de la población total de un país) y de la cobertura general unificada contra los riesgos de enfermedad, accidentes, vejez, desempleo, etc. y pérdida del ingreso ocasionada por responsabilidades familiares⁹⁸.

⁹⁷ Asamblea Legislativa. (2016). Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad Artículo 2 inciso e). La Gaceta N° 166. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Recuperado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=82244&nValor3=105179&nValor5=3&strTipM=FA

⁹⁸ Organización Internacional del Trabajo. (2015) Definición de seguridad social. Tesoro de la OIT: Naciones Unidas. Recuperado de: <http://www.ilo.org/thesaurus/defaultes.asp>

Servicios públicos: es una acción encaminada a satisfacer necesidades colectivas básicas o fundamentales, mediante prestaciones individualizadas, sujetas a un régimen de derecho público, que determina los principios de regularidad, uniformidad, adecuación e igualdad, las cuales son actividad que pueden ser prestada por el Estado o por los particulares, mediante concesión o contratación de servicios⁹⁹.

Servicios al público: son aquellos trámites que las instituciones gubernamentales prestan o producen, en la ejecución o de sus funciones asignadas, para entender las demandas de los usuarios que acuden a las oficinas públicas a ejercer sus derechos o a cumplir, con sus obligaciones¹⁰⁰

Tecnologías de la Información y Comunicación: Las TIC se desarrollan a partir de los avances científicos producidos en los ámbitos de la informática y las telecomunicaciones. Las TIC son el conjunto de tecnologías que

permiten el acceso, producción, tratamiento y comunicación de información presentada en diferentes códigos (texto, imagen, sonido,)¹⁰¹.

Turismo: Según la Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas, el turismo comprende las actividades que realizan las personas (turistas) durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, por negocios y otros motivos¹⁰².

Vida independiente: Principio filosófico de vida que propicia que las personas con discapacidad asuman el control de su propio proyecto de vida y tomen decisiones. Promueve el ejercicio legítimo y necesario de la autonomía y la determinación como derechos fundamentales; lo anterior implica asumir las responsabilidades que sus decisiones conllevan y el derecho a ser parte activa dentro de la comunidad que la persona elija, sin importar el grado de discapacidad que presente y si para lograr esta autonomía requiere el uso de productos y servicios de

⁹⁹ Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación. 2014. Glosario de términos de planificación, presupuesto y evaluación. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2ª edición, San José, CR: MIDEPLAN, pág. 99. Recuperado de: <https://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/94530783-2855-4f36-8821-6ed2628dc68b/Glosario%20de%20t%C3%A9rminos%20de%20planificaci%C3%B3n%202012.pdf?guest=true>

¹⁰⁰ *Ibidem*

¹⁰¹ Belloch Ortí, C. (s.f.). LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (T.I.C.). Unidad de Tecnología Educativa: Universidad de Valencia. Recuperado de: <http://www.uv.es/~belloch/pdf/pwtic1.pdf>

¹⁰² Traducción de la definición de turismo en el The World Tourism Organization. (2014). Glossary of tourism terms. Recuperado de: <http://cf.cdn.unwto.org/sites/all/files/Glossary+of+terms.pdf>

apoyo, de la asistencia personal o del garante para la igualdad jurídica de las personas con discapacidad¹⁰³.

Vida digna: El paradigma de los derechos humanos, se basa en el reconocimiento de la dignidad personal. El derecho a una vida digna reconoce que todo ser humano debe tener la posibilidad y oportunidades para desarrollarse en condiciones óptimas. Este derecho está ligado al acceso a la salud, la educación, el empleo, la protección y la asistencia social, la erradicación de la violencia, entre otros.

Violencia: La violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un

grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte¹⁰⁴.

Violencia contra la mujer: violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado¹⁰⁵.

¹⁰³ Asamblea Legislativa. (2016). Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad Artículo 2 inciso m). La Gaceta N° 166. Sistema Costarricense de Información Jurídica. Recuperado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=82244&nValor3=105179&nValor5=3&strTipM=FA

¹⁰⁴ Organización Mundial de la Salud. (2016). Violencia. Temas de Salud: OMS. Recuperado de: <http://www.who.int/topics/violence/es/>

¹⁰⁵ Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer "Convención de Belem Do Para" Vigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones, Ciudad Belem Do Pará, Brasil: Organización de los Estados Americanos. Recuperado de: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

